



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CII**  
**TOMO CLIII**

**GUANAJUATO, GTO., A 17 DE JULIO DEL 2015**

**NUMERO 114**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CUARTA modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato. .... 4

##### SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

DETERMINACIÓN que emite el Director General de Transporte del Estado mediante la cual se autoriza la modificación de la ruta de la concesión que ampara el número económico IR-0728, de servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en el Municipio de Irapuato, Gto., otorgada a favor del C. Alfredo Ayala Miranda..... 6

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO de Comercio Semifijo, Ambulante y Tianguistas del Municipio de Abasolo, Gto. 10

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga en donación a la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón A.C. (CRIT GUANAJUATO), diversos bienes muebles..... 29

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

ACUERDO emitido por la Comisión Mixta Tarifaria del Municipio de Acámbaro, Gto., mediante el cual, se autoriza el aumento de las tarifas en su modalidad de suburbano en el Servicio de Transporte Público en ese Municipio..... 46

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. .... 54

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta una fracción del bien inmueble de dominio público propiedad Municipal, y se dona a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado entre las calles Vicente Guerrero, calle Chica y Mariano Matamoros sin número de la Comunidad de San José el Nuevo, del Municipio de Celaya, Gto. .... 65

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta una fracción de un bien inmueble de dominio público propiedad Municipal y se dona a favor de la Diócesis de Celaya, A.R., inmueble ubicado en Avenida el Sauz sin número (atrás del Museo Interactivo Imagínate la Bola), entre los Fraccionamientos del Parque y Zona de Oro del Bajío del Municipio de Celaya, Gto. .... 68

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafectan tres bienes inmuebles del dominio público propiedad Municipal, ubicados en el Ejido denominado Santa María del Refugio y se permutan por dos bienes inmuebles propiedad del "Instituto Municipal de Vivienda de Celaya, Gto.," (IMUVI), ubicados en el Fraccionamiento Las Huertas, del Municipio de Celaya, Gto. .... 71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 141, Tercera Parte, de fecha 3 de Septiembre de 2013, por el que se autorizó la donación de un bien inmueble propiedad del Municipio a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de la Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), en poblado de Tierrafría, del Municipio de Cortazar, Gto. .... 75

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

EDICTO mediante el cual se cita a la C. Ana Chávez de Soto a la audiencia de que tendrá verificativo el día 30 de Julio de 2015, a fin de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en relación a diversas infracciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de Irapuato, Gto. .... 77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. .... 79

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. .... 96

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el punto primero del diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 173, Tercera Parte, de fecha 29 de Octubre de 2013, mediante el cual se desafectó de los bienes del dominio público del Municipio y se donó a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaral del Progreso, Gto., una fracción de un predio ubicado en el Fraccionamiento Pocito Santo, del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. .... 114

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.**

REGLAMENTO de Protección Ambiental del Municipio de Jerécuaro, Gto. .... 117

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto., DIF-León, para que realice la donación de diversos bienes muebles a favor de la asociación civil denominada "Capacidades Diferentes Marce A.C.", así como su anexo único, del Municipio de León, Gto. .... **144**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.**

DECLARATORIA de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija, en su modalidad de Suburbano para la Ruta "Manuel Doblado-Frías pasando por la Comunidad de Ladera", del Municipio de Manuel Doblado, Gto. .... **149**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, para la Administración Pública Centralizada del Municipio de Moroleón, Gto. .... **155**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica la tarifa actual del Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Sub-urbano, en las Rutas San Luis de la Paz-Mesa de la Estacada y San Luis de la Paz-San Antón de los Martínez, del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. .... **156**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la venta de los lotes de divesas manzanas que integran el Fraccionamiento denominado "La Rinconada", ubicado al Norte del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. .... **159**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Disolución del Patronato Expo Silao A.C., del Municipio de Silao de la Victoria, Gto. .... **164**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la enajenación y desafectación de una fracción del área de donación propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, fracción ubicada en la Colonia San Juan de los Durán, del Municipio de Victoria, Gto. .... **166**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos, Egresos y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2015, Casa de la Cultura del Municipio de Valle de Santiago, Gto. .... **168**

## SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, 18 y 24, fracciones II inciso a), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo, 5, segundo párrafo, 7 y 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 26, Tercera Parte, del 13 de febrero del 2015, se publicó la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato.

A través de dicha modificación, se dio a conocer que para el cómputo de los plazos fijados en días respecto de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus unidades administrativas, se consideraban inhábiles los días establecidos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2015 que emite esta dependencia hacendaria, por permanecer cerradas las oficinas de las precitadas instancias gubernamentales.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y 12 del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen que en los plazos fijados en días no se computarán aquellos que sean inhábiles, ni los días que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales.

Ahora bien, es necesario incorporar a la citada Resolución Miscelánea Fiscal, los días inhábiles por permanecer cerradas las oficinas en virtud del periodo general de vacaciones institucionales que tendrá la Dirección General de Auditoría Fiscal, así como sus tres Direcciones Regionales de Auditoría Fiscal: «A», «B» y «C», mismo que estará comprendido del 20 al 24 de julio de 2015.

De igual forma, con motivo de un evento de carácter institucional, dicha Dirección General y sus unidades administrativas suspenderán labores el 21 de agosto de la presente anualidad, razón por la cual permanecerán cerradas sus oficinas, resultando indispensable establecer inhábil dicha fecha para efectos del cómputo de los plazos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir la **Cuarta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato**, bajo los siguientes términos:

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo a la regla I.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

«1.16. Para el cómputo...

Para los mismos efectos del párrafo anterior, se consideran como días inhábiles por permanecer cerradas las oficinas de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus unidades administrativas, en virtud de vacaciones generales, el periodo comprendido del 20 al 24 de julio del 2015, así como el día 21 de agosto de la misma anualidad».

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 02 días del mes de julio de 2015.



**Juan Ignacio Martín Solís**  
**Secretario de Finanzas, Inversión y Administración**

## SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Guanajuato. Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de junio del año 2015 dos mil quince.-----

**VISTO** para determinar la modificación y ampliación de la ruta relativa a la concesión que ampara el número económico **IR-0728** otorgado para explotar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en los Municipios de Abasolo e Irapuato, Guanajuato; y,-----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El entonces Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, Licenciado Rafael Corrales Ayala, en fecha 9 nueve de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, expidió la Resolución Positiva a favor del C. Alfredo Ayala Miranda, que ampara la explotación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo en los Municipios de Abasolo e Irapuato, Guanajuato, con el número económico IR-1142, en la ruta: Rancho Nuevo – San Rafael de Horta – Las Masas – Estación Joaquín – Purísima del Jardín - Irapuato y viceversa.-----

**SEGUNDO.-** En fecha 30 treinta de noviembre de 2001 dos mil uno, mediante el comunicado oficial 8453, signado por el entonces Director General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, Licenciado Juan Segoviano Valtierra, se hizo del conocimiento al C. Alfredo Ayala Miranda, el cambio de número económico y la denominación de la ruta, para quedar como IR-0728, en la ruta Rancho Nuevo de la Cruz – Estación Joaquín – Irapuato.-----

**TERCERO.-** Mediante escrito de fecha 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, el C. Alfredo Ayala Miranda, solicitó a esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, su propuesta de ampliar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo, de la ruta Irapuato – Carretera Federal 90 – Rancho Nuevo de la Cruz y viceversa, hacia el plantel educativo denominado Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174 del Municipio de Abasolo, Guanajuato.-----

**CUARTO.-** Esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la ruta originalmente establecida en la concesión de referencia, llevó acabo en el mes de abril de 2015 dos mil quince, el estudio técnico para sustentar con elementos técnicos y legales la viabilidad de dicha modificación, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en el que se concluyó la procedencia de la modificación y ampliación de ruta del servicio público referido en el municipio de Irapuato, Guanajuato.-----

**QUINTO.-** De conformidad a lo anterior, esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato integró el expediente respectivo a la necesidad de modificación de la ruta mencionada; y,--

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta autoridad en materia de transporte es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1. 7 fracción VIII, 17 fracciones I, IX, XIV y XX, 73, 74 fracción I y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 29 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

**SEGUNDO.-** Los artículos 102 BIS y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, disponen respectivamente que tratándose del transporte público de personas en diversas modalidades, entre ellas la del servicio foráneo, la autoridad competente podrá variar temporal o definitivamente el recorrido de una ruta sin alterar su origen y destino, cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público, y que la autoridad previa realización del estudio técnico correspondiente, podrá autorizar la extensión o ampliación de ruta,-----

complementaria de una concesión o de un permiso, pasando a formar parte de los mismos, considerándose como una modificación de ellos.-----

**TERCERO.-** Atendiendo la solicitud de modificación de ruta referida en el resultando TERCERO de la presente determinación, esta Dirección General, examinó que la misma se encontrara apegada a derecho de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 23 fracción V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es decir, se formuló por escrito, de manera pacífica y respetuosa; además de ajustarse a lo previsto en el 29 segundo párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, resultando conducente la petición en razón a que el peticionario reunió los requisitos exigidos por el dispositivo legal antes citado al presentar la justificación y pruebas que sustenten la modificación de ruta planteada.-----

**CUARTO.-** Esta Dirección General de Transporte, de conformidad con los artículos 17 fracción XIV y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 27 fracciones IV y VI y 29 segundo párrafo de su Reglamento de Transporte, ordenó la práctica de un estudio técnico a efecto de determinar sobre la necesidad de la modificación y ampliación de ruta en tratamiento, el cual concluyó con los siguientes puntos:-----

- a) Considerando la petición del solicitante para ampliar la ruta Irapuato – Carretera Federal 90 – Rancho Nuevo de la Cruz, hacia el plantel educativo Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174, a dos kilómetros de la Rancho Nuevo de la Cruz, del mismo Municipio de Abasolo, Guanajuato, se analizó la información exhibida.
- b) A efecto de definir el número de estudiantes en los horarios que puede realizar la unidad en sus horarios autorizados, se realizó encuesta a los mismos a bordo de las unidades vehiculares del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo de la ruta en tratamiento durante un día, tomando la información de la hora de entrada y salida.
- c) Así, se tiene que la unidad vehicular amparada con el número económico IR-0728, traslada 98 estudiantes por semana, y apoya el servicio en el horario de salida de las 14:30, donde se mueven 430 personas a la semana o un promedio de 86 personas diarias.
- d) Existe necesidad del servicio en los horarios de la 9:30 de los estudiantes procedentes de comunidades que utilizan el servicio por la carretera federal 90 (Irapuato – Abasolo), carretera federal 41 (Irapuato – Cuerámaro), carretera ramal Joya de Calvillo y Rancho Nuevo de la Cruz, así como en los horarios de las 10:15, 11:00 y 14:30.
- e) Existe un déficit de servicio, razón por la cual es indispensable cubrir la necesidad de servicio a los estudiantes del plantel educativo Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174, en la ruta Irapuato – Carretera Federal 90 -- Rancho Nuevo de la Cruz y viceversa, en sus horarios establecidos, y amplíe sus servicios de la comunidad de Rancho Nuevo de la Cruz a dicho plantel educativo considerando los horarios solicitados en la ampliación.

En esta tesitura, una vez evaluado el servicio en la ruta Irapuato – Carretera Federal 90 – Rancho Nuevo de la Cruz, para modificar su recorrido y quedar operando como ruta LXVII: Irapuato – Carretera Federal 90 – Rancho Nuevo de la Cruz (ampliación al Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 174), no existe técnicamente ningún inconveniente para que se dé continuidad al procedimiento administrativo de modificación y ampliación de ruta en tratamiento, en virtud de que es necesaria la misma, ya que del estudio técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo del Transporte adscrita a esta Unidad Administrativa, se detectó que es indispensable la ampliación de la ruta.

Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174, ubicado a dos kilómetros del Rancho Nuevo de la Cruz, en el Municipio de Abasolo, Guanajuato; aunado a que se trata de una mejora sustancial del servicio y de interés público de conformidad con lo establecido en los artículos 102 BIS de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 27 fracciones IV y VI y 29 de su Reglamento de Transporte.

**QUINTO.**- En el caso que nos ocupa, resulta que la modificación y ampliación de la ruta hacia el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174, es procedente, actualizando los supuestos jurídicos previstos por las fracciones IV y VI del artículo 27 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, ya que mediante el estudio técnico correspondiente, elaborado por la Dirección de Desarrollo del Transporte de esta Dirección General, se concluyó con la necesidad de ampliación de mérito, aprobación que concierne a favor del concesionario del número económico IR-0728 del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en los Municipios de Abasolo e Irapuato.

Aunado a lo anterior, y con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 32 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, al resultar viable la modificación y ampliación de ruta hacia el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174, de conformidad con las propuestas establecidas en el estudio técnico señalado, el itinerario será el que a continuación se menciona:

**RUTA LXVII: IRAPUATO – CARRETERA FEDERAL 90 – RANCHO NUEVO DE LA CRUZ (AMPLIACIÓN CENTRO BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 174)**

**ITINERARIO**

ORIGEN - DESTINO		DESTINO - ORIGEN	
Ini	Central de Autobuses de Irapuato	Ini	C.B.T.A. N° 174, Rancho Nuevo de la Cruz (Abasolo)
Der	Calle Primero de Mayo	Fte	Carretera Irapuato – San Cristóbal – Rancho Nuevo de la Cruz
Izq	Avenida Revolución	Der	Calle principal Rancho Nuevo de la Cruz
Izq	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz	“U”	Jardín principal Rancho Nuevo de la Cruz
Der	Calzada Insurgentes	Fte	Calle principal Rancho Nuevo de la Cruz
Izq	Avenida de los Insurgentes	Der	E.C. Irapuato – San Cristóbal Rancho Nuevo de la Cruz
Fte	Carretera Federal 90, Irapuato – Límites de los Estados de Guanajuato y Michoacán	Izq	E.C. Ramal a Joya de Calvillo
Der	E.C. Federal 41 Cuernavaca – E.C. Federal 90	Izq	E.C. Federal 41 Cuernavaca – E.C. Federal 90
Der	E.C. Estatal Ramal a Joya de Calvillo	Izq	Carretera Federal 90, Irapuato – Límites de los Estados de Guanajuato y Michoacán
Der	E.C. Irapuato – San Cristóbal – Rancho Nuevo de la Cruz	Fte	Avenida de los Insurgentes (cabecera municipal Irapuato)
Izq	Calle principal Rancho Nuevo de la Cruz (Abasolo)	Der	Calzada Insurgentes
“U”	Jardín principal Rancho Nuevo de la Cruz	Izq	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz
Fte	Calle principal Rancho Nuevo de la Cruz	Der	Calle Primero de Mayo
Izq	E.C. Irapuato – San Cristóbal Rancho Nuevo de la Cruz	Der	Central de Autobuses
Fin	C.B.T.A. N° 174, Rancho Nuevo de la Cruz	Fin	Central de Autobuses

Ini = Inicio	Fin = Terminación	Izq = Vuelta Izquierda	Der = Vuelta Derecha	Fte = De Frente	“U” = Vuelta en U
--------------	-------------------	------------------------	----------------------	-----------------	-------------------

**SEXTO.-** Conforme a lo señalado en los puntos que anteceden, y habiéndose determinado procedente la modificación y ampliación, quedando operando en el recorrido hacia el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (C.B.T.A.) número 174, ubicado a dos kilómetros del Rancho Nuevo de la Cruz, en el Municipio de Abasolo, Guanajuato, en los términos referidos; en consecuencia se atenderá a lo previsto por el artículo 31 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, donde la misma formará parte integral de la concesión originalmente otorgada; consecuentemente la modificación y ampliación de la ruta en tratamiento no podrá exceder del plazo de vigencia de la multicitada concesión.-----

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción IV inciso l) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 73, 74 fracción I, 77 fracción I inciso c), 80 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 27 al 32 de su Reglamento de Transporte, y 1, 3 fracción II inciso a), 42 y 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno se:-----

**D E T E R M I N A**

**PRIMERO.-** Por lo expuesto en el considerando primero, esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

**SEGUNDO.-** Es procedente autorizar la modificación y ampliación de la ruta en los términos señalados en el considerando QUINTO de esta determinación, misma que surtirá sus efectos a partir de la notificación de la presente.-----

**TERCERO.-** Por lo señalado en el considerando SEXTO, la modificación de ruta autorizada forma parte integral de la concesión otorgada a favor del C. Alfredo Ayala Miranda, para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la ruta LXVII: Irapuato – Carretera Federal 90 – Rancho Nuevo de la Cruz (ampliación al Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 174), con el número económico IR-0728 del Municipio de Irapuato, Guanajuato.-

**CUARTO.-** Inscríbase la presente determinación en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte; y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio correspondiente, de conformidad con el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al C. Alfredo Ayala Miranda, a través de esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.-----

Así lo determinó y firmó el C. Lic. Juan Carlos Martínez Hernández, Director General de Transporte del Estado de Guanajuato.-----



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El C.P. Abel Gallardo Morales, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a sus habitantes comunica:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 50, celebrada el día 14 de Mayo de 2015, aprobó expedir el Reglamento de Comercio Semifijo, Ambulante y Tianguistas del Municipio de Abasolo Gto., al tenor siguiente:

### REGLAMENTO DE COMERCIO SEMIFIJO, AMBULANTE y TIANGUISTAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO GTO.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES DEL COMERCIO

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés general obligatorio en el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para aquellas personas que se dediquen a alguna actividad comercial en la vía pública y tiene por objeto:

- I. Regular la actividad comercial en la vía pública;
- II. Definir las atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento; y
- III. Establecer las obligaciones y prohibiciones de aquellas personas que se dedican a ejercer algún tipo de actividad comercial en la vía pública

**Artículo 2.-** Son sujetos obligados al presente Reglamento

- I. Los Comerciantes Semifijos
- II. Los Comerciantes ambulantes;
- III. Los Tanguistas; y
- IV. Personas que habitual u ocasionalmente trabajan en festividades populares o de temporada.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Actividad Comercial.-** Es la compra-venta de productos que de manera lícita y lucrativa que genera un trato o relación entre el vendedor y el comprador ya sea en comercio semifijo o ambulante;
- II. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento de Abasolo, Gto.

- 
- III. **Comerciante.-** Toda persona que realice una actividad comercial lícita ya sea en vía pública o en un mercado público.
  - IV. **Comercio Ambulante.-** Es la actividad comercial que realizan las personas físicas, dentro de una zona, horarios y plazos determinados por la dirección competente transitando en la vía pública para ofrecer sus mercancías, transportándolas sobre su cuerpo o algún vehículo;
  - V. **Comercio Semifijo.-** Es la actividad comercial que realizan las personas físicas, dentro de la zona, horarios y plazos determinados por el Ayuntamiento valiéndose de la instalación y retiro de un puesto ubicado en la vía pública para ejercer tal actividad.
  - VI. **Consumidor.-** Persona que concurre libremente a los tianguis y espacios establecidos en la vía pública a realizar actos de comercio y consumo
  - VII. **Cedula de Empadronamiento.-** Es el documento expedido por la Dirección de mercados competente a los comerciantes, fijos, semifijos y ambulantes, para el ejercicio de su actividad comercial;
  - VIII. **Dirección de Fiscalización.-** La Dirección de Fiscalización y control
  - IX. **Dirección de Mercados.-** La Dirección de Mercados
  - X. **Giro Comercial.-** Clasificación de producto que atendiendo a su género o especie, el concesionario y el titular del permiso pueden ofrecer
  - XI. **Inspector.-** Inspector de Fiscalización o Inspector de Mercados.
  - XII. **Ley.-** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
  - XIII. **Local.-** Espacio ubicado en el mercado público destinado para ejercer el comercio;
  - XIV. **Permiso.-** Es el documento que expide la Dirección de Mercados con carácter temporal a través del cual autoriza a una persona física para que ejerza el comercio semifijo y fijo en la vía pública;
  - XV. **Puesto.-** Armazón, vehículo, charola, artefacto u otro bien mueble utilizado para la venta de mercancías en la vía pública;
  - XVI. **Reglamento.-** Reglamento de Comercio semifijo, ambulante y tianguistas del Municipio de Abasolo, Gto,
  - XVII. **Representante de Comerciantes.-** Es la persona designada por una Asociación de Comerciantes a través de su acta constitutiva, debidamente notariada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

- XVIII. Tesorería.-** La Tesorería Municipal;
- XIX. Tianguis.-** Lugar o espacio designado en la vía pública en el que se realiza el comercio de una o dos veces por semana y por un mínimo de 10 diez comerciantes legalmente constituidos en una asociación de comerciantes:
- XX. Vía Pública.-** Todo espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al libre tránsito y transporte de personas, vehículos, o semovientes, tales, como, calles, banquetas, andadores, avenidas, bulevares, plazas, camellones, parques, jardines y demás áreas destinadas a la vialidad que sean propiedad municipal,
- XXI. Zona Restringida.-** Es la vía pública limitada o prohibida para la realización de actividades de comercio de acuerdo a lo establecido por este reglamento, por el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Dirección de Fiscalización o Mercados, por cualquier otra disposición normativa emanada del Ayuntamiento o alguna dependencia autorizada para ello y

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento se consideran los siguientes tipos de comercio:

- I. Comercio semifijo;
- II. Tianguistas;
- III. Comercio ambulante; y
- IV. Comercio ocasional o temporada.

**Artículo 5.-** Los permisos no podrán otorgarse en ningún caso a:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal;
- III. Los conyugues, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;
- IV. Las personas a quienes en los últimos tres años se les haya revocado alguna concesión o permiso; y
- V. A las personas que cuenten con título concesión para poder ejercer el comercio dentro del mercado municipal de Abasolo, Gto.

**Artículo 6.-** La Dirección de Mercados tiene la facultad de emitir o negar el permiso para ejercer el comercio en la vía pública cuando existan riesgos de crear conflictos entre los comerciantes.

**Artículo 7.-** Se podrá comercializar en la vía pública todos aquellos productos y artículos que el Ayuntamiento determine quedando exceptuado lo siguiente:

- I. Mercancía cuya procedencia no sea lícita, como artículos y productos que han sido reportados como robados, así como los que estén protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor;
- II. Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes; Medicinas;
- III. Materiales inflamables o explosivos;
- IV. Los que se encuentren en estado de descomposición;
- V. Animales vivos;
- VI. Material pornográfico;
- VII. Contrabando;
- VIII. Mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país; y
- IX. Cualquier otro bien o servicio que se encuentren prohibidos por disposiciones legales o reglamentarias ya sean federales, estatales o municipales.

## **CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**Artículo 8.-** Son autoridades competentes para la aplicación, vigilancia, observación y cumplimiento de este reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Dirección de Mercados
- V. La Dirección de Fiscalización

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento además de las atribuciones que le competen de conformidad con la ley, le corresponden las siguientes:

- I. Autorizar o negar la instalación y funcionamiento de los tianguis en el municipio;
- II. Aprobar el catálogo de giros comerciales en la vía pública;
- III. Todo lo que considere necesario para cumplir con el objetivo de esta norma administrativa.

**Artículo 10.-** El Presidente Municipal deberá ejecutar las sanciones que en derecho proceda, en caso de que se presenten infracciones al presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 11.-** La Dirección de Fiscalización, tendrá entre otras, las facultades siguientes

- I. Vigilar el cumplimiento y las disposiciones legales previstas en este reglamento, así como coadyuvar con el Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que se plasmen en los permisos respectivos;
- II. Supervisar y atender las necesidades que impliquen el buen funcionamiento de las actividades de comercio que aquí se regulan,
- III. Realizar el retiro de comerciantes en cualquiera de sus modalidades, de la vía pública y de lugares no autorizados que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.
- IV. Impedir la instalación de aquellos comerciantes que no cuenten con la autorización respectiva, así como también se encuentren en zonas restringidas establecidas por el Ayuntamiento.
- V. Vigilar la correcta observancia y funcionalidad de este ordenamiento legal.
- VI. Realizar el retiro de los puestos que se encuentren realizando alguna actividad comercial contemplada en el artículo 7 del presente reglamento.
- VII. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones que deberán de tener los comerciantes y tianguistas, así como cualquier otro que se realice en la vía pública
- VIII. Solicitar a la Dirección de Protección Civil Municipal, ya la Coordinación de Salud Municipal un programa de prevención con la finalidad de evitar alguna contingencia en la población.

**Artículo 12.-** La Dirección de Mercados tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Proponer a través de la comisión del Ayuntamiento respectiva las tarifas correspondientes al comercio semifijo, ambulante, tianguistas y comerciantes de temporada o de ocasión;
- II. Elaborar un programa de reordenamiento del comercio informal cuidando la imagen y patrimonio municipal, así como cuidando las vialidades y la imagen urbana del mismo.
- III. Administrar el funcionamiento del comercio semifijo, ambulante, tianguistas y de temporada
- IV. Otorgar, negar, refrendar o revocar los permisos para ejercer el comercio en la vía pública;
- V. Llevar un registro de los tianguis, comercio semifijos, ocasionales o de temporada y ambulante;
- VI. Expedir la cedula de empadronamiento, al titular del permiso;
- VII. Recibir y atender los reportes y denuncias que le sean presentados en el ámbito de sus competencias;
- VIII. Reubicar a los comerciantes en los términos de este reglamento, así como conocer sobre los cambios de giro comercial:
- IX. Ordenar el retiro de cualquier puesto cuando se incumplan con las disposiciones previstas en el presente reglamento o en cualquier otra disposición legal, apoyándose de la Direcciones de Fiscalización, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuando así lo crea conveniente.
- X. Instaurar y sustanciar el procedimiento administrativo de Inspección, ordenando y ejecutando por conducto del personal autorizado, visitas de inspección derivadas de una denuncia o las que se acuerde de oficio, la dirección de mercados podrá solicitar el apoyo de la dirección de fiscalización para que personal de dicha dependencia sea la encargada de ejecutar y llevar a cabo las inspecciones ordenadas por el Director de Mercados. Así como resolver los procedimientos administrativos, que por denuncia o por oficio se hubieren instaurado resolviendo en su defecto las sanciones que a derecho convengan.
- XI. Realizar las visitas de inspección correspondientes a los puestos de comercio en la vía pública, tianguis, y demás con la finalidad de que se encuentren en óptimas condiciones;
- XII. Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares y días señalados por el Ayuntamiento;
- XIII. Rendir un informe bimestral al Ayuntamiento sobre la administración y el estado que guardan los tianguis, semifijos, ambulantes y/o comerciantes de temporada.

- XIV. Recibir las solicitudes y expedir las cédulas de empadronamiento, llevando para ello un registro de todos los comerciantes en sus diferentes modalidades;
- XV. Imponer las sanciones por violaciones al presente reglamento;
- XVI. Fijar las rutas, horarios, dimensiones, días y lugares en que deban de trabajar los comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas

**Artículo 13.-** La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tener en depósito los bienes que fueron incautados a los comerciantes que violaron el presente reglamento y entregarlos al infractor una vez que este haya pagado la multa o sanción impuesta;
- II. Ejercer el cobro correspondiente por el pago de permisos otorgados por las autoridades competentes, cuando la Dirección de Mercados le notifique de alguna omisión;
- III. Elaborar un tabulador de sanciones administrativas que permita la calificación de la sanción impuesta al infractor dependiendo de la gravedad de la falta cometida a fin de turnarlo al Ayuntamiento para su análisis y aprobación.
- IV. y Las demás inherentes a su funcionamiento o que les encomienden las leyes y reglamentos Ayuntamiento.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES**

**Artículo 14.-** Corresponde a los comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas lo siguiente:

- I. Obtener el registro en el padrón de comerciantes y el permiso, a que se hace referencia en el presente reglamento;
- II. Realizar el pago por la expedición del permiso por el uso del espacio asignado para ejercer el comercio; asimismo, tratándose de concesiones cubrir a la Tesorería Municipal los derechos anuales que correspondan;
- III. Traer consigo o poner a la vista, los originales de su credencial de identificación y comprobantes de pago, los cuales no deberán de tener raspaduras ni enmendaduras;
- IV. Realizar el trámite de registro correspondiente ante la Tesorería municipal y demás trámites en coordinación con las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad;

- V. Designar a la persona que ejercerá la suplencia en los términos del presente ordenamiento;
- VI. Designar a la persona a quien se podrá ceder la titularidad de los derechos del permiso, en los términos del presente ordenamiento;
- VII. Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal;
- VIII. Conducirse con verdad y respeto hacia la autoridad, consumidores, público en general, compañeros de labores y otros comerciantes;
- IX. Ejercer la actividad comercial en forma personal y directa, a excepción de los casos de ausencia, traspaso;
- X. Ejercer la actividad comercial en el lugar asignado dentro del horario autorizado, respetando para ello el giro comercial indicado;
- XI. Suspender el funcionamiento de cualquier aparato que funcione a base de combustible o de electricidad, al término de su actividad comercial
- XII. Entregar la documentación que le sea requerida por la dirección y que tenga relación con el permiso otorgado;
- XIII. Permitir el desarrollo de las diligencias de inspección que ordene la dirección, debiendo proporcionar la documentación e información que les sea requerida; y
- XIV. Las demás que se deriven de la ley y del presente reglamento.

**Artículo 15.-** Corresponde a los comerciantes semifijos además de lo señalado en el artículo anterior, lo siguiente:

- I. Conservar el puesto en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones que la dirección indique y autorice, para lo cual se deberán obtener los permisos de las autoridades correspondientes;
- II. Contar con recipientes de basura, debiéndolos ubicar a la vista de los clientes y al término de sus labores depositarla en el lugar destinado para la misma;
- III. Contar con un botiquín para la prestación de primeros auxilios y en su caso contar con extintores para prevenir y controlar incendios;
- IV. Mantener y dejar aseado el lugar que ocuparon para realizar sus actividades comerciales;
- V. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos que vendan;

- VI. Realizar la propaganda comercial dentro de los límites del área que abarque su puesto, en idioma español y con apego a la moral y a las buenas costumbres;
- VII. Cargar y descargar sus mercancías en los horarios y términos que marque la dirección, en coordinación con la Dirección de Tránsito y Vialidad y los representantes de los comerciantes; y
- VIII. Abstenerse de ejercer la actividad comercial, cuando se ordene el retiro o reubicación en los casos previstos por el presente reglamento o en cualquier otra disposición legal aplicable

**Artículo 16.-** Los comerciantes semifijos, tianguistas y ambulantes, tendrán las siguientes prohibiciones comunes:

- I. Ofrecer o entregar ya sea por ellos mismos o a través de otra persona, dinero, bienes, alimentos o cualquier donación a servidores públicos con motivo del desempeño de su cargo;
- II. Almacenar, ofertar, vender o suministrar cualquier artículo que el presente reglamento prohíbe para comercializar o bien, alguno diverso al giro comercial autorizado en el permiso correspondiente;
- III. Vender animales vivos prohibidos por la Ley;
- IV. Realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la moral pública, la convivencia social y el orden público.
- V. Ejercer sus actividades comerciales bajo los efectos de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas, estupefacientes psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- VI. Consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes así como permitir que cualquiera de los visitantes o compañeros lo hagan.
- VII. Tener mercancía en estado de descomposición o deteriorada;
- VIII. Provocar la emisión de contaminantes, malos olores, y cualquier tipo de ruidos que sean molestos a otros comerciantes, consumidores y público en general;
- IX. Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o a la vía pública;
- X. Ejercer la actividad comercial sin el permiso correspondiente, así como aumentar las dimensiones en los puestos ya establecidos;
- XI. Arrendar, subarrendar, vender, traspasar, gravar o hacer uso indebido del permiso otorgado.

#### **CAPITULO IV DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES**

**Artículo 17.-** Los comerciantes a los que se refiere este reglamento podrán organizarse en asociaciones legalmente constituidas, las cuales se tendrán por reconocidas siempre y cuando el número de asociados represente el 75 por ciento del padrón validado por el Ayuntamiento, no obstante de no hacerse lo anterior, se deberá considerar como asociación aquellas que se conforme su padrón de comerciantes por un mínimo de 50 personas.

**Artículo 18.-** La función principal de las asociaciones de comerciantes es representar a sus agremiados, así como coadyuvar y participar con el municipio para el eficiente funcionamiento del comercio, en cualquiera de sus modalidades, otorgando el visto bueno en los trámites y servicios que los comerciantes requieran para desempeñar su actividad.

**Artículo 19.-** A las asociaciones de comerciantes les corresponde trabajar con el Ayuntamiento y las dependencias municipales en lo siguiente:

- I. El control y supervisión de los comerciantes, a efecto de que cumplan con las disposiciones legales previstas en el presente reglamento;
- II. Reportar a la dirección de Mercados o fiscalización, cuando los comerciantes incumplan con las disposiciones previstas en este reglamento;
- III. Atender y representar a los comerciantes de acuerdo a sus intereses comunes para ejercer de forma
- IV. legal y eficaz su actividad comercial.
- V. Buscar en todo momento la coordinación con las diferentes instancias de gobierno, y dependencias municipales, para facilitar las actividades comerciales a sus agremiados, buscando en todo momento la estabilidad y potencialización de venta de sus productos a la ciudadanía;
- VI. A ninguna persona podrá coartársele el derecho a pertenecer a alguna organización de comerciantes siendo que además de sujetarse a lo establecido en este reglamento y se deberán de sujetar a los estatutos de la asociación y reglamentos internos que emita cada organización a la cual pertenezcan siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales previstas en este reglamento y en las demás leyes correspondientes y aplicables en la materia.
- VII. A ninguna persona podrá coaccionársele, para que pertenezca a alguna organización de comerciantes, ni podrá obligársele a hacer, no hacer, o permitir acto alguno a favor de persona u organización.
- VIII. El Ayuntamiento es el único autorizado para otorgar el permiso de tianguis y la dirección para otorgar los permisos en general, así como atender a cualquier trámite que se le presente por lo que no será

condicionante el que el solicitante pertenezca o no a alguna asociación de comerciantes.

## **CAPITULO V DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 20.-** El comercio semifijo y ambulante, que trabaje en la vía pública, se realizará a través de instalaciones autorizadas que se retirarán una vez concluido el horario autorizado por la dirección de mercados para ejercer la actividad comercial.

**Artículo 21.-** El comercio semifijo en la vía pública, deberá de ocupar el espacio asignado por la Dirección de Mercados, de tal manera que no afecte el área correspondiente al uso peatonal, asimismo no obstruirá la visibilidad de la calle ni el acceso a las fincas inmediatas, del mismo modo no se deberá de entorpecer el tránsito vehicular, por lo que atendiendo a esto, no se autorizará el permiso cuando la ubicación del puesto sea sobre vialidades prohibidas.

**Artículo 22.-** El modelo de los puestos en cuanto a su forma color y tamaño, deberá ser determinado, por la dirección de mercados, asimismo los comerciantes que utilicen gas LP, deberán de dar cumplimiento a las disposiciones que establezca la dirección de protección civil a fin de prevenir alguna contingencia.

**Artículo 23.-** Es responsabilidad de los comerciantes semifijos y tianguistas, el asear y en su caso lavar la vía pública, cuando se llegará a ensuciar por motivo de la venta y consumo de los productos que ofrecen, de tal modo, que una vez que se retiren del lugar lo dejen limpio.

**Artículo 24.-** Queda estrictamente prohibido utilizar giros comerciales prohibidos por las leyes municipales, estatales y federales.

**Artículo 25.-** Es obligación de toda persona que pretenda o se dedique a ejercer el comercio, solicitar la inscripción al padrón de comerciantes, lo cual deberá de hacer en forma escrita y deberá de contener, nombre completo del solicitante, fecha de nacimiento, domicilio, registro federal de contribuyentes, el giro que pretenda explotar, una vez que esté inscrito en el padrón de comerciantes, deberá de solicitar el permiso correspondiente, cumpliendo con los requisitos y lineamientos que el municipio establezca.

**Artículo 26.-** Los comerciantes ambulantes se trasladaran en la vía pública para ofrecer sus mercancías, transportándolas sobre su cuerpo o algún vehículo, cumpliendo con los lineamientos requeridos en el presente reglamento.

**Artículo 27.-** Todas las festividades que pretendan realizarse y que impliquen la ocupación de la vía pública para la instalación de comerciantes, juegos mecánicos e inflables, deberán solicitar el permiso correspondiente por el uso y ocupación de la misma

## CAPITULO VI DE LOS PERMISOS PARA EJERCER EI COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 28.-** Para realizar el comercio semifijo y ambulante, se requiere de un permiso, siendo facultad de la Dirección de mercados el autorizarlo o negarlo.

Los comerciantes semifijos y ambulantes, deben de obtener por parte de la Dirección de Mercados el permiso correspondiente para ejercer el comercio. No por estar inscrito en el padrón de comerciantes se prorroga el derecho para ejercer el comercio en la vía pública, ya que para esto es necesario contar con el permiso correspondiente.

**Artículo 29.-** Para el otorgamiento de los permisos, la dirección de mercados dará prioridad a aquellas personas que sean originarias del municipio de Abasolo, que sean de escasos recursos económicos, jubilados, que se dediquen de manera lícita al comercio, a los jóvenes, y a los productores agrícolas que deseen comercializar sus productos que producen, a las personas que tengan alguna discapacidad, así como a todas las personas que se dediquen a la venta de productos de primera necesidad y venta de periódicos.

**Artículo 30.-** Previo a la autorización de un permiso, la dirección de mercados deberá de verificar:

- I. Que no genere molestias a la ciudadanía, ni obstruya el paso peatonal, ni el arroyo vehicular, ni sea considerado un puesto insalubre en su funcionamiento;
- II. Evitar que se afecte la visión, el paisaje y la imagen urbana del municipio;
- III. Que sea un giro comercial lícito, que no contravenga las disposiciones del presente reglamento; y
- IV. Tomar en cuenta que el número de comerciantes sea el suficiente para satisfacer la demanda de los productos que se venden.

**Artículo 31.-** No se podrá expedir, más de un permiso a un mismo comerciante, a excepción de los comerciantes tianguistas que por razón de lugar y día deban de ubicarse en otro sitio.

**Artículo 32.-** Una vez otorgado el permiso la dirección de mercados abrirá un expediente el cual se identificará con el número de folio que corresponda al permiso, así como toda la documentación que corresponde al comerciante.

**Artículo 33.-** Como zona restringida para la instalación del comercio ambulante, se comprende el primer cuadro de la ciudad, que está limitado como sigue:

- I. Al norte calle guerrero;
- II. Al sur calle heroico colegio militar;
- III. Al poniente calle degollado;
- IV. Al oriente calle mina;
- V. Cuando se presente la necesidad de efectuar obras de construcción, relativas a los servicios públicos; y
- VI. Por interés público, cualquier otro que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 34.-** La reunión de mínimo 10 personas para ejercer el comercio en la vía pública, será considerado como un tianguis cuando sea un número menor al señalado su colocación no ocasionará el cierre de la vialidad.

**Artículo 35. -** Las asociaciones de comerciantes que tengan algún proyecto para la instalación de un tianguis, lo presentarán a la dirección, quien emitirá una opinión de viabilidad, con base en el dictamen de las direcciones de obras públicas, desarrollo económico, seguridad pública y tránsito municipal, una vez hecho lo anterior lo turnará a la Comisión de Fiscalización para que previo su análisis y discusión lo mandará al pleno del Ayuntamiento para que emita una resolución.

**Artículo 36.-** La Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Fiscalización llevará un registro de todos y cada uno de los tianguis que se instalen en el municipio, teniendo el control mediante padrones de comerciantes de las personas que se instalan, así como generando el cobro por la utilización de la vía pública.

**Artículo 37.-** Previo al término de la vigencia del permiso, su titular está en la posibilidad de solicitar a la dirección de mercados la renovación del mismo, para lo cual deberá de ingresar la solicitud 15 días naturales antes de que fenezca.

**Artículo 38. -** El permiso no constituye un precedente de obligatoriedad para que la dirección de mercados otorgue su renovación, siendo que para el caso de que se niegue se debe de fundar y motivar su negativa.

**Artículo 39.-** Los permisos para ejercer el comercio en la vía pública se extinguen por las siguientes Causas:

- I. Expiración de la vigencia, siempre y cuando no se haya solicitado su renovación;
- II. Por enajenar grabar o vender el permiso;

- III. Dejar de pagar de forma oportuna los derechos y productos que se hayan fijado por el otorgamiento del permiso así como su renovación;
- IV. Por no iniciar la actividad comercial una vez que haya sido otorgado el permiso;
- V. Por cometer en reiteradas ocasiones faltas al presente reglamento, en este punto la dirección de mercados llevará un procedimiento administrativo el cual se le notificará al comerciante; y
- VI. A solicitud del comerciante.

**Artículo 40.-** Compete al ayuntamiento por conducto de la dirección de mercados y con auxilio de las demás dependencias municipales retirar o reubicar a los comerciantes semifijos, tianguistas y ambulantes, cuando se actualicen algunos de los siguientes:

- I. Por incumplimiento a las disposiciones legales previstas en este reglamento;
- II. Genere peligro inminente por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- III. Al presentarse reiteradas quejas de los vecinos;
- IV. Cuando se ocasione obstrucción peatonal y vial, deterioro del lugar de su ubicación o problemas graves de higiene;
- V. Falta de seguridad en los puestos que pudiere afectar a los propios comerciantes vecinos y público en general;

## **CAPITULO VII DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 41.-** La Dirección de Mercados por conducto de sus inspectores o solicitando el apoyo de la Dirección de Fiscalización y Control, podrán en todo momento realizar visitas de inspección a los establecimientos comerciales semifijos, ambulantes, tianguis, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, debiendo levantar el acta circunstanciada respectiva, misma que deberá contener: nombre del inspector, firma, fecha y hora, tanto de inicio como de terminación de la inspección, además el nombre de la persona con la que se realice la visita, pudiendo ser el Propietario, Administrador, Encargado, Dependiente o Empleado que se encuentre en ese momento, quien podrá firmar de conformidad.

Los inspectores si al momento de llevar a cabo la visita de inspección se desprendieran las prohibiciones contempladas en el artículo 7 del presente reglamento podrán retirar de inmediato el local comercial de acuerdo a la fracción VI del artículo 11, secuestrando los bienes que tengan prohibida su comercialización.

**Artículo 42.-** Los inspectores podrán tomar como medida de seguridad, el aseguramiento precautorio de los artículos con los que se está comercializando, cuando en la inspección realizada se actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se encuentren mercancías abandonadas;
- II. Que las mercancías estén en estado de descomposición;
- III. Cuando no se cuente con el permiso correspondiente; y
- IV. Que las mercancías sean de las prohibidas por las leyes municipales, estatales y federales

### **CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 43.-** La dirección de mercados podrá llevar acabo visitas de inspección en el lugar donde se ejerza la actividad comercial, a afecto de verificar el correcto cumplimiento y funcionamiento del presente reglamento.

**Artículo 44.-** La dirección de mercados llevará los procedimientos administrativos que deriven del ejercicio de la actividad comercial en la vía pública y resolverá las controversias que del presente reglamento se deriven por incumplimiento del mismo.

**Artículo 45.-** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte a través de la denuncia que realicen los consumidores o el público en general en contra de uno o más comerciantes.

**Artículo 46.-** La autoridad municipal, a falta de disposición expresa, aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato.

**Artículo 47.-** El director de mercados ordenara la práctica de la visita de inspección, la cual deberán de llevar a cabo los inspectores de la dirección de mercados o podrá solicitar el apoyo a la dirección de fiscalización para que por su conducto se realice la visita de inspección.

**Artículo 48.-** De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito, debidamente fundada y motivada, con la firma de puño y letra del Director, así como el sello de la autorización. En el caso de que la visita de inspección se realice por conducto de la dirección de fiscalización, esto se tendrá que asentar en la orden respectiva.

En caso de no encontrarse la persona visitada, se procederá a dejarle citatorio con la persona que se encuentre en dicho domicilio, para que espere al siguiente día hábil, al representante de la autoridad, para practicar la inspección ordenada, y de no estar presente, se practicará con la persona que ahí se encuentre.

**Artículo 49-** Durante la visita a qué se refiere el artículo anterior, el inspector, previa identificación con credencial oficial expedida por autoridad competente, entenderá la diligencia de inspección con el titular de la licencia o su representante legal, si se encontrare o en su caso, con quien en el momento de la visita se ostente como Propietario, Administrador, Encargado, Dependiente o Empleado del establecimiento; acto seguido el inspector solicitará al visitado o con quien se entienda la diligencia, la designación de dos testigos de asistencia que se identificarán por los medios legales; de no hacerlo así, el inspector los designará y proseguirá a solicitarle la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I. Original de la inscripción al padrón de comerciantes;
- II. Original del permiso expedido por la dirección de mercados;
- III. Identificación de la persona con quien se entienda la visita;
- IV. Documento notarial con el que acredite la personalidad o su interés legítimo, tratándose de representantes legales;
- V. Comprobante de refrendo anual del permiso;
- VI. En general, todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

**Artículo 50.-** De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II. Objeto de la visita;
- III. Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- IV. Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
- V. Requerimiento al visitado, para que señale dos testigos de asistencia y en caso de negativa, la designación se hará por el inspector que practique la visita;
- VI. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VII. Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones respectivas, debiéndose dar al visitado el uso de la voz, para que manifieste lo que a su interés convenga; y,

**VIII.** Lectura y cierre del acta, firmándola en todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, dejando copia del acta al visitado.

**Artículo 51.-** Dentro de los tres días hábiles posteriores a la visita, el titular del permiso o autorización cuyo domicilio haya sido visitado, deberá acudir a la Dirección para aclarar el contenido del acta respectiva, alegando lo que a sus intereses convenga y de no hacerlo así, se le tendrá por consintiendo los hechos consignados en el acta.

**Artículo 52.-** Los inspectores darán cuenta inmediata de las actas de visitas practicadas, al Director para que éste, previo análisis, resuelva si ha lugar o no a la aplicación de alguna sanción, y posteriormente lo deberá hacer del conocimiento de la persona visitada para los efectos correspondientes.

### **CAPITULO IX SANCIONES.**

**Artículo 53.-** El dirección de mercados fijará las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa equivalente al importe de 1 a 50 días del salario mínimo general vigente a la que pertenezca el Municipio;
- III. Retención y retiro de mercancía;
- IV. Clausura temporal del puesto o negocio de 1 a 15 días;
- V. Cancelación definitiva del permiso;

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces del monto originalmente impuesto.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en consecutivas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de un mes, contado a partir de la fecha en que se levantó la primera infracción.

**Artículo 54.-** Para Individualizar la sanción, la dirección de mercados tomará en consideración las constancias que se encontraren agregadas en el expediente respectivo, así como las probanzas que fueren aportadas por el presunto Infractor para acreditar su condición socioeconómica.

**Artículo 55.-** Las infracciones a este reglamento se sancionaran de la siguiente manera:

Por incumplimiento al Artículo 14

(I, II, IV, XI, XII).....Multa

(III, VIII).....	Amonestación
(IX)	
1ª vez.....	Amonestación
2ª vez.....	Multa
(VII, X, XIII)	
1ª vez.....	Multa
2ª vez.....	Clausura temporal
3ª vez.....	Cancelación definitiva
Por incumplimiento al Artículo 15	
(I, II, III, IV, V, VI, VII)	
1ª vez.....	Amonestación
2ª vez.....	Multa
3ª vez.....	Cancelación definitiva
(VIII)	
Única vez.....	Cancelación definitiva
Por incumplimiento al Artículo 16	
(I, VI, XI)	
Única vez.....	Cancelación definitiva
(II, III, IV, V, IX)	
1ª vez.....	Clausura temporal
2ª vez.....	Cancelación definitiva
(VII, VIII)	
1ª vez.....	Retención y retiro de mercancía y multa
2ª vez.....	Cancelación definitiva
(X)	
1ª vez.....	Multa
2ª vez.....	Clausura temporal
3ª vez.....	Cancelación definitiva

## CAPITULO X DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

**Artículo 56.** - En contra de los actos y resoluciones de las autoridades involucradas en la aplicación del presente reglamento, los afectados podrán hacer uso de los medios de defensa que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Reglamento entrara en vigor a los cuatro días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan las demás disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Guanajuato, a los 14 días del mes de Mayo de 2015, dos mil quince.

C.P. Abel Gallardo Morales  
Presidente Municipal



C.P. Javier Granados Barragan  
Secretario del Ayuntamiento



El Ciudadano C.P. Abel Gallardo Morales, Presidente Municipal de Abasolo, Gto, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 fracción II inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracciones IV incisos g) y j), y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, faculta al Ayuntamiento para acordar el destino de sus bienes inmuebles, desafectar aquellos que sean del Dominio Público del Municipio y emitir resoluciones que afecten su patrimonio, en sesión ordinaria número 50 de fecha 14 de Mayo del 2015, aprobó el siguiente:

### A c u e r d o

**Primero.-** Se otorga la donación, a la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón A.C. (CRIT GUANAJUATO) los bienes descritos a continuación, con destino a ser enajenados y obtener recursos para su institución.

NUMERO DE RESGUARDO	DESCRIPCION	MODELO/SERIE
5010005071	MULTIFUNCIONAL BROTHER	MARCA: BROTHER
5010000170	PLOTER HP DESIGN	SERIE: 88R1109F
5010000372	COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO	SERIE: MXX7280JL5
5010000024	TRITURADORA DE PAPEL	SERIE: MM178542
5010005059	NOBREAK COMPLET	MODELO: XPOWER 1000
5010100009	CALCULADORA OLIVETI	MODELO: CA-1100
5010000303	HORNO NEGRO PLATA LG	SERIE: MA02539
5010005008	ARTICULOS MENORES DE BELLEZA	SIN DATOS
5010005036	NOBREAK MARUSON	SERIE: 310069
5010005037	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106086
5010005038	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106169
5010005043	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106146
5010005044	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106180
5010005045	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106088
5010005048	NO BREAK MARUSON	SERIE:106147
5010005049	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106047
5010005050	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106178
5010005051	NO BREAK MARUSON	SERIE: 106023
5010005058	REGULADOR COMPLET	MODELO XPOWER
5010005102	NO BREAK	MODELO UPS FORCE
5010005198	NO BREAK	MODELO FORCE
5010000039	RADIO KENWOOD	MODELO TK272G
5010000134	RADIO PORTATIL	32 CANALES
5010000136	RADIO PORTATIL	MODELO TK272G

5010000223	RADIO PORTATIL	MODELO TK272G
5010005022	RADIO GMRS	MODELO.MID-LXT180VP
5010005148	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005150	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005152	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005153	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005155	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005156	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005157	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005158	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005160	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005162	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010005163	TELEFONO NEGRO	MARCA ANSEL
5010000063	MOLDE DE COCINA	SIN DATOS
5010000357	FAX GRIS BEIGE	MARCA:OFFICEJET
2090000004	ARCHIVERO	MOVIL GRAFITO
5010000285	LOCKER ALMENDRA	SIN DATOS
5010000286	LOCKER ALMENDRA	SIN DATOS
5010000225	CAMARA DIGITAL	MARCA: SONY
5010005180	CAMARA FOTOGRAFICA	MARCA: SAMSUNG
5010005166	CAMARA FOTOGRAFICA CIBERSHOT	MARCA :SONY
5010005209	MULTIFUNCIONAL HP	MODELO: 7110
5010005060	CAMARA FOTOGRAFICA	MARCA: GENIUS
5010000235	BARREDORA CATERPILLAR	MODELO: BA18
5010005099	NO BREAK UPS FORZA	MARCA: FORZA
5010005101	NO BREAK UPS	MARCA: FORZA
5010100078	ESPEJO	DOS PIEZAS
5010005003	HORNO NEGRO	SIN DATOS
5010000293	GLAUCOMETRO	SIN DATOS
5010000295	LAMPARA PLATA	SIN DATOS
5010005006	RODILLO PARA QUESO	SIN DATOS
5010005109	NOBREAK UPS	MODELO: RJ11
5010005106	REGULADOR COMPLET X	SIN DATOS
5010000291	BAUMANOMETRO	SIN DATOS
5010005005	LICUADORA OSTER	MARCA: OSTER
5010005136	CAMARA SONY CYBERSHOT W610 14.1 MP/2.7-LCD/PLATA+ME	MARCA: SONY
5010000311	IMPRESORA HP LASER 1022	SERIE: VNB3H97308
5010000078	ARCHIVERO METALICO 3 GABETAS	SIN DATOS
5010005027	EQUIPO DE COMPUTO	SERIE:MX09110244
5010000323	SILLA VISITANTE COLOR AZUL	MARCA: REQUIEZ
2090000006	SILLA VISITANTE COLOR AZUL	MARCA: REQUIEZ

5010000340	SILLON SECRETARIAL COLOR NEGRO	SIN DATOS
5010000306	COMPUTADORA SR5020	SERIE: CNN70838HB
5010000195	SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS	SIN DATOS
5010005105	NO BREAK	MODELO:SL511
5010005007	MESA CALIENTE	MODELO: IMC-1607/06
5010005021	COPIADORA	SERIE: GAJ7Z00373
5010005042	NO BREAK	MARCA: MARUSON
5010005011	MESA CON REPIZA	SIN DATOS
5010005248	CAMIONETA MARCA FORD	SERIE: AC1JNC78319
5010000375	COMPUTADORA GATEWAY	SERIE: CCX86G1000217
5010005062	PROYECTOR INFOCUS IN-102	SERIE:3FTEF17W1
3030000010	MESA	MARCA: LIFETIME
3030000008	LONA	DE 6X12 PARA TOLDO
3030000031	TARIMAS	SIN DATOS
3030000028	SILLA COLOR BLANCO	SIN DATOS
3030000029	MESA COLOR BLANCO	MODELO: LIFETIME
3030000032	MAYA SOMBRA	SIN DATOS
3030000053	GRABADORA	SIN DATOS
3030000041	TRIPLAY MADERA	SIN DATOS
3030000061	ALFOMBRA	SIN DATOS
3030000034	MAYA SOMBRA	SIN DATOS
3030000060	PASTO SINTETICO	SIN DATOS
3030000046	PODIUM HECHIZO	SIN DATOS
3030000021	TRIPIES	SIN DATOS
3030000019	ALFOMBRA	SIN DATOS
3030000045	BANDERA	SIN DATOS
2030000012	IMPRESORA 1200	SERIE: USBB072417
3030000024	ESTRUCTURA PARA TARIMA	SIN DATOS
2010000042	SILLA COLOR NEGRO	SIN DATOS
2020000059	SILLA A-118	MODELO: S-118
1000000058	RADIO NEXTEL	MODELO: XT626
1010000034	COPIADORA	MODELO: DC 2360
5020000164	RADIO NEXTEL	XT-626
2100000036	MULTIFUNCIONAL SAMSUNG	MARCA: SAMSUNG
2100000324	REGULADOR DE VOLTAJE COLOR NEGRO	SIN DATOS
2100000037	COMPUTADORA GT3252M GATEWAY	SERIE:CCX86G1000
5010100055	RADIO	MODELO: TK2160K
5010100010	RADIO PORTATIL	MODELO: TK 272
5010100056	RADIO PORTATIL TK 272	MODELO: TK 273
5010100054	RADIO PORTATIL TK 272	MODELO: TK 274
5010100327	LONA IMPRESA	SIN DATOS

5010005149	TELEFONO COLOR NEGRO	SI DATOS
5010000267	COMPUTADORA DELL DIMENSION	MARCA: DELL
5010000124	MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO COLOR AMARILLA	SIN DATOS
5010000179	2 SILLAS COLOR AZUL MARINO	2 SILLAS
5010005151	TELEFONO CONMUTADOR ANSEL NEGRO	MARCA: ANSEL
5010100079	COMPUTADORA DELL DIMENSION	MARCA: DELL
5010005128	MONITOR LED 21.5 AOC	MODELO: AOC
5010000267	COMPUTADORA DELL DIMENSION 4700	MARCA: DIMENCION 4700
5010005127	IMPRESORA XEROX PHASER 3010	MODELO: 3010
2030000202	RADIO NEXTEL	MARCA: MOTOROLA
4010000493	NO BREAK	MARCA: JHETA
2030000230	SUMADORA CANON	MARCA: CANON
2030000153	NOBREAK	MARCA: COMPLET
2030000127	IMPRESORA HUESO	SERIE: CNBRG21242
2030000210	NOBREAK MARUSON	SERIE: 221005106163
2030000215	NOBREAK ERI	SERIE:750169340660
2030000165	IMPRESORA LASER 1020 CLARO	SERIE: CNEB0085690
2030000242	COMPUTADORA HP	SERIE: MXX1160BBH
2030000205	NOBREAK	MARCA: KOBLENZ
2030000126	TELEFONO HUESO	SERIE: 5DBAB136565
2110000031	PORTATECLADO	SIN DATOS
2110000075	LONAS IMPRESAS	SIN DATOS
3030000073	LONA IMPRESA	SIN DATOS
3020000067	IMPRESORA HP 1020	SERIE: CNB0J07753
3010000075	SACAPUNTAS COLOR CAFÉ ELECTRICO	SIN DATOS
3010000113	IMPRESORA Q5912A	SERIE: CNBKC13761
2060000037	SUMADORA	SERIE:021003553
2030000154	IMPRESORA 1020 HP	SERIE: CNB0086175
2060000070	COMPUTADORA ET-0016-B HP	SERIE: MXL8211GQK
2060000141	COMPUTADORA DELL NEGRO	SERIE: 8FR0B71
2060000058	TELEFONO INALAMBRICO	SERIE: 7CAAC362793
2060000061	COMPUTADORA PORTATIL	SERIE:CNF820347F
2060000007	SILLA VINO	MODELO: SECRETARIAL
2060000037	SUMADORA PRINTAFORM	SERIE:021003553
2060000158	MULTIFUNCIONAL HP	SERIE: CNG9CB8N2Q
4010000335	FAX 275-25	MARCA: BROTHER
4010000584	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT	MODELO:YSKA18FS-ADK
4010000082	REGULADOR BACK UPS	SERIE:442TFY4844
4010000450	AIRE ACONDICIONADO LG	MODELO: GOLD
4010000305	COMPUTADORA COMPAQ NEGRO	SERIE:MXA43505NQ
4010000328	VENTILADOR	MARCA: MYTEK

4010000413	IMPRESORA 1005 COLOR GRIS	MODELO:1005
4010000106	RELOJ DE PARED	SIN DATOS
4010000172	RADIO NEGRO	MARCA: 019TJL7021
4010000094	TORRETA	SIN DATOS
4010000096	TORRETA	SIN DATOS
4010000113	TANQUE DE GAS	SIN DATOS
4010000480	AIRE EVERCOOL	SERIE:HGGGE132822
4010000453	NO BREAK	MODELO:BACKUPS
4010000494	NO BREAK	MODELO:ERI-5-027
4010000109	ALACENA	SIN DATOS
4010000150	RADIO MOTOROLA	SERIE: 019TDY7989
4010000151	RADIO MOTOROLA	SERIE: 019THL8971
4010000171	RADIO MOTOROLA	MODELO: 019TEW2467
4010000300	RADIO MOTOROLA	MODELO: 019THL8968
4010000410	RADIO MOTOROLA	SERIE: 019TJEF916
4010000406	RADIO MOTOROLA	SERIE: 019THNP016
4010000575	3 RADIO KENWOOD	MODELO: TK2402
4010000579	RADIO MOTOROLA	SERIE: B2A02326
4010000295	RADIO MOTOROLA	MODELO: 687FE0225
4010000550	RADIO MOTOROLA	SERIE: 687CKV0464
4010000552	RADIO MOTOROLA	SERIE:687CKV0474
4010000294	RADIO MOTOROLA	SERIE: 687TEY7473
4010000554	RADIO MOTOROLA	SERIE:687CKV0465
4010000553	RADIO MOTOROLA	SERIE: 687CKV0452
4010000542	RADIO MOVIL	SERIE:18006715-5
4010000535	CAMARA SAMSUNG	SERIE:A4N1CNQC8002JQX
4010000317	CAMARA FOTOGRAFICA	MARCA: DYGIMAX
4010000170	RADIO MOTOROLA	MODELO: 019TFLH131
4010000296	RADIO MOTOROLA	MODELO: 775TGN0510
4010000585	BICICLETA ELECTRICA HIBRIDA	MARCA: HIBRIDUS
4010000334	TORRETA LED	SIN DATOS
4010000556	RADIO MOTOROLA	MODELO: XTS 1500
4010000488	PROYECTOR BENQ	MARCA: BENQ
4010000581	RADIO MOVIL	MARCA: KENWOOD
4010000576	REPETIDOR	MODELO: NXR-710K
4010000559	BANDERA DE MEXICO REGLAMENTARIA	SIN DATOS
4010000483	REGULADOR NO BREAK	MARCA: JHETA
4010000426	TORRETA	SIN DATOS
2030000204	CAMARA FOTOGRAFICA	SERIE:1WB27212
4010000301	HORNO DE MICROHONDAS LG	MARCA: LG
4010000491	EQUIPO DE COMPUTO INTEL COLOR ROJO	SERIE:145166

4010000311	COMPUTADORA PRESSARIO SR 5020	SERIE:MXX 7300526
4010000479	CHALECO EJECUTIVO	SIN DATOS
4010000492	COMPUTADORA PENTIUM	SERIE: 150481
4010000478	CHALECO BALISTICO POLICIAL	SIN DATOS
4010000589	CHALECO BALISTICO NIVEL III, COLOR NEGRO, PLACAS 2,(1190) CADUCADO	MARCA: MARTIN CABALLERO
4010000588	CHALECO BALISTICO NIVEL III, COLOR NEGRO, PLACAS 2,(1190) CADUCADO	MARCA: MARTIN CABALLERO
4010000590	CHALECO BALISTICO NIVEL III, COLOR NEGRO, PLACAS 2,(1190) CADUCADO	MARCA: MARTIN CABALLERO
4010000591	CHALECO BALISTICO NIVEL III, COLOR NEGRO, PLACAS 2,(1190) CADUCADO	MARCA: MARTIN CABALLERO
5010000592	CHALECO BALISTICO NIVEL III, COLOR NEGRO, PLACAS 2,(1190) CADUCADO	MARCA: MARTIN CABALLERO
5020000161	CAMARA DIGITAL BENQ	MODELO: DC-1030
5020000084	VIDEO CAMARA CANON	MODELO:NTSCDC20
5010000003	REGULADOR SOLAR BASIC ISB	SERIE: E01E24038
8010000049	COMPUTADORA PORTATIL	SERIE: 2CE80943W
4030000072	NO BREAK SMART APC	MODELO: APC
4030000070	CONCENTRADOR SUPER STALK 12 PUERTOS	MARCA:SUPER STALK
8010100007	LONA TIPO ESPECTACULAR	SIN DATOS
4030000128	IMPRESORA HP P2035	SERIE: VNB3G23205
2060000052	C.P.U. SR2020LA	SERIE:MXX64004YJ
4030000095	COMPUTADORA TITAN GRIS OSCURO	SERIE: FHSU75080846U
2100000326	AIRE ACONDICIONADO YORK	SERIE: 100001401110304647
4030000075	NO BREAK SMART UPS	SERIE: WS0022000196
6010000209	MOTOBOMBA COLOR ROJO	SERIE: 6341498
6010000208	MOTOBOMBA COLOR ROJO 2HP	SERIE:601001093
6010000089	MOTOBOMBA COLOR ROJO	SERIE: 61001174
6010000150	MOTOBOMBA COLOR ROJO	SERIE: 60301009
6010000154	IMPRESORA HP LASERJET P1005	SERIE: VND3704258
4010000437	RADIO MOTOROLA EP 450	SERIE: 442TJJ6477
4010000439	RADIO MOTOROLA EP 450	SERIE: 442THZT709
4010000436	RADIO EP 450	MODELO: EP 450
4010000438	RADIO EP 450	SERIE: 442TJCC462
6010000171	FUMIGADORA 5HP	MARCA: CIFARELLI
6010000018	MOTOSIERRA STIHL	MODELO: 070
6010000054	MOTOSIERRA STHIL	MODELO: MS-180
6010000173	PODADORA MTD YARD MACHINES	MODELO: IIIA-518C60Z
6010000178	DESBROZADORA STHIL	MODELO: 235 162008139
6010000179	DESBROZADORA STHIL	SERIE: 160579013- 162008139

6010000205	MOTOSIERRA DE 3HP	MODELO: M5722
6010000206	DESBROZADORA	MODELO: 17-DG630
6010000105	ESCALERA	MARCA: CUPRUM
6010000234	MOTOSIERRA STHIL	SERIE: 30050004721
6010000115	COMPUTADORA SR5020 COMPAQ	SERIE: MXX73005NX
6010000158	CAMIONETA CHEVROLET 1995 ROJO	SERIE: 3GCEC20A65M120998
6010000264	RADIO KENWOOD	SERIE: B4401342
6050000012	CAMIONETA CHEVROLET 2001	SERIE: 3GBKC34G31M109029
1020000161	MOTOCICLETA HONDA	SERIE: 9C2MC35038R200388
2040000126	NO BREAK TDI	SERIE: 10271590968
SIN RESGUARDO	18 LLANTAS VARIOS MODELOS Y TAMAÑOS/ 10 RINES	
4020000181	COMPUTADORA PORTATIL	SERIE: CNF1045425
4020000123	REGULADOR NET 6 BLANCO	SERIE: 16830603876
4020000191	2 SIRENA COMPACTA ELECTRONICA	MODELO: 3932
4020000140	PORTACLECADO PARA ESCRITORIOS	SIN DATOS
4020000098	REPETIDOR ELECTRONICO KENWOOD	MARCA: KENWOOD
4020000137	SILLAS ALBAR 400 COLOR NEGRO	MODELO: AB4000
4020000210	VENTILADOR MACILUX	MARCA: MACILUX
4020000019	ESCALERA DE TIJERA CUPRUM	MARCA: CUPRUM
4020000125	C.P.U. COLOR NEGRO MARCA COMPAQ	SERIE: MXX7252DMF
4020000199	NO BREAK 1513	SERIE: E12D11956
4020000084	LOCKER CON 4 DIVISIONES	SIN DATOS
4020000046	TORRETA STREET DE 4 LUCES	MARCA: FEDERAL SIGMAN
4020000158	NO BREAK COLOR HUESO	MARCA: BACK UPS
4020000193	COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA	MODELO: L755-SP5174RM
4020000157	CAMIONETA DODGE 2008	SERIE: 3D7H516K18G101337
4020000180	MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC7440	MODELO: MFC7440
4020000155	COPIADORA DCP 7020 BROTHER	MODELO: DCP 7020
4020000115	RADIO EP 450 MOTOROLA	MODELO: EP 450
4020000196	MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-J125	MODELO: DCP-J125
4020000168	IMPRESORA CP1515N NEGRO/GRIS	MODELO: CP1515N
4020000124	CAMIONETA FORD 2004	SERIE: 3FTEF17W1- 4MA24122
4020000126	CPU COMPAQ PRESARIO SR2020 LA	MODELO: SR2020LA
4020000147	COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO	SERIE: MXX7180MQJ
4020000127	TARJETA INALAMBRICA	MODELO: ENLWI-G
4020000128	TARJETA INALAMBRICA	MODELO: ENLWI-G
4020000129	TARJETA INALAMBRICA	MODELO: ENLWI-G
4020000190	SIRENA COMPACTA ELECTRONICA	MARCA: ICOM 730

4020000159	TORRETA LED 48	MARCA: LIBERTY
4020000216	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SERIE:2QB12784
3010000095	MICRO PROCESADOR PARA CENTRAL DE SERVIDOR	SIN DATOS
3010000093	SWITCH PARA SERVIDOR DE CENTRAL	SIN DATOS
3010000101	TARJETA MADRE PARA CENTRAL DE SERVIDOR	SIN DATOS
3010000053	CENTRAL TELEFONICA DIGITAL 8/16 *	MARCA: PANASONIC
3010000098	NO BREAK SOLAR BASIC	SIN DATOS
3010000096	TARJETA MOTHER PARA CENTRAL TELEFONICA	SIN DATOS
3010000172	LONA IMPRESA TIPO ESPECTACULAR	SIN DATOS
3010000091	CHAROLA * NEGRO PARA SERVIDOR	SIN DATOS
2030000254	SWITCH GIGABIT ETHERNET DE 24 PUERTOS	SIN DATOS
3010000052	TARJETA SD COLOR AZUL	SIN DATOS
3010000146	COMPUTADORA PORTATIL	SERIE: CNU02717RT
3040000001	VENTILADOR	SERIE: 100069667
3040000003	REGULADOR	SERIE: E01E20572
3040000054	DESBROZADORA STHIL	MODELO: F250
3040000053	DESBROZADORA STHIL	MODELO: F250
3040000037	PORTERIAS	SIN DATOS
3040000050	MODULO DE EXPANSIÓN	MARC: PANASONIC
3040000075	MULTIFUNCIONAL DE TINTA L350	SERIE.Q8BK009256
3040000059	MULTIFUNCIONAL SCX4521 GRIS	SERIE: 8P27BAIQ217298
2010000038	EQUIPO DE COMPUTO SR2003LS GRIS	MODELO: SR2003LS
3040000049	LOCKER * BEIGE	COLOR:BEIGE
2130000011	VENTILADOR MLVP29101 GRIS	MARCA:MACILUX
6010000023	REGULADOR SR-480 CAFÉ	SERIE: E-99-D-01199
2020000047	VENTILADOR VP 12101 MACILUX GRIS	MODELO: VP-12101
2070000001	IMPRESORA C4224A GRIS	SERIE: USRJ00993
1010000034	COPIADORA DC 2360 GRIS MITA	MODELO: 2360
4030000108	MULTIFUNCIONAL SAMSUNG SCX4521F	SERIE: 8P27BAIQ116330P
4030000080	RADIO EP 450 MOTOROLA	SERIE: 442TG52266
2130000020	COMPUTADORA OPTIPLEX DELL	SERIE: 2S31W21
2130000077	CARGADOR DE PILAS OPTIPLEX	MARCA: STEREN
2070000026	Ventilador color gris claro	sin datos
2030000155	Impresora LX-300 gris claro EPSON	Serie-G8D407939
1020000001	Calculadora Beige	CA-1100,OLIVETTI
1030000016	Equipo de computo Gris-Negro	DELL Dimencion 4700,serie 7FROB71
2050000007	Computadora Gris- acer	Serie EL15A00919
8010000007	Impresora Color Hueso	Modelo 3550
2050000002	Ventilador de techo Color Café-Dorado	sin datos
2050000020	Telefono Color negro Panasonic	Modelo KXT56LX
2050000012	Escritorio secretarial café	color café

2050000023	Radio kenwood Color Negro	Serie 80100374,Mod. TK2212
2050000027	Camara DSC W 110 SONY	Serie-8523010
3040000051	Sistema telefonico arena	sin datos
3040000061	Camara fotografica negro/rosa	sin datos
3040000052	Modem Beige	Serie-1208110006878
3040000002	Computadora personal beige Armada memoria 128	sin datos
3040000055	Impresora Deskjet Negro/Gris	Mod. 5650
3040000021	Copiadora Hueso	Serie-QJ37097676H
3040000018	Maquina de escribir Gris	Mod. 1250
3040000036	Mesa café claro	color café
3040000028	Porta garrafon	sin datos
3040000039	12 Tableros de ajedrez mad.blanco-neg.	Serie-CAT-211
3040000064	Equipo para gimnasio	sin datos
6010000110	Tractor Podador	Serie-050124ZE81590
3040000073	Combi volkswagen color blanca	Serie-21L0009201
5010000325	Archivero movil arena/negro	color arena/negro
3040000014	Mesa de trabajo 2x1	color madera
3040000020	Mesa para computadora vertical	sin datos
3040000016	Estante metalico vertical amarillo	sin datos
2130000006	2 telefono panasonic negro	Serie-3CBAA144521
2130000001	Computadora ensamblada samsung	Serie-AVAHCGX111488F
2130000005	Impresora Deskjet EPSON	Serie-FY6Y430974
2130000028	Scanner maker 3800	Serie-W221805506
2130000012	Nobreak micro SR 400 Negro	Serie-EOSE21378
2130000032	Teclado actek blanco	Serie-0602003521
2130000025	Switch de 8 puertos	sin datos
6010000123	Camara Digital Plata SONY	Serie-E302888
2130000023	Nobreak blanco 500 Tripplit	Serie-9140AF00
2130000031	Raton AM Acteck	Serie-06060079646
2130000017	Silla Azul marino Requiez	color azul
2120000006	Silla A-515 Avellana	color avellana
2120000002	Software Windows 2003	sin datos
1010000031	Fax HP	Modelo- HP -1050
1010000006	No Break café claro	Modelo-SR-480
2010000047	Regulador Gris obscuro	Modelo- ERI-4-005
2010000042	silla Negra	Modelo- A-118
1010000017	Ventilador pedestal color hueso	color hueso
1010000024	Consola arena	Modelo- kxt7540
1010000013	Impresora HP color gris	Modelo-1000
1010000045	Sillon color Vino	Modelo- Gannelli-5966
2100000321	Impresora laser samsung	Serie-20B7BAFZ301134

3050000014	Fax 1360 gris	Serie-U61587F7F772210
3050000011	Telefono 2312 Facitel negro	Serie-210012460783
4030000131	Camara Fotografica Digital 16.1 SONYC	Serie-8298034
2030000128	Copiadora hueso KM 5230	KYOCERA MITA XW39004624
2020000028	Sillon ejecutivo negro	color negro
2040000042	Impresora LX 2190 gris	Serie-FCTY078371
2040000117	Impresora FX 2190	Serie-FCTY0124960
2040000124	Impresora EPSON matriz de punto	Serie-E8BY402443
2040000023	Maquina de escribir mecanica gris	Serie-4437277
2040000024	Maquina de escribir mecanica gris	Serie-4401495
2040000006	No break micro SR 280 gris	modelo: sr280
2040000043	regulador no break ERI-4-005 gris	modelo eri-4-005
2040000026	Sumadora negra	MOD. FR2650
2040000028	Archivero 3 gavetas madera	color madera
2040000025	Sumadora negra Casio	marca:casio
2030000206	NO BREAK MARUSON 700	Serie-221005106157
4020000187	1 Radio portatil ICOM	Mod. ICF303117
4020000111	Radio EP 450 negro Motorola	Serie-442TGAB972
4020000112	Radio EP 450 negro Motorola	Serie-442TGAB969
4020000113	Radio EP 450 negro Motorola	Serie-442TGEN352
4020000114	Radio EP 450 negro Motorola	Serie-442TGAB799
4020000118	Radio EP 450 VHF negro	Serie-442TGGR229
4020000119	Radio EP 450 VHF negro	Serie-442TGLHA85
4020000120	Radio EP 450 VHF negro	Serie-442TGEU221
4020000163	Radio portatil EP- 450 negro	Serie-4402THZU006
4020000164	Radio portatil EP- 450 negro	Serie-442THZT616
4020000165	Radio portatil EP-450 negro	Serie-442THZT640
4020000166	Radio portatil EP-450 negro	Serie-442THZT641
4020000167	Radio portatil EP-450 negro	Serie-442TGAB799
8010000068	Camara Lumix PANASONIC	Serie-WG15C003876
4020000137	5 Sillas AB 400 negro	Mod. AB400
4020000148	Monitor HSG 1027 negro	Serie-703NH3NAO8757
4020000023	Impresora HP 1000 gris	Serie-CNB452783
4020000022	Duplex cable	sin datos
4020000207	Antena G-7	modelo: g-7
4020000058	No break SR 400 negro	modelo:sr 400
4020000122	Regulador NET 6 blanco	Serie-168304953
4020000176	Regulador de voltaje 2000W	Serie-QOIB27776
2030000118	Computadora DELL Negra Dimension 4700 Gris Oscuro	marca:dell
4020000179	Bateria LI-ION 1600 MAH 7.5 V EP450 SON 7	Mod. V EP450

402000051	Equipo de radio base	Mod.-TK760H
4020000116	Ventilador Gris	Mod. 3338
4020000170	3 Silla Estivable	sin datos
4020000031	2 Estantes metalicos	sin datos
2030000132	Ropero	sin datos
2030000095	Gravador CD-RW-OMEGA	PU303021221- MOD.CDRW55292EXT
2030000211	Nobreak	sin datos
2030000207	Nobreak	sin datos
2030000013	Programas de bienes	CASI.C,MOD.SCBP
2030000065	Programa Aspel Noi 4.0	NDCAD-127783
2030000194	Camara Fotografica DAEWO	9Q3DAEC2WA000YJ
2040000130	Camara Fotografica SONY	SERIE-8338093
2030000011	Impresora LASERJET Color Hueso 1200	HEWLETT-PACKARD
2030000115	Video proyector blaco-gris	Serie-23333
2030000177	Telefono KX-TSC11LXW Blanco	Serie-6GCKC135585
2030000208	Nobreak MARUSON 700	Serie-221005106154
2230000223	Nobreak REG. ELEC. 450VA	Serie-E10L07936
4030000126	Computadora Portatil Pavilion	Serie-CNV0274CJ
4030000119	Cargador Rapido 120volts	sin datos
4030000002	Radio H1 Motorola	Serie-678SA3166
4030000040	Monitor HP	Mod.1024
4030000092	Regulador TDE-NET Arena	Serie-16656040595
4030000049	Bomba Tragasolidos 12HP Vimesa	Serie-.31355
4030000100	Silla con Piston	sin datos
4030000104	Monitor HP 5500	Serie-MXA4260IPQ
4030000098	2 Sillas	sin datos
4010000204	7 Tambores	sin datos
4010000203	7 Cornetas	sin datos
4010000040	Nobreak Smart UPS 1400	Serie-ASO2482210301
4010000451	Mesa de Trabajo	sin datos
4010000324	Impresora 6980 Deskjet	Serie-MY73H9R286
4010000314	Impresora/Multifuncional	Serie-CNE722042
4010000087	Computadora HEWLETT PACKARD	Serie-MX14545116
4010000303	Computadora Personal Beige	color:beige
4010000164	Ventilador	Serie-333802NM
4010000091	Impresora Gris	sin datos
4010000054	Archivero Metalico Grafito	color: grafito
4010000146	Mesa para equipo de computo	color: amarillo
4010000306	Computadora Compaq	Serie-MXA43703GV
4010000107	Escritorio 1 Cajon	sin datos
4010000165	Licudadora	marca: oster

4010000432	Kit de Seguridad para Radio	sin datos
4010000486	Regulador	sin datos
4010000443	Radio Motorola	Mod. EP450
4010000428	Microfono Movil Compacto	Mod. HMN3596
4010000536	2 Sillas	sin datos
4010000538	Chaleco	sin datos
4010000184	Radio Convencional Motorola	Serie-442TFWK333
4010000185	Radio Convencional Motorola	Serie-442TEYB576
4010000342	Radio Convencional Motorola	Serie-442THZT983
4010000179	Radio Convencional Motorola	Serie-442TFY5150
4010000181	Radio Convencional Motorola	Serie-442TFY4868
4010000122	17 Eliminadores KENWOOD	marca: Kenwood
4010000174	Radio Portatil Motorola	Serie-442TFY0304
4010000176	Radio Portatil Motorola	Serie-442TFY5218
4010000178	Radio Portatil Motorola	Serie-442TFWK298
4010000320	Radio Portatil Motorola	Serie-442THG8112
4010000333	Radio Portatil Motorola	Serie-442TJAL505
4010000445	Radio Portatil Motorola	Serie-442TFY4844
2060000059	Recargador Plomo Energizer	marca: Energizer
2060000056	Camara Digital KODAK Color Plata C-875	Serie-KCKGE63418573
2060000050	Concentrado Hueso	Serie-T09P1CC1300096
2060000053	Computadora SR2020 Color Negro	Serie-MXX640066H
2060000021	Impresora HP1000 Gris	Serie-CNBR452784
8010000009	Maquina de Escribir	Serie-9124075
8010000025	Cafetera Aluminio	Serie-168959
8010000030	Modem Homeportal 1070 beige	Serie-514114138840
8010000006	Computadora 7500 Negra	Serie-MXD3380900
8010000053	Impresora Laser a Color	Serie-VND3X05437
8010000065	Impresora Laser a Color	Serie-CNB1209676
8010000005	No break 500 VA Hueso	Serie-E01E24038
8010000052	Computadora negra	sin datos
8010000069	Regulador Complet X Power 1000VA	marca: complet
5020000006	Ventilador	Serie-100060358
5020000007	Ventilador	Serie-100060554
5020000081	Ventilador	sin datos
5020000068	Telefono Beige	sin datos
5020000085	Camara Fotografica DIGIMAX-SAMSUNG	marca: samsung
5020000089	Camara Fotografica KODAK gris	marca:kodak
5020000158	Computadora DELL Dimension 4700 gris	marca: dell
5020000026	Impresora Gris HP1000	Serie-CNBR452777
5020000077	Fax 1010 negro	Serie-CN45RASQ2

502000020	Nobreak MICRO SR 280 Gris	Serie-E01H29570
502000075	Nobreak SR INET 300 Negro	Serie-E04F10266
5020000108	Nobreak XR-21-102 Café claro	Serie-E06116284
502000034	Archivero Metalico 3 Gavetas café	color: café madera
502000035	Archivero Metalico 3 Gavetas café	color: café madera
502000096	3 sillas linea italiana negro/café	color: negro/café
5020000101	Sillon Café Printaform	marca: printaform
502000025	Mesa Para Equipo de Computo vertical pino	color: amarillo
5020000103	Mesa Para Equipo de Computo vertical pino	sin datos
5020000082	14 Tarimas	sin datos
5020000086	Aspersora	sin datos
5020000134	7 Laminas Publicitarias y 1 impresion	sin datos
5020000076	Nobreak SR INET 300	Serie-E04F10044
5020000124	Impresora Laser HP 1102	Serie-VND3C29964
5020000131	Impresora Laser SAMSUNG 1660	Serie-Z4V0BKEB101263K
5020000159	Impresora Laser SAMSUNG CLP-310	Serie-Z0B7BAFZ301319
5020000119	Telefono Beige ALCATEL	marca: alcatel
5020000058	Copiadora CS-2218 Arena	Serie-CH37012850H
5020000010	Maquina de escribir gris OLIVETTI	marca: olivetti
5020000158	Eqpo. De Computo ensamblado PHENOM	sin datos
5020000122	Eqpo. De Computo ensamblado INTEL CORE	sin datos
3010000130	Lona	sin datos
3010000087	Telefono Beige alcatel	Serie-0012048534
3010000089	Office conect arena	Serie-3CMST0020
3010000147	Camara Digital SAMSUNG	Serie-090WC90Z700016
2110000048	2 Ventiladores	sin datos
2130000038	Computadora Portatil Negra	Serie-LXAKVO890822F2872500
2110000035	Impresora Gris oscuro HP	Serie-CNGRH37782
2110000022	Computadora Ensamblada INTEL-CORE	Serie-940007064097
2110000027	Impresora 5650 gris HP	Serie-MY4694P47M
2110000038	Gravadora TSM-150 Gris/Plata SONY	Serie-1436681
2110000045	Impresora Laser jet Gris HP	Serie-CNHC73WOY
2130000036	Video Proyector E-482 Gris	Serie-9d5c601613MVO
2110000020	Walkman Gris/Plata SONY	Serie-1436681
2110000004	Scanner Scanjet 3400 Beige	Serie-CNOAM1FO2P
2110000057	Programa Windows xp profesional	Modelo-5213
2130000044	Camara S5IS Negro	Serie-672611015
3050000010	Regulador net 1000 W Negro	Serie-6011833
2130000037	Pantalla blanco/negro	sin datos
5010000332	Computadora Dell Dimension 4700 Gris/Negro	Serie-5FROB71
5010000025	Ventilador UP 12101 MACILUX	marca: macilux

5010000029	Ventilador UP 12101 MACILUX	marca:macilux
		Serie-7JAAAO01175,Mod.KXTS500
5010005018	Telefono Unilinea PANASONIC	
4030000052	Telefono Unilinea Blanco/Negro Panasonic	Mod.-KXTS500
		Serie-USB322533,Mod.4050N
4030000063	Impresora Laserjet	
4030000055	Radio base PRO5100 VHF negro	Serie-103TFC242
2030000176	Fax 4355 blanco, marca HP	Serie-CN74DG2JZ
4030000069	Servidor Net Srevet LC3, Compac	Serie-00019-005-300-417
4030000096	Monitor HP beige	Serie-MX15176870
4030000065	Computadora Hewlett Packard	Serie-MX02975377
4030000066	Computadora Hewlett Packard	Serie-02975568
4030000068	Computadora Hewlett Packard	Serie-82530047
4030000074	Nobreak Smart Ups 1200 hueso	Serie-WS0022000199
4030000076	Nobreak Smart Ups 3000 hueso	Serie-WS0018016686
4030000094	Nobreak T-1000 Blanco (2)	Serie-E-8402
4030000110	Nobreak BR1200 beige	Serie-8B0721R14990
8010100001	Nobreak SOLA MICRO SR INTE 800	Serie-E12D11935
8010100002	Nobreak FORZA NT501	Serie-121203308217
8010100003	Nobreak JHETA 450 VA (3)	Serie-121108305886
4030000077	Archivero 3 gavetas beige	sin datos
4030000060	Muebles para computadora (4)	sin datos
4030000091	Sillas Secretarial color negro (2)	sin datos
		Serie-LXAKVOX8908220E1902500
2130000050	Computadora Portatil Negro	
7010000002	Impresora Laser SAMSUNG	Serie-ZOB7BAFZ30103C
6010000032	Equipo Movil de Radio	Serie-159TYW2372
6010000148	Radio Portatil EP450	Serie-442TJCC721
6010000149	Radio Portatil EP450	Serie-442TJCC462
6010000212	Taladro Rotomartillo	Serie-009042
6010000141	Motobomba	Serie-61001174
6010000177	Motobomba	Serie-01141
6010000216	Motobomba	sin datos
6010000217	Motobomba	Mod.6.5 x.2
		Serie-61001174
6010000203	Gato Hidraulico de tres secciones para compactador	sin datos
6050000043	Hidrolavadora Negro	Serie-31241228
6010000164	Radio Portatil EP450	Serie-70103857
6010000207	Desbrozadora gasolina 17DG663	sin datos
6010000218	Desbrozadora	Mod. SRN4605
6010000088	Desbrozadora	Mod.FS-250

6010000186	Desbrozadora	Mod.FS-250
2090000001	Bascula	Serie-2729439
5010000023	Calculadora	Mod.CA 1100
5010000009	Regulador Solar basic	marca: solar basic
5010005060	Camara Digital Genius	Mod.GSHT506
5010000234	Camara Fotografica	Serie-6826308809
2090000010	Computadora Beige Armada	Serie-ELI5400396
5010000374	Computadora Color Negra Gris	Serie-MXX7280JJZ
2090000019	Desbrozadora color Plata	Serie-210Y21022
5010005009	Equipo Manual para desasolve	sin datos
5010100059	Escalera Color Plata	sin datos
2030000011	Impresora color Hueso	Serie-USB070055
5010000369	Impresora Laser beige	Serie-VNB3H97312
5010000093	Impresora beige	Serie-USCB046665
5010000212	Maquina de Escribir	Serie-ET2450MD
5010000258	Modem	Serie-174116028491
5010005072	Monitor	sin datos
5010000148	Bomba Vimesa	sin datos
5010100012	Nobreak	Serie-3008350270
5010005035	Nobreak	Mod. MT1000
5010005047	Nobreak	Serie-221005106
5010000009	Regulador Negro Solar Basic	sin datos
5010000011	Regulador ISB Solar Basic	marca:isb
5010000188	Reloj de Pared	sin datos
5010000187	Sanduichera color beige	Serie- S-2001
5010000209	2 Sillas de Vinil	sin datos
5010000076	Sillon Cromado Visitante Café	sin datos
5010000008	Silla Marca Rquiez	marca: requiez
5010005069	Taladro Rotomartillo media pulgada	sin datos
5010100050	Computadora Beige Armada	sin datos
5010005078	Scanner HP5590	modelo: hp5590
5010005076	Multifuncional	Serie-CN09TB60WY
5010005082	Camara Fotografica CANNON	Mod. POWER SCHOC
3020000052	Cafetera W70 blanca Moulinex	Serie-AW7012M/862-2
3020000010	Ventilador de pedestal blanco	sin datos
3020000051	Concentrador Color hueso	Modelo- Net1008
3020000018	Impresora 5940 Gris-Negro HP	Serie-CNS8FIW/IJO
3020000008	Telefono KXTS 15 LX-W Panasonic	marca. Panasonic
3020000056	Impresora 1005 Blanca HP	Serie-CNB1907038
3020000042	Copiadora IR1023 Gris CANNON	Serie-TJE14194
2060000030	Archivero 1 Gaveta Blanco	sin datos

3020000041	Maquina de Escribir sg-3 Beige/Gris OLYMPIA	Serie-108
3020000054	Monitor HSG1027 Negro	Serie-704NH3NAO8179
3020000037	2 Sillas	sin datos
6010000128	Computadora SR 5020 Negro	SERIE-MXX73004RR
7000000001	Impresora EPSON	Mod.-LX300
7000000004	Regulador Complet X Power 1000VA	marca: complet
8010200033	Escritorio en Formaica color Café	SERIE-MXX73004RR
8010200005	Camara Fotografica color negra cannon	Mod.-E05REBEL
8010200014	Archivero de 3 gavetas en formaica	Mod.-55X555X95
4020000160	MOTOCICLETA HONDA 250	9C2MC35038R200374
4010000497	MOTOCICLETA VELOCI PREDATORE	LB5PR8S16CZ000686
4010000496	MOTOCICLETA VELOCI PREDATORE	LB5PR8S19CZ000603
5010100029	CORTADORA DE CONCRETO JOPER	002759-120448593
5010000194	CAMIONETA CHEVROLET	3CEC20AXSM120471
5010000261	MOTO CONFORMADORA	1511
S/N	CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN	3GCEC26K4MM143246
3040000072	CAMIONETA	5U72001738
4020000024	CAMIONETA	3N1CD13SOWK011475
6010000145	CAMIONETA	1GCEC14W5YZ252366
6010000172	CAMION	3B6WC6655RM521334
6010000170	CAMION	3B6WC6655RM521331
6010000222	CAMIONETA	AC1JMC70588
4010000148	CAMIONETA	1GCEC14V34Z333013
4010000012	CAMIONETA	1GCEC14W82Z117048
4010000011	CAMIONETA	1GCEC14W52Z117489
S/N	2 CAJONES, 2 PUERTAS, 1 CAMPER, 1 PUERTA DE CAJON	DESECHO, CHATARRA

**Segundo.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice le movimiento de baja del padrón mobiliario de los bienes muebles señalados en el acuerdo que antecede.

**Tercero.-** Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**Cuarto.-** En el caso de que los bienes donados se utilicen para un fines distintos a los autorizados, se revertirán al patrimonio municipal.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación de este acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Abasco, Estado de Guanajuato, a 14 de Mayo del 2015.

C.P. Abel Gallardo Morales  
El Presidente Municipal



C.P. Javier Granados Barragán  
El Secretario del H. Ayuntamiento



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

El C. Lic. Luis Antonio Barajas Alcántar, Presidente Interino del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones III inciso i), IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VIII, 83, 226 del Reglamento de Transporte del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, 1,5,6, 8 fracción I, inciso a), 117, 118, 119, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y en Acta de la reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Tarifaria del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se autoriza el aumento de las tarifas en su modalidad de suburbano en el servicio de Transporte Público del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, quedando de la siguiente manera:

<b>RUTA 14: CENTRO MERCADO-JARIPEO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE MORELIA-LIBRAMIENTO	\$7.00	\$5.00
JARIPEO	\$9.00	\$6.00

<b>RUTA 15: AGUA CALIENTE-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE VELASCO IBARRA	\$7.00	\$5.00
AGUA CALIENTE	\$10.00	\$6.00

<b>RUTA 16: ACÁMBARO-DESMONTES</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE MORELIA-LIBRAMIENTO	\$7.00	\$5.00
DESMONTES	\$10.00	\$8.00

<b>RUTA 17: EL FRESNO-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
EL TENORIO	\$8.00	\$5.00
PROVIDENCIA	\$10.00	\$6.00
LORETO	\$10.00	\$6.00
LA CARPA	\$12.00	\$8.00
EL FRESNO	\$12.00	\$8.00

<b>RUTA 18: RANCHO GUADALUPE-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
GUADALUPE	\$8.00	\$6.00

<b>RUTA 19: LA MERCED-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FCO. RANCHO VIEJO	\$10.00	\$7.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
LOS FRESNOS	\$11.00	\$8.00
ENTRONQUE LA MERCED	\$11.00	\$8.00
LA MERCED	\$13.00	\$8.00

<b>RUTA 20: ACÁMBARO-PALO BLANCO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
EL ROMERO	\$10.00	\$7.00
PALO BLANCO	\$14.00	\$10.00

<b>RUTA 21: ACÁMBARO-PROVIDENCIA DE SAN AGUSTIN</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FCO. RANCHO VIEJO	\$10.00	\$7.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
LOS FRESNOS	\$11.00	\$8.00
ENTRONQUE LA MERCED	\$11.00	\$8.00
LOS ORGANOS	\$12.00	\$9.00
INCHAMACUARO	\$14.00	\$10.00
CHAMACUARO	\$15.00	\$10.00
PROVIDENCIA SAN AGUSTIN	\$16.00	\$11.00

<b>RUTA 22: SAN JOSE DE LA PEÑA-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE MORELIA-LIBRAMIENTO	\$7.00	\$5.00
TOCUARO	\$10.00	\$8.00
SAN JOSE DE LA PEÑA	\$11.00	\$8.00

<b>RUTA 23: CENTRAL CAMIONERA-SAN NICOLÁS</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE VELASCO IBARRA	\$7.00	\$5.00
SAN NICOLAS DE TOLENTINO	\$10.00	\$6.00

<b>RUTA 25: CENTRAL CAMIONERA-SANTA INES</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE VELASCO IBARRA	\$7.00	\$5.00
ENTRONQUE AGUA CALIENTE	\$8.00	\$5.00
SAN MIGUEL	\$11.00	\$7.00
SAN FRANCISCO LA PIEDAD	\$11.00	\$7.00
SAN MIGUEL DEL PUERTO	\$12.00	\$7.00
ARROLLO DE LA LUNA	\$16.00	\$10.00
ARROLLO COLORADO	\$20.00	\$12.00
SANTA INÉS	\$15.00	\$10.00

<b>RUTA 26: CENTRAL CAMIONERA-VALLE CUAUHTÉMOC</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE VELASCO IBARRA	\$7.00	\$5.00

AGUA CALIENTE	\$10.00	\$6.00
VALLE CUAUHTÉMOC	\$10.00	\$6.00

<b>RUTA 27: CHAMACUARO-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FCO. RANCHO VIEJO	\$10.00	\$7.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
LOS FRESNOS	\$11.00	\$8.00
ENTRONQUE LA MERCED	\$11.00	\$8.00
LOS ORGANOS	\$12.00	\$9.00
INCHAMACUARO	\$14.00	\$10.00
CHAMACUARO	\$15.00	\$8.00

<b>RUTA 30: CHUPICUARO-ACÁMBARO, CENTRO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NVO. CHUPICUARO	\$9.00	\$6.00

<b>RUTA 33: SOLÍS-ACÁMBARO-CENTRO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NUEVO CHUPICUARO	\$8.00	\$6.00
SOLÍS	\$10.00	\$6.00
SAN CAYETANO	\$10.00	\$6.00

<b>RUTA 35: EL SAUZ-GAYTÁN-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NVO. CHUPICUARO	\$9.00	\$6.00
SAN RAMÓN	\$10.00	\$6.00
EL MAGUEY	\$15.00	\$9.00
LAS CRUCES	\$16.00	\$10.00
GAYTÁN	\$17.00	\$11.00
EL SAUZ	\$18.00	\$12.00

<b>RUTA 36: ENCARNACION-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NVO. CHUPICUARO	\$9.00	\$6.00

SAN CAYETANO	\$10.00	\$6.00
ENCARNACIÓN	\$15.00	\$9.00

<b>RUTA 45: SAN VICENTE MUNGUIA- ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NVO. CHUPICUARO	\$9.00	\$6.00
SAN CAYETANO	\$10.00	\$6.00
ENCARNACIÓN	\$15.00	\$10.00
MUNGUIA	\$16.00	\$10.00

<b>RUTA 39: PARACUARO-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
GUADALUPE	\$8.00	\$6.00
LA CEBA	\$10.00	\$6.00
LOS JUZGADOS	\$10.00	\$6.00
ENTRONQUE A LA GRANJA	\$11.00	\$7.00
JARAL DEL REFUGIO	\$12.00	\$9.00
LA UNIDEG	\$12.00	\$9.00
PARÁCUARO	\$15.00	\$10.00

<b>RUTA 40: PIEDRAS DE AMOLAR- SANTIAGUILLO-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NVO. CHUPICUARO	\$9.00	\$6.00
SAN CAYETANO	\$10.00	\$6.00
SANTIAGUILLO	\$14.00	\$8.00
PIEDRAS DE AMOLAR	\$16.00	\$10.00

<b>RUTA 34: EL PUERTO-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
GUADALUPE	\$8.00	\$6.00
LA CEBA	\$10.00	\$6.00
LOS JUZGADOS	\$10.00	\$6.00
ENTRONQUE A LA GRANJA	\$11.00	\$7.00
EL JARAL DEL REFUGIO	\$12.00	\$9.00
LA UNIDEG	\$12.00	\$9.00
PARÁCUARO	\$15.00	\$9.00
EL PUERTO	\$16.00	\$10.00

<b>RUTA 41: SAN ANTONIO-ACÁMBARO-CENTRO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
EL PITAYO	\$7.00	\$5.00
SAN ANTONIO	\$10.00	\$7.00

<b>RUTA 42: SAN JUAN VIEJO-CENTRAL CAMIONERA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
GUADALUPE	\$8.00	\$6.00
LA PROVIDENCIA	\$11.00	\$6.00
LORETO	\$11.00	\$6.00
SAN JUAN VIEJO	\$12.00	\$7.00

<b>RUTA 61: SAN FCO. RANCHO VIEJO-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
SAN FRANCISCO RANCHO VIEJO	\$11.00	\$7.00

<b>RUTA 64:ACÁMBARO – CONALEP - PILA DE LOS ÁRBOLES</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FCO. RANCHO VIEJO	\$10.00	\$7.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
LOS FRESNOS	\$11.00	\$8.00
ENTRONQUE LA MERCED	\$11.00	\$8.00
LOS ORGANOS	\$12.00	\$9.00
LAS JICAMAS	\$17.00	\$11.00
SAN DIEGO	\$19.00	\$13.00
PILA DE LOS ÁRBOLES	\$22.00	\$15.00

<b>RUTA 28: ACÁMBARO - CHAMACUARO-POR EL ESPAÑOL</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
GUADALUPE	\$8.00	\$6.00
PROVIDENCIA	\$10.00	\$6.00
LORETO	\$10.00	\$6.00

MONTE PRIETO	\$11.00	\$7.00
EL ESPAÑOL	\$12.00	\$8.00
CHAMACUARO	\$15.00	\$8.00

<b>RUTA 63: LOS ORGANOS DE ARRIBA</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FCO. RANCHO VIEJO	\$10.00	\$7.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
LOS FRESNOS	\$11.00	\$8.00
ENTRONQUE LA MERCED	\$11.00	\$8.00
LOS ORGANOS DE ARRIBA	\$15.00	\$9.00

<b>RUTA 60: LAS PARTIDAS-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
CONALEP	\$7.00	\$5.00
LOS MILAGROS	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FCO. RANCHO VIEJO	\$10.00	\$7.00
LOS ANGELES	\$10.00	\$7.00
LOS FRESNOS	\$11.00	\$8.00
ENTRONQUE LA MERCED	\$11.00	\$8.00
LOS ORGANOS	\$12.00	\$9.00
INCHAMACUARO	\$14.00	\$7.00
LAS JICAMAS	\$17.00	\$11.00
SAN DIEGO	\$19.00	\$13.00
LAS PARTIDAS	\$22.00	\$15.00

<b>RUTA 48 ACAMBARO-CUTARO Y SAN JOSE DE LAS PILAS</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
JARIPEO	\$9.00	\$6.00
PANTALEON	\$10.00	\$7.00
LAS SOLEDAD	\$12.00	\$9.00
CUTARO	\$20.00	\$15.00
SAN JOSE DE LAS PILAS	\$24.00	\$18.00

<b>RUTA 46: ACÁMBARO-EL RODEO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
ENTRONQUE VELASCO	\$7.00	\$5.00

ENTRONQUE AGUA CALIENTE	\$8.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN MIGUEL	\$10.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN FRANCISCO	\$11.00	\$5.00
ENTRONQUE SAN MIGUEL DEL PUERTO	\$12.00	\$7.00
ARROLLO DE LA LUNA	\$14.00	\$8.00
PRESA DE SANTA INES	\$22.00	\$15.00
EL RODEO	\$26.00	\$20.00

<b>RUTA 37: LA GRANJA-ACÁMBARO</b>	TARIFA APROBADA	TARIFA PREFERENCIAL
ACAMBARO		
NVO. CHUPICUARO	\$9.00	\$6.00
SAN RAMÓN	\$10.00	\$7.00
LA GRANJA	\$12.00	\$8.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 12 doce días del mes de Julio del año 2015 dos mil quince.



*[Handwritten signature]*

**GO. LUIS ANTONIO BARAJAS ALCANTARA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**



*[Handwritten signature]*

**C. ING. JOSÉ ANGEL PARRALES ESPINOZA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO b) Y h), 121, 124 FRACCIÓN X, 236, 239 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se Decreta la modificación de la denominación y nombre de la Dirección General de Transporte y Vialidad, de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Celaya, Gto, para denominarse ahora, Dirección General de Tránsito y Vialidad Municipal, conservando su carácter de centralizada de la Administración Pública Municipal y su adscripción y coordinación a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Celaya, Guanajuato, y contará con la estructura administrativa, las facultades, obligaciones y responsabilidades que se señalen y establezcan en el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., su reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se crea la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto., de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Celaya, Gto, adscrita y coordinada a la Secretaría del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, y contará con la estructura administrativa, las facultades, obligaciones y responsabilidades que se señalen y establezcan en el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., su reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman las Fracciones X, XIII del Artículo 19, Fracción V del Artículo 24, la denominación de la sección cuarta del capítulo segundo título segundo, Artículo 28, Primer párrafo y las Fracciones I, III, VI, VIII y XVII del Artículo 29, Primer párrafo y las Fracciones de la I a la IV del Artículo 30, Primer párrafo del Artículo 31, Artículo 33, Primer párrafo y sus Fracciones de la I, II y de la IV a la VI del Artículo 34, Primer párrafo y Fracción IV del Artículo 35, Fracciones I, III, IV, VIII del Artículo 41, la denominación del capítulo décimo título segundo, Artículo 108, Primer párrafo y la Fracción III del Artículo 109, Primer párrafo y Fracciones III, IV, VI, VIII del Artículo 110, Artículo 111; Se adicionan una Fracción V al artículo 30, una Fracción VII al artículo 34, una Sección Cuarta Bis al Capítulo Segundo del Título Segundo, su denominación y siete artículos que la componen que van del Artículo 35 Bis al Artículo 35 Octies; se derogan la Fracción XVI del Artículo 29 y Artículo 32, todos del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, No. 136, tomo CXLVII, de fecha 25 de agosto de 2009, para quedar en los términos siguientes:

## **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

### **Título Segundo**

#### **De la Administración Pública Municipal Centralizada**

**Artículo 19.-** Para el estudio y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal Centralizada, se tendrá la siguiente estructura orgánica general:

**I a IX. ...**

**X. Dirección General de Policía Municipal;**

**XI a XII. ...**

**XIII. Dirección General de Tránsito y Vialidad;**

**XIV y XV. ...**

**Artículo 24.-** El Secretario del Ayuntamiento coordinará las siguientes áreas:

**I. A IV. ...**

**V. Dirección General de Movilidad y Transporte Público;**

**VI. A XI. ...**

### **Sección Cuarta**

#### **De la Dirección General de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 28.-** La Dirección General de Tránsito y Vialidad es la Dependencia encargada de vigilar el tránsito de personas y de vehículos manteniendo una adecuada infraestructura vial en el Municipio.

**Artículo 29.-** El Director General de Tránsito y Vialidad, además de las señaladas en las leyes del orden estatal y otras disposiciones municipales, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Celaya, Gto.;
- II. ...
- III. Dictar las medidas necesarias en materia de vialidad tendientes al constante mejoramiento de los servicios de tránsito;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Coordinar el cuerpo operativo de tránsito municipal, a efecto de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VII. ...
- VIII. Elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de tránsito y vialidad así como planear, coordinar y evaluar los programas de la Dependencia;
- IX. A XV ...
- XVI. Derogada;
- XVII. Calificar e imponer sanciones por infracciones en materia de tránsito; y,
- XVIII. ...

**Artículo 30.-** La Dirección General de Tránsito y Vialidad, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación Operativa;
- II. Coordinación de Infraestructura Vial;
- III. Jefatura Administrativa;
- IV. Jefatura de Licencias; y
- V. Jefatura de Infracciones y Calificación.

**Artículo 31.-** Es competencia del Coordinador Operativo lo siguiente:

- I. A IV. ...

**Artículo 32.- DEROGADO.**

**Artículo 33.-** La Jefatura de Licencias es la dependencia encargada del proceso de expedición de licencias de conducir, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Tramitar en cada uno de sus requisitos, la expedición de las licencias de conducir en los términos que señale la normatividad aplicable;
- II. Resguardar los folios para el pago de licencias y las tarjetas para la expedición de licencias de conducir; y,
- III. Las demás que establezca su reglamento interior.

**Artículo 34.-** La jefatura de Infracciones y Calificación, control, custodia y resguardo de las infracciones, sus garantías y de la calificación e imposición de las sanciones derivadas de las infracciones al Reglamento de Tránsito, la cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir y registrar los folios de infracción junto con las garantías respectivas;
- II. Calificar las Infracciones al Reglamento de Tránsito;
- III. ...
- IV. Operar un sistema estadístico de faltas administrativas y accidentalidad;
- V. Autorizar y expedir las órdenes de liberación de vehículos;
- VI. Expedir las constancias de no infracción municipal; y,
- VII. ...

**Artículo 35.-** A la Coordinación de Infraestructura Vial le compete:

- I. A III. ...
- IV. Realizar los estudios técnicos para el sentido y entramado vial y para la ubicación de las paradas de autobuses, y;
- V. ...

**Sección Cuarta Bis****De la Dirección General de Movilidad y Transporte Público**

**Artículo 35 Bis.-** La Dirección General de Movilidad y Transporte Público es la Dependencia encargada de promover, ejecutar acciones de movilidad urbana y vigilar la correcta prestación del servicio de transporte público en su modalidad de urbano y suburbano, dentro del Municipio de Celaya, Gto.

**Artículo 35 Ter.-** El Director General de Movilidad y Transporte Público, además de las señaladas en las leyes del orden estatal y otras disposiciones municipales, tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, movilidad y de Vialidad;
- II. Proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de movilidad urbana y de transporte público de competencia municipal;
- III. Fomentar, impulsar y regular el desarrollo de la movilidad en el municipio;
- IV. Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con la Dirección General de Tránsito y Vialidad;
- V. Elaborar, desarrollar, proponer, ejecutar, evaluar proyectos y alternativas de movilidad urbana;
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya, Gto.;
- VII. Regular, ordenar, planear y organizar el transporte público urbano y sub urbano;
- VIII. Dictar las medidas necesarias en materia de movilidad urbana tendientes a promover el desarrollo del municipio;
- IX. Emitir a petición del interesado, el dictamen previo a la autorización de la licencia para la publicidad en vehículos del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija;
- X. Ordenar la ejecución de acciones y operativos para la supervisión y del cumplimiento del reglamento para la prestación de Servicio público de transporte público en el Municipio;
- XI. Elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de movilidad urbana y transporte público en ruta fija;
- XII. Planear, coordinar y evaluar los programas de la Dependencia;
- XIII. Atender a través del personal a su cargo, los trámites y servicios propios de la dirección;
- XIV. Implementar y difundir programas relacionados con el buen uso del servicio de transporte público y el respecto en beneficio de las personas con discapacidad;
- XV. Realizar la devolución de los vehículos que se encuentren a su disposición por infracciones a los reglamentos de transporte público;
- XVI. Calificar e imponer sanciones por infracciones a los reglamento para la prestación del servicio público de transporte; y,
- XVII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

**Artículo 35 Quater.-** La Dirección de Movilidad y Transporte Público, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación Operativa;
- II. Unidad de Planeación y Estudio;
- III. Unidad de Procesos Administrativos y Gestión Jurídica; y,
- IV. Jefatura Administrativa.

**Artículo 35 Quinquies.-** Es competencia del Coordinador Operativo lo siguiente:

- I. Elaborar, desarrollar y supervisar dispositivos y operativos de supervisión y vigilancia de la prestación del servicio público de transporte;
- II. Operar el sistema de monitoreo de flota y supervisar el funcionamiento de los sistemas de prepago de tarifa;
- III. Levantar a través del personal de la coordinación, las infracciones por violaciones a los reglamentos para la prestación del servicio público de transporte;
- IV. Realizar la revisión de autobuses y unidades para la prestación del servicios público de transporte, en aplicación de la revista mecánica vehicular;
- V. Supervisar y vigilar la adecuada prestación del servicio público de transporte, el cumplimiento de las rutas, derroteros, horarios y condiciones del servicio;
- VI. Realizar el monitoreo de la flota vehicular, a través de los sistemas que para el efecto ose instalen;
- VII. Supervisar y vigilar que los operadores y conductores de las unidades prestadora del servicio, se abstengas de realizarlo bajo el influjo de bebidas alcohólicas o drogas enervantes;
- VIII. Llevar estadísticas de accidentes, operativos y diferentes incidencias, así como apoyos en las actividades propias de la Dependencia; y,
- IX. Las demás que establezcan el reglamento para la prestación del servicio público e transporte y otros ordenamientos legales.

**Artículo 35 Sexies.-** La Unidad de planeación y Estudio es la dependencia encargada del procesamiento de la información, de investigación, la planeación y proyección de la movilidad urbana y el transporte público en el Municipio, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Dirección en la definición de políticas, objetivos, planes y proyectos de movilidad urbana y del servicio público de transporte;

- II. Proponer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado;
- III. Elaborar, desarrollar, proponer, evaluar proyectos y alternativas de movilidad urbana;
- IV. Coordinare con las áreas de la planeación y administración del suelo municipal, para el desarrollo de planes y proyectos de movilidad, implementación de tecnología y evaluación de las existentes;
- V. Proponer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y el uso preferente del transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable;
- VI. Diseñar y proponer infraestructura para una movilidad más funcional en el municipio;
- VII. Formular estrategias de crecimiento del transporte y coordinar su ejecución;
- VIII. Realizar la planeación de la operación del servicio para el corto, mediano y largo plazo;
- IX. Realizar estudios técnicos que justifiquen la necesidad de implementar programas alternativos de movilidad urbana;
- X. Dirigir y coordinar los estudios de costos del transporte para evaluar la estructura tarifaria del servicio de transporte;
- XI. Analizar y establecer las características técnicas de equipos y tecnologías para la mejorar operación del transporte;
- XII. Evaluar la operación de servicio de transporte y realizar los ajustes necesarios a la operación para su correcto funcionamiento;
- XIII. Las demás que establezca el reglamento interior de la Dirección General de transporte y otras disposiciones.

**Artículo 35 Septies.-** La Unidad de Procesos Administrativos y Gestión Jurídica tiene por objeto, el desahogo y aplicación de los procedimientos administrativos para la atención de los servicios, la atención y asesoría jurídica, el control, custodia y resguardo de las infracciones, sus garantías y de la calificación e imposición de las sanciones derivadas de las infracciones al Reglamento de Transporte, la cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección y demás áreas administrativas en las actividades que se llevan a cabo y sean necesarios estudios jurídicos o fundamentos legales y verificar la legalidad de sus actos;
- II. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los procesos jurídico-administrativos;

- III. Dar seguimiento y responder juicios y recursos promovidos en contra de la Dirección y sus áreas técnicas y administrativas;
- IV. Integrar los expediente, Instaurar y desahogar procesos de sanción en contra de los concesionarios, permisionarios y conductores de transporte;
- V. Expedir la Cédula del Operador a los conductores de los vehículos del servicio Público de transporte;
- VI. Desahogar por instrucciones del Director, los procesos de otorgamiento de permisos eventuales, de concesiones, de trámite para la transmisión, renovación o prórroga de vigencia de las concesiones;
- VII. Desahogar los trámites de alta o baja, con el apoyo de la Coordinación Operativa; y,
- VIII. Las demás que establezca el reglamento Interior.

**Artículo 35 Octies.-** A la Jefatura Administrativa le compete:

- I. Administrar el presupuesto autorizado y realizar trámites para el funcionamiento de la Dirección;
- II. Gestionar y vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos e ingresos en atención a los programas;
- III. Gestionar las compras del equipo, papelería, combustibles, uniformes y demás insumos necesarios para la operación de la Dirección;
- IV. Gestionar soporte técnico y mantenimiento de los equipos y programas que utilice el instituto así como la capacitación para el manejo de los programas que desarrolle;
- V. Sistematizar procesos y proponer los manuales de procedimientos;
- VI. Administrar el mantenimiento de la infraestructura del nuevo sistema de transporte, la contratación de servicios y seguridad del equipamiento;
- VII. Coordinar y controlar la adquisición y mantenimiento de equipo tecnológico que facilita la supervisión del servicio, software y equipamiento para la planeación del servicio, así como la flota vehicular necesaria para la supervisión en campo del servicio así como la inspección a instalaciones afectas al servicio; y,
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas.

### **Sección Sexta** **Del Instituto para la Formación Policial**

**Artículo 41.-** Es el área encargada ...

...

- I. Reclutar y seleccionar a los aspirantes a ingresar a las Corporaciones de la Policía Municipal y de Tránsito y Vialidad;
- II. ...
- III. Proponer y promover a las Direcciones Generales de la Policía Municipal y de Tránsito y Vialidad cursos de actualización, especialización y promoción dirigido al personal operativo, tendientes a la profesionalización continua de éste;
- IV. Auxiliar a la Dirección de la Policía Municipal en la aplicación de exámenes de promoción para el personal operativo;
- V. A VII. ...
- VIII. Auxiliar a las Corporaciones de Policía Municipal, Tránsito y Vialidad, y de Protección Civil y Bomberos en sus actividades operativas, y;
- IX. ....

### **Capítulo Décimo De la Dirección General de Policía Municipal**

**Artículo 108.-** La Policía Municipal es la Dependencia señalada en el artículo 110 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, cuya función primordial es salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas; previniendo la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública con estricto respeto a las garantías individuales y los derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 109.-** El Director General de la Policía Municipal contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. ...
- II. ...
- III. Dirección de la Policía Auxiliar;
- IV. ...
- V. ...

**Artículo 110.-** El Director General de la Policía Municipal, además de las señaladas en las leyes del orden federal y estatal, de las contenidas en el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Celaya, Gto., tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. ...
- III. Impulsar la profesionalización del Cuerpo Operativo de la Policía Municipal;
- IV. Imponer las medidas disciplinarias y vigilar el cumplimiento y la ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo de Honor y Justicia, en los términos del Reglamento Interior de la Policía Municipal de Celaya, Gto.;

- V. ...
- VI. Expedir o dejar sin efectos autorizaciones para la prestación del servicio de policía auxiliar;
- VII. ...
- VIII. Establecer políticas y lineamientos al interior de la Policía Municipal para el buen funcionamiento de la Corporación;
- IX. ...
- X. ...

**Artículo 111.-** Las Direcciones y Unidades Administrativas adscritas a la Policía Municipal, tendrán las funciones que establezca el Reglamento Interior de dicha Corporación.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo de reforma entrará en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones del Reglamento de Administración del Municipio de Celaya, Gto., y demás disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

En virtud del párrafo anterior, cuando se mencione o nombre la Dirección de Transporte y vialidad, deberá entenderse en materia de transporte público como la Dirección General del Movilidad y Transporte Público, y para efectos de la materia de Tránsito y Vialidad, como la Dirección General de Tránsito y Vialidad de Celaya, Gto.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente acuerdo, someta a consideración del Ayuntamiento la propuesta de asignación de presupuesto y su transferencia, para que la Dirección de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto., entre en funciones y se garantice su operación por el tiempo que falta por transcurrir del ejercicio fiscal en curso.

La propuesta de presupuesto, deberá contener la asignación y transferencia del numerario necesario para afrontar sus responsabilidades, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su operación y la identificación del personal que laborará, con la definición de los contratos y plazas laborales en que se subrogará, sin afectar la continuación de los derechos laborales.

**Cuarto.** Se instruye a la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficialía Mayor, efectúen los movimientos legales, laborales, presupuestales y administrativos necesarios para que la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto., ejerza, de cumplimiento y seguimiento a todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Dirección General de Transporte y Vialidad, en lo referente a la función y materia del Transporte Público, tanto con el personal, recursos materiales y el presupuesto asignado, entre otros.

**Quinto.** Se instruye al Presidente Municipal para que una vez que entre en vigor el presente acuerdo, realice la propuesta para el nombramiento del Director General de Movilidad y Transporte Público.

**Sexto.** Los Trámites y servicios que venía realizando la Dirección General de Transporte y Vialidad en materia de transporte público, pasan a ser competencia de la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto. y los expedientes, solicitudes y demás peticiones que se encuentran en trámite, se continuarán tramitando hasta concluirse en la Dirección General de Movilidad y Transporte por este acuerdo creada.

Los asuntos, trámites y servicios iniciados ante la Dirección General de Transporte y Vialidad, referentes a la materia de la Vialidad y el Tránsito, continuarán su seguimiento ante la Dirección General de Tránsito y Vialidad.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

  
**C. ISMAEL PÉREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DEL MES DE ABRIL Y EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DE 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se desafecta una fracción del bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado entre las calles Vicente Guerrero, calle Chica y Mariano Matamoros sin número de la Comunidad de San José el Nuevo de este Municipio de Celaya, Gto., con una superficie de 1,826.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 44.959 mts., con calle Chica.

Al Sur: 4 tramos en línea recta de 11.200 mts., con Leticia Lara Novoa, 8.00 mts., con Nely Andrade Nieto, 5.00 mts., con Eugenio Soto y 20.348 mts., con Ubaldo Andrade Nieto.

Al Oriente: 40.055 mts., con calle Mariano Matamoros.

Al Poniente: 8 tramos en línea quebrada de 15.857 mts., 7.126 mts., 1.828 mts., y 2.976 mts., con propiedad de la Comunidad 2.429 mts., y 6.151 mts., con calle Vicente Guerrero, 9.507 mts., 20.258 mts., con Propiedad de la Comunidad.

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado entre las calles Vicente Guerrero, calle Chica y Mariano Matamoros sin número de la Comunidad de San José el Nuevo de este Municipio de Celaya, Gto., en la que se ubica el Jardín de Niños "Profesor José Ma. Pérez Campos", con una superficie de 1,826.00 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 44.959 mts., con calle Chica.

Al Sur: 4 tramos en línea recta de 11.200 mts., con Leticia Lara Novoa, 8.00 mts., con Nely Andrade Nieto, 5.00 mts., con Eugenio Soto y 20.348 mts., con Ubaldo Andrade Nieto.

Al Oriente: 40.055 mts., con calle Mariano Matamoros.

Al Poniente: 8 tramos en línea quebrada de 15.857 mts., 7.126 mts., 1.828 mts., y 2.976 mts., con propiedad de la Comunidad 2.429 mts., y 6.151 mts., con calle Vicente Guerrero, 9.507 mts., 20.258 mts., con Propiedad de la Comunidad.

**TERCERO.-** El objeto: es para la Regularización del Jardín de Niños "Profesor José Ma. Pérez Campos" y así obtengan su certeza jurídica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

**OCTAVO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

  
**C. ARQ. ISMAEL PEREZ OROSCO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se desafecta una fracción de un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en Avenida el Sauz sin número (atrás del Museo Interactivo Imagínate la Bola) entre los Fraccionamientos del Parque y Zona de Oro del Bajío de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 13,755.67 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En cinco tramos que van de Poniente a Oriente; el primero 50.35 mts., el segundo en 50.35 mts., el tercero que gira al Norte en 17.44 mts., el cuarto continua al Norte en 17.1 mts.; con propiedad de la Diócesis de Celaya, el quinto que gira al Oriente con tendencia al Sur en 94.76 mts., con calle Parque Florido.
- Al Oriente: 79.71 mts., con calle Xochipilli.
- Al Sur: 178.18 mts., con prolongación de la calle Parque del Bajío.
- Al Poniente: En siete tramos que van de Sur a Norte, el primero en 1.39 mts., el segundo en 13.68 mts., el tercero en 12.74 mts., el cuarto que gira al Poniente en 2.71 mts., el quinto que gira al Norte en 8.16 mts., el sexto que continua hacia el Norte en 8.16 mts., y el séptimo en 15.49 mts., todas con propiedad privada.

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor de la Diócesis de Celaya, A.R., una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en Avenida el Sauz sin número (atrás del Museo Interactivo Imagínate la Bola) entre los Fraccionamientos del Parque y Zona de Oro del Bajío de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 13,755.67 M 2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En cinco tramos que van de Poniente a Oriente; el primero 50.35 mts., el segundo en 50.35 mts., el tercero que gira al Norte en 17.44 mts., el cuarto continua al Norte en 17.1 mts.; con propiedad de la Diócesis de Celaya, el quinto que gira al Oriente con tendencia al Sur en 94.76 mts., con calle Parque Florido.
- Al Oriente: 79.71 mts., con calle Xochipilli.
- Al Sur: 178.18 mts., con prolongación de la calle Parque del Bajío.
- Al Poniente: En siete tramos que van de Sur a Norte, el primero en 1.39 mts., el segundo en 13.68 mts., el tercero en 12.74 mts., el cuarto que gira al Poniente en 2.71 mts., el quinto que gira al Norte en 8.16 mts., el sexto que continua hacia el Norte en 8.16 mts., y el séptimo en 15.49 mts., todas con propiedad privada.

A la hora de la construcción de la Catedral Diocesana, la Diócesis de Celaya, A.R., deberá de respetar las restricciones establecidas en el Considerando número 6 (seis) del presente Dictamen.

**TERCERO.-** El objeto: es para la construcción de la Catedral Diocesana.

**CUARTO.-** En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

**OCTAVO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto., realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

  
**C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se desafectan unos bienes inmuebles de Dominio Público Propiedad Municipal que son:

I.- Inmueble identificado en la Fracción de la Parcela No. 109 Z-1  $\frac{1}{4}$  y Fracción de la Parcela 102 Z-1  $\frac{1}{4}$ , las cuales forman en la actualidad una sola unidad del Ejido denominado Santa María del Refugio de este Municipio bajo la Escritura Pública No. 36,696 de fecha 31 de enero del 2006, expedida por el Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaría Pública No. 3, con una superficie total del terreno 34,539.09 M2.

II.- Inmueble identificado en Fracción de la Parcela marcada con el número 103 Z-1  $\frac{1}{4}$ , del Ejido denominado Santa María del Refugio de este Municipio bajo la Escritura Pública No. 36,675 de fecha 27 de enero del 2006, expedida por el Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaría Pública No. 3, con una superficie total del terreno 19,864.00 M2.

III.- Inmueble identificado en Fracción de la Parcela marcada con el número 103 Z-1  $\frac{1}{4}$ , del Ejido denominado Santa María del Refugio de este Municipio bajo la Escritura Pública No. 36,676 de fecha 27 de enero del 2006, expedida por el

Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaria Pública No. 3, con una superficie total del terreno 19,701.85 M2.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la permuta de los siguientes bienes inmuebles propiedad Municipal ubicados en:

I.- Inmueble identificado en la Fracción de la Parcela No. 109 Z-1  $\frac{1}{4}$  y Fracción de la Parcela 102 Z-1 P $\frac{1}{4}$ , las cuales forman en la actualidad una sola unidad del Ejido denominado Santa María del Refugio de este Municipio bajo la Escritura Pública No. 36,696 de fecha 31 de enero del 2006, expedida por el Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaria Pública No. 3, con una superficie total del terreno 34,539.09 M2, con un valor comercial y total de \$4,490,081.70 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OHCENTA Y UNO PESOS 70/100 M.N.).

II.- Inmueble identificado en Fracción de la Parcela marcada con el número 103 Z-1 P $\frac{1}{4}$ , del Ejido denominado Santa María del Refugio de este Municipio bajo la Escritura Pública No. 36,675 de fecha 27 de enero del 2006, expedida por el Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaria Pública No. 3, con una superficie total del terreno 19,864.00 M2, con un valor comercial y total de \$2,582,320.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

III.- Inmueble identificado en Fracción de la Parcela marcada con el número 103 Z-1 P $\frac{1}{4}$ , del Ejido denominado Santa María del Refugio de este Municipio bajo la Escritura Pública No. 36,676 de fecha 27 de enero del 2006, expedida por el Licenciado Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaria Pública No. 3, con una superficie total del terreno 19,701.85 M2, con un valor comercial y total de \$2,561,240.50 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.).

Bienes inmuebles que se permutaran por los bienes inmuebles propiedad de "El Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto." (IMUVI), ubicados en el Fraccionamiento Las Huertas identificados con la Escritura Pública No.

23,534 expedida por el Licenciado J. Jesús Estupiñán Cerrillo Titular de la Notaria Pública No. 29.

a) Manzana 21      Lote 1 Superficie Total de Terreno      62,889.75 M2.

Con un valor Comercial de \$8,175,667.50 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

b) Manzana 22      Lote 1      Superficie Total de Terreno      7,871.39 M2.

Con un valor Comercial de \$1,023,280.70 (UN MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.).

Estando de acuerdo el Municipio de Celaya, Gto., y "El Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto." (IMUVI), en el valor de sus bienes inmuebles.

**TERCERO.-** Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1743, 1822, 1823, 1824, 1825 y 1826 del Código Civil del Estado de Guanajuato, es procedente la Permuta entre los bienes inmuebles propiedad Municipal por los bienes inmuebles propiedad de "El Instituto Municipal de Vivienda de Celaya, Gto." (IMUVI), mencionados en el Resolutivo Segundo del presente Dictamen.

**CUARTO.-** El objeto: es cubrir las necesidades estratégicas de vivienda por parte del Municipio de Celaya, Gto., para brindar un patrimonio inmobiliario a diversas familias de la ciudad de Celaya, Gto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica, haga entrega física y material del bien inmueble propiedad Municipal descrito en el Resolutivo Segundo del Presente Dictamen a favor de "El Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto."(IMUVI); así como realice los tramites que en derecho procedan para realizar la protocolización en documento Notarial ante Fedatario Público, dando cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 39, 47, 48 y 49, del Reglamento de

Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal de Celaya, Gto., corriendo los gastos y honorarios que se originen con motivo del acto jurídico mencionado a cargo de cada una de las partes involucradas, según su naturaleza.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, realice los movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles propiedad Municipal. A fin de tener actualizado el padrón correspondiente en los términos de ley.

**OCTAVO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

  
**C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

El Ciudadano Ing. Juan Aboytes Vera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV, incisos f), g) y j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 43 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Gto., en Sesión Sexagésima Quinta de carácter Ordinaria, de fecha 23 de junio del 2015, se aprobó el siguiente:

### **A c u e r d o**

**ÚNICO.-** Se modifica el acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria número 8, de fecha 8 de agosto del 2013, mediante el cual se autorizó la donación de un bien inmueble propiedad del municipio a favor de Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de la Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) en el poblado de Tierrafría, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 141, tercera parte, de fecha 3 de septiembre del 2013, para efecto de modificar el plazo otorgado para iniciar la obra para el cual fue donado, ampliando el plazo que se había otorgado, quedando intocado el resto del acuerdo, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** . . . . .

**SEGUNDO.-** . . . . .

**TERCERO.-** En el caso de que el bien donado se utilice para un fin distinto al autorizado o no se inicie la obra en el término de tres años, el bien donado revertirá al patrimonio municipal.

**CUARTO.-** . . . . .

QUINTO.-.....

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a los 23 días de Junio del año 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. JUAN ABOYTES VERA

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. MARIA GUADALUPE AGUADO MARTINEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.****EDICTO**

POR ÉSTE, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EL ACUERDO DICTADO EN EL OFICIO DGOT/E/8327/15, QUE LE SIGUE A ANA CHAVEZ DE SOTO, INSTAURADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICE: "Irapuato, Guanajuato a 27 de mayo del 2015.- - - Procedimiento Administrativo y Medida de Seguridad: - - -, [...] *Audiencia*, ... se cita a Ana Chávez de Soto, a una audiencia que tendrá verificativo el día 30 de julio de 2015, a las 10:00 a.m. horas, a fin de que comparezca a manifestar lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes, en relación a las infracciones siguientes: - - - I. La contenida en el artículo 551 fracción XIV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativa a 'Cualquier acto o hecho que contravenga las disposiciones del presente código o de los reglamentos, programas o declaratorias', y que en el caso que nos ocupa se actualiza la hipótesis en el sentido de la existencia de una construcción que conforme a los dictámenes periciales referidos resulta insegura, poniendo en riesgo la integridad física de vecinos, transeúntes y propiedades colindante, señalando la existencia de que la construcción se encuentra sobre una falla geológica, lo que contraviene, lo dispuesto por el artículo 369 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que dispone que queda prohibida la ejecución de construcciones susceptibles de ser ocupadas por personas, que se ubiquen en zonas de riesgo conforme lo que se determine en el atlas respectivo. - - -, II.- La contenida en el artículo 551 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que dispone, que se considera conductas, 'Realizar cualquier tipo de obras, construcciones o instalaciones, sin haber obtenido previamente los permisos otorgados por la unidad administrativa municipal'; ello en razón de que en los archivos que obran en la Dirección General de Ordenamiento Territorial, no

se encuentra antecedente de haberse expedido permiso de construcción al inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero número 635 de la colonia 1era San Gabriel de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 371 primer párrafo del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - -, Para lo cual se ordena notificar por edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los diarios de mayor circulación. - - - [...] Así lo proveyó y firma la Directora General de Ordenamiento Territorial, Arquitecta Lourdes Liliana Pérez Mares".

Irapuato, Guanajuato, a 03 de julio del 2015



Arq. Lourdes Liliana Pérez Mares

Directora General del Ordenamiento Territorial



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

EL CIUDADANO ING. JAIME ENRIQUE SOTO MOZQUEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

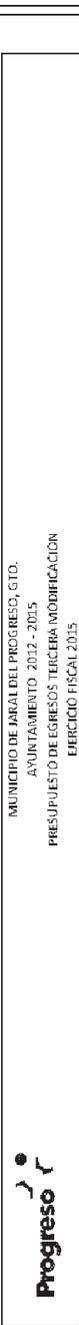
QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PARRAFO, 27 SEGUNDO PARRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCION IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO.- 111 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015, APROBO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

SE AUTORIZA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACION SIGUE:

		MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO. AYUNTAMIENTO 2012-2015 PRESUPUESTO DE INGRESOS TERCERA MODIFICACION EJERCICIO FISCAL 2015				
NO. CUENTA SAP	CRI	FUENTE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE ANUALES		
<b>CUENTA CORRIENTE</b>						
<b>IMPUESTOS</b>						
411201201	120101	11501	PREDIAL RUSTICO	\$ 340,000.00	3,275,080.00	
411201202	120102	11501	PREDIAL URBANO	2,847,000.00		
411201203	120201	11501	SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	30,000.00		
411201204	120301	11501	SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	30,000.00		
411301301	130101	11501	SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	17,680.00		
411301302	130102	11501	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	10,400.00		
<b>DERECHOS</b>						
414104101	410201	11501	SERVICIO DE PANTEONES	\$ 230,880.00	670,992.00	
414104102	410202	11501	SERVICIO DE RASTRO	76,960.00		
414104103	410203	11501	SERVICIO DE LIMPIA RECOLECCION DE BASURA	1,040.00		
414304301	430101	11501	SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	70,000.00		
414304302	430102	11501	CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	66,560.00		
414304303	430103	11501	CERTIFICADOS DE BIBLIOTECAS Y CASA DE LA CULTURA	21,200.00		
414304304	430104	11501	PERMISO EVENTUAL VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	70,000.00		
414304305	430105	11501	SERVICIOS DE PRACTICA DE AVALUOS	20,160.00		
414304306	430106	11501	SERVICIO DE TRANSITO Y VIALIDAD	19,760.00		
414304307	430107	11501	SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	52.00		
414304308	430108	11501	SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	3,000.00		
414304309	430109	11501	LICENCIAS, PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	39,520.00		
414304311	430111	11501	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA	20,960.00		
414304312	430112	11501	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	30,000.00		
<b>PRODUCTOS</b>						
415105101	510101	11501	ARRENDAMIENTO	\$ 115,000.00		751,520.00
415105102	510102	11501	OCCUPACION A LA VIA PUBLICA	424,880.00		
415105105	510105	11501	VENTA DE PAPELERIA	12,560.00		
415105106	510106	11501	VENTA DE BASES DE OBRA	30,160.00		
415105107	510107	11501	CUOTA POR DISPENSA	132,080.00		
415105109	510109	11501	CUOTA DE VIAJES DE TEZONTLE	1,040.00		
415105111	510111	11501	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	6,240.00		
415105112	510112	11501	CUOTA POR TRASLADOS EN AMBULANCIA	6,240.00		
415105113	510113	11501	PUBLICIDAD A PERITOS FISCALES	15,000.00		
415105114	510114	11501	CUOTAS VARIAS	5,200.00		
415105115	510115	11501	PRODUCTOS FINANCIEROS	3,120.00		
<b>APROVECHAMIENTOS</b>						
416206101	610101	11501	RECARGOS	\$ 87,360.00	1,180,180.00	
416206102	610102	11501	REZAGOS	423,280.00		
416206103	610103	11501	MULTAS INFRACCIONES A LA LEY DE ALCOHOL	12,000.00		
416206104	610104	11501	INFRACCIONES DE TRANSITO	428,320.00		
416206105	610105	11501	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	188,080.00		
416206106	610106	11501	DONACIONES AL MUNICIPIO	30,000.00		
416206113	610113	11501	REVISTAS MECANICAS	1,040.00		
416206115	610115	11501	REINTEGROS POR OBRA	10,000.00		
416906402	610602	11501	OTROS INGRESOS	100.00		
<b>PARTICIPACIONES</b>						
421108101	810101	11501	PARTICIPACIONES	\$ 51,437,706.00	55,160,011.02	
322000501	030501	11401	REMANENTES GASTO CORRIENTE 2014	2,074,395.02		
223300102	010102	11501	PRESTAMO PODER EJECUTIVO	1,648,000.00		
<b>EXTRAORDINARIOS</b>						
421308301	830101	11501	APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$ 1,000,001.00	1,000,001.00	
<b>TOTAL INGRESOS CUENTA CORRIENTE</b>					<b>62,035,884.02</b>	
<b>RAMO 33</b>						
421208201	820101		FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	18,857,742.00	31,069,699.12	
421208202	820201		INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2015	9,944,465.00		
322000002	030102		REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014	1,817,055.82		
322000001	030101		REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	55,246.98		
322001007	030103		REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	415,183.31		
<b>TOTAL INGRESOS RAMO 33</b>					<b>31,069,699.12</b>	
<b>CONVENIOS 2012</b>						
322000601	030601		REMANENTES CONVENIOS MUNICIPALES 2012	651,030.24	651,030.24	
<b>CONVENIOS 2013</b>						
322000701	030701		REMANENTES CONVENIOS BENEFICIARIOS 2013	65,250.00	65,250.00	
<b>CONVENIOS 2015</b>						
421300302	830302		CONVENIOS ESTATALES 2015	187,210.00	187,210.00	
<b>GRAN TOTAL INGRESOS</b>					<b>94,030,067.38</b>	

MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 AVUNTAMIENTO 2012 - 2015  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACION  
 EJERCICIO FISCAL 2015



EGRESOS CUENTA CORRIENTE 2015				PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL ANUAL RECURSO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	REMANENTE RECURSO MUNICIPAL EJERCICIO 2014	TOTAL ANUAL CUENTA CORRIENTE
FUENTE FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION PND/PSD	ADMINISTRATIVA/UNIDAD RESPONSABLE	CLASIFICACION PROGRAMATICA					
PRESUPUESTO	1.3.1	5	3.11.11.02.01	40001	1321	PRIMA VACACIONAL	\$ 3,138.00	\$ 3,138.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	20,907.00	20,907.00
					1322	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	1,997,820.64	1,997,820.64
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,244.00	4,244.00
					4511	PENSIONES	172,495.28	172,495.28
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 2,198,602.90</b>	<b>\$ 15,659.74</b>
							\$ 552,000.00	\$ 552,000.00
					1211	HONORARIOS	0.00	0.00
					2112	EQUIPOS MEJORES DE OFICINA	15,000.00	15,000.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00	15,000.00
					2491	MATERIALES DIVERSOS	15,000.00	15,000.00
					2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,278,000.00	1,278,000.00
					2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	7,000.00	7,000.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	99,680.00	99,680.00
					3131	SERVICIO DE AGUA	462,918.86	462,918.86
					3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	152,000.00	152,000.00
					3151	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	160,000.00	160,000.00
					3181	SERVICIO POSTAL	1,622.40	1,622.40
					3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	33,296.64	33,296.64
					3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	106,656.00	106,656.00
						ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	163,240.32	163,240.32
					3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	59,542.00	59,542.00
					3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	402,000.00	402,000.00
					3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,000.00	1,000.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	22,000.00	22,000.00
						GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	20,699.94	20,699.94
					4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,000.00	200,000.00
					5811	TERRENOS	510,535.48	335,885.70
					5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
						AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE INSTITUCIONES DE CREDITO CON GOBIERNO DEL ESTADO	5,500,000.00	5,500,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 9,732,191.64</b>	<b>\$ 135,885.70</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 11,930,794.54</b>	<b>\$ 151,545.44</b>
								<b>\$ 9,868,077.34</b>
								<b>\$ 12,087,339.98</b>

SECRETARIA DEL AVANTAMIENTO Y JURINCO												
15001	1.3.1	5	31111-0401	E0002	1131	SUeldo Base	\$	81,481.60	\$	7,407.00	\$	88,888.60
					1132	SUeldo Confranza		338,177.62		30,783.38		368,961.00
					1321	Prima Vacacional		30,067.00				30,067.00
					1323	Gratificación de fin de año		62,111.00				62,111.00
					1592	Otras prestaciones		134,002.04		12,181.36		146,183.40
					2111	Materiales y útiles de oficina		18,652.68				18,652.68
					2221	Materiales y útiles de imprección y reproducción		7,280.00				7,280.00
						COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						50,000.00
					2612	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales						3,000.00
					3551	Vaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales						6,298.57
					3751	Impuesto sobre nominas						30,700.00
					3981	Mujeres de oficina y estantería						2,999.00
					5111	Gran Total	\$	724,269.51	\$	50,332.74	\$	774,602.25

PRESIDENTE MUNICIPAL												
15001	1.3.1	5	31111-0101	E0003	1131	SUeldo Base	\$	170,028.20	\$	15,559.30	\$	185,587.50
					1132	SUeldo Confranza		419,402.42		38,036.53		457,438.95
					1321	Prima Vacacional		16,104.00				16,104.00
					1323	Gratificación de fin de año		107,654.00				107,654.00
					1511	Cuotas para el fondo de ahorro		46,300.00				46,300.00
					1592	Otras prestaciones		342,385.64		31,171.18		373,556.82
					2111	Materiales y útiles de oficina		8,000.00				8,000.00
					2121	Materiales y útiles de imprección y reproducción		5,000.00				5,000.00
					2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades		20,000.00				20,000.00
						COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						200,000.00
					2612	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		200,000.00				200,000.00
					3291	Otros arrendamientos		17,000.00				17,000.00
						Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales						50,000.00
					3751	Vaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales		60,000.00				60,000.00
					3821	Gastos de orden social y cultural		126,577.05				126,577.05
					3862	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios		30,000.00				30,000.00
					3981	Impuesto sobre nominas	\$	15,327.00	\$	15,327.00	\$	30,654.00
						TOTAL PROGRAMA	\$	1,634,398.31	\$	84,717.74	\$	1,719,116.05
						GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORINARIA		2,000,000.00				2,000,000.00
					0412	Funerales y pagas de defunción		150,000.00				150,000.00
					0451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		20,000.00				20,000.00
						TOTAL PROGRAMA	\$	2,170,000.00	\$	-	\$	2,170,000.00

SALUD Y ATENCION A LA MUJER								
E0005	1131	SUeldo Base	\$	129,067.66	\$	11,733.34	\$	140,801.00
	1132	SUeldo Confranza		137,286.60		11,079.30		148,365.96
	1321	Prima Vacacional		5,946.00				5,946.00
	1323	Gratificación de fin de año		39,639.00				39,639.00
	1592	Otras prestaciones		99,719.78		4,939.22		104,659.00
	2111	Materiales y útiles de oficina		2,000.00				2,000.00
	2121	Materiales y útiles de imprección y reproducción		2,500.00				2,500.00
		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						30,000.00
	2612	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales						8,000.00
	3551	Vaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales						6,693.00
	3981	Impuesto sobre nominas						80,000.00
	0411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraorinaria						2,999.00
	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración						27,671.96
		TOTAL PROGRAMA	\$	483,371.01	\$	112,389.70	\$	595,760.71
		Gran Total	\$	4,387,759.35	\$	4,400,149.05		

REGIDORES												
11901	1.3.1	5	31111-0103	E0006	1132	SUELDO CONFIANZA (COMPENSACION ANU/INTAMIENTO)	\$	900,237.32	\$	84,839.68	\$	982,077.00
					1321	PRIMA VACACIONAL		36,093.00				36,093.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		240,620.00				240,620.00
					1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO		180,392.00				180,392.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		1,436,874.88				1,436,874.88
						COMBUSTIBLES/LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						1,567,500.00
					2612	ASESNADOS A SERVIDORES PUBLICOS		57,600.00				57,600.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		25,176.00				25,176.00
						<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 2,876,993.20</b>			<b>\$ 212,464.80</b>	<b>\$ 3,089,458.00</b>

EMUNICO												
11901	1.3.1	5	31111-0102	E0007	1132	SUELDO CONFIANZA (COMPENSACION ANU/INTAMIENTO)	\$	131,182.80	\$	13,925.60	\$	147,108.40
					1321	PRIMA VACACIONAL		3,099.00				3,099.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		36,685.00				36,685.00
					1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO		27,480.00				27,480.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		194,215.08				194,215.08
						COMBUSTIBLES/LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						210,780.00
					2612	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		18,000.00				18,000.00
					3551	MATERIAL ELECTRO Y ELECTRONICO		4,800.00				4,800.00
					3751	MATERIAL NACIONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		1,000.00				1,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		4,186.00				4,186.00
						<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 444,017.48</b>			<b>\$ 31,490.52</b>	<b>\$ 475,508.00</b>

CONTRALORIA												
11901	1.3.4	5	31111-0601	E0008	1131	SUELDO BASE	\$	289,520.00	\$	26,320.00	\$	315,840.00
					1132	SUELDO CONFIANZA		191,296.56		17,330.44		208,626.00
					1321	PRIMA VACACIONAL		10,520.00				10,520.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		70,132.00				70,132.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		97,767.12				106,655.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		1,500.00				1,500.00
					2121	EQUIPOS MENORES DE OFICINA		4,000.00				4,000.00
					2212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		1,900.00				1,900.00
					2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		4,500.00				4,500.00
					2461	MATERIAL ELECTRO Y ELECTRONICO		2,900.00				2,900.00
						COMBUSTIBLES/LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						5,000.00
					2612	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		5,000.00				5,000.00
					3551	MATERIAL ELECTRO Y ELECTRONICO		4,000.00				4,000.00
					3751	MATERIAL NACIONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		1,400.00				1,400.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		12,004.00				12,004.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 695,236.68</b>			<b>\$ 52,998.32</b>	<b>\$ 748,235.00</b>
					E0009	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		1,900.00			1,900.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		1,900.00				1,900.00
					2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		1,900.00				1,900.00
						COMBUSTIBLES/LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS						4,000.00
					3751	MATERIAL NACIONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		6.00				6.00
						<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 8,306.00</b>			<b>\$ 8,300.00</b>	<b>\$ 16,606.00</b>
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 704,036.68</b>			<b>\$ 62,998.32</b>	<b>\$ 767,035.00</b>

JUZGADO ADMINISTRATIVO												
11901	1.3.5	5	31111-0005	E0012	1132	SUELDO CONFIANZA	\$	235,024.46	\$	21,365.34	\$	256,389.80
					1321	PRIMA VACACIONAL		5,812.00				5,812.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		38,743.00				38,743.00



					COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS			
					TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES			
					ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	60,000.00		60,000.00
					PREVIAS DE PROTECCION PERSONAL	0.00		0.00
					MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES,			
					AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	16,000.00		16,000.00
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 76,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 76,000.00</b>
					<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 6,635,615.12</b>	<b>\$ 223,308.88</b>	<b>\$ 3,858,924.00</b>

SEGURIDAD PUBLICA									
11901	1.7.1	4	31111-1101	E0017	1131	SUELDO BASE	\$ 221,246.60	\$ -	221,246.60
					1321	PRIMA VACACIONAL	4,310.00	\$ -	4,310.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	28,729.00	\$ -	28,729.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	17,240.00	\$ -	17,240.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,999.19	4,412.50	6,411.69
					2112	EQUIPOS MAQUINAS DE OFICINA	1,499.00		1,499.00
					2211	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	40,400.00		40,400.00
					2261	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,000.00		8,000.00
					2411	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS	120,000.00		120,000.00
					2421	UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	2,000.00		2,000.00
					2491	MATERIALES DIVERSOS	2,000.00		2,000.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	101,520.00		101,520.00
					3341	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	40,000.00		40,000.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE	5,000.00		5,000.00
					3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,000.00		2,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,408.99		5,408.99
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 572,493.78</b>	<b>\$ 19,068.90</b>	<b>\$ 591,562.68</b>	

PROTECCION CIVIL									
11901	1.7.2	4	31111-1102	E0018	1131	SUELDO BASE	\$ 136,927.76	\$ -	136,927.76
					1132	SUELDO CONGANZA	97,059.48	8,823.52	105,883.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	5,264.00		5,264.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	35,094.00		35,094.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	45,919.82	4,237.18	50,157.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	900.00		900.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	600.00		600.00
					2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS	3,016.00		3,016.00
						COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS			
						TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES			
					2612	ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	45,000.00		45,000.00
					2722	PREVIAS DE PROTECCION PERSONAL	7,878.20		7,878.20
					2911	HERRAMIENTAS MENORES	1,890.00		1,890.00
					3451	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES,	21,000.00		21,000.00
					3451	AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	4,036.00		4,036.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	406,079.28	26,619.94	432,699.22
					<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 406,079.28</b>	<b>\$ 26,619.94</b>	<b>\$ 432,699.22</b>	
BOMBEROS					1131	SUELDO BASE	107,707.82	9,885.18	117,593.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	2,200.00		2,200.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,867.00		34,867.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	8,993.20	818.90	9,812.10
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	900.00		900.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	600.00		600.00
						COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS			
						TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES			
					2612	ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	32,000.00		32,000.00
					3341	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	11,000.00		11,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2,690.00		2,690.00
					<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 179,956.02</b>	<b>\$ 10,703.98</b>	<b>\$ 190,660.00</b>	
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 586,037.28</b>	<b>\$ 37,323.92</b>	<b>\$ 623,361.20</b>	

DELEGACIONES MUNICIPALES									
11901	1.7.3	4	31111-0002	E0020	1131	SUELDO BASE	\$ 860,744.00	\$ -	860,744.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	16,118.00		16,118.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	107,450.00		107,450.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	79,108.38	7,191.62	86,300.00

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	15501	1.8.3	5	31111-0301	COMUNICACION SOCIAL	60021	1131	SUeldo Base	\$	279,303.21	\$	20,638.79	\$	300,000.00
							1132	Sueldo Conianza		239,021.46		21,385.54		
							1323	Prima Vacacional		11,212.00				11,212.00
							1323	Gratificación de fin de año		74,743.00				74,743.00
							1323	Otras prestaciones		108,962.68		9,347.32		116,300.00
							2111	Materiales y útiles de oficina		6,000.00				6,000.00
							2111	Materiales y útiles de impresión y reproducción		6,000.00				6,000.00
							2351	Materiales impresos e información digital		680,000.00				680,000.00
							2461	Materiales eléctricos y electrónico		1,500.00				1,500.00
							2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos						
							2612	Terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		15,000.00				15,000.00
							2911	Asignados a servidores públicos		500.00				500.00
							2911	Herramientas menores		500.00				500.00
							2911	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		500.00				500.00
							3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos		1,000.00				1,000.00
							3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		5,000.00				5,000.00
							3981	Impuesto sobre nominas		12,847.00				12,847.00
								TOTAL PROGRAMA		1,433,598.35		51,409.65		1,485,008.00
							6001	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales		190,000.00				190,000.00
							3821	Gastos de orden social y cultural		280,000.00				280,000.00
								TOTAL PROGRAMA		470,000.00		-		470,000.00
								GRAN TOTAL		1,903,598.35		51,409.65		1,955,008.00

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	15501	1.8.4	5	31111-3608	COMUNICACION SOCIAL	60022	1131	Sueldo Base	\$	46,019.40	\$	5,032.60	\$	51,112.00
							1132	Sueldo Conianza		37,044.46		8,673.52		45,718.00
							1323	Prima Vacacional		3,900.00				3,900.00
							1323	Gratificación de fin de año		23,332.00				23,332.00
							1323	Otras prestaciones		39,423.36		5,583.56		45,007.00
							2111	Materiales y útiles de oficina		1,500.00				1,500.00
							2112	Equipos menores de oficina		929.99				929.99
							2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción		2,000.00				2,000.00
							2121	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales		4,500.00				4,500.00
							3981	Impuesto sobre nominas		3,877.00				3,877.00
								GRAN TOTAL		232,126.01		17,499.98		249,625.99

DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACION GUBERNAMENTAL	15501	1.8.5	5	31111-1501	COMUNICACION SOCIAL	60001	1131	Sueldo Base	\$	1,591,095.16	\$	136,942.84	\$	1,728,038.00
							1132	Sueldo Conianza		137,962.98		12,542.02		150,505.00
							1323	Prima Vacacional		34,592.00				34,592.00
							1323	Gratificación de fin de año		230,341.00				230,341.00
							1323	Otras prestaciones		177,020.48		15,470.52		192,491.00
							2111	Materiales y útiles de oficina		4,680.00				4,680.00
							2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción		6,000.00				6,000.00
							2361	Materiales de limpieza		42,886.00				42,886.00
							3981	Impuesto sobre nominas		47,886.00				47,886.00
								TOTAL PROGRAMA		2,240,367.62		164,955.38		2,405,323.00
							60002	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades		3,000.00				3,000.00
							2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		1,845.00				1,845.00
							2612	Asignados a servidores públicos		100,000.00				100,000.00
							8531	Otros convenios (programa mas)		104,815.00				104,815.00
								TOTAL PROGRAMA		2,449,032.62		166,855.38		2,615,888.00



15501	2.2.2	1	31111-0701	K0001	1321	REUNIFICACIONES EVENTUALES	289,933.60		26,348.40	316,282.00
					1321	PRIMA VAGACIONAL	5,270.00			5,270.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	35,132.00			35,132.00
					2421	MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CONCRETO	700,000.00			700,000.00
					3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	400,000.00			400,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,132.00			7,132.00
						DIVISION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	410,000.00			410,000.00
					6141	URBANIZACION	410,000.00			410,000.00
					6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,026,641.63			1,026,641.63
					8131	OTOS CONVENIOS	638,330.37			638,330.37
						TOTAL PROGRAMA	3,212,839.60		26,348.40	3,239,188.00
						GRAN TOTAL	5,015,982.92		144,787.08	5,160,770.00

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA DE ADECUAMIENTO										
15501	2.2.4	1	31111-0802	E0031	1131	SUELDO BASE	153,985.09		32,952.91	186,938.00
					1321	PRIMA VAGACIONAL	2,998.00			2,998.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	19,985.00			19,985.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	12,286.79		1,036.22	13,323.00
					2461	MATERIAL ELECTRO Y ELECTROMECANICO	20,000.00			20,000.00
					2911	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00			2,000.00
					3112	ALUMBRADO PUBLICO	5,795,169.37			5,795,169.37
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	3,791.00			3,791.00
						GRAN TOTAL	5,999,815.21		13,989.13	6,013,804.37

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA DE MERCADO										
15501	2.2.6	1	31111-0806	E0032	1131	SUELDO BASE	180,298.44		16,432.56	196,731.00
					1321	PRIMA VAGACIONAL	3,500.00			3,500.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	23,663.00			23,663.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	52,461.38		1,314.62	53,776.00
					2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00			3,000.00
					2721	PRENDA DE SEGURIDAD	2,389.60			2,389.60
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	6,000.00			6,000.00
					3591	SERVICIO DE JARDINERIA Y PUMIGACION	3,000.00			3,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,486.00			4,486.00
						GRAN TOTAL	241,311.42		17,747.18	259,058.60

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA DE BASTIDO										
15501	2.2.6	1	31111-0805	E0033	1131	SUELDO BASE	284,397.31		27,425.89	311,823.00
					1321	PRIMA VAGACIONAL	5,613.00			5,613.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	37,419.00			37,419.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	22,751.91		2,194.09	24,946.00
					2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00			3,000.00
					2491	MATERIALES DIVERSOS	500.00			500.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	7,280.00			7,280.00
					3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INVUJERIE	1,882.01			1,882.01
					3591	SERVICIO DE JARDINERIA Y PUMIGACION	1,000.00			1,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,098.00			7,098.00
						GRAN TOTAL	370,941.03		29,619.98	400,561.01

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA ADMINISTRATIVA										
15501	2.2.6	1	31111-0801	E0034	1131	SUELDO BASE	865,266.66		77,836.34	943,103.00
					1132	SUELDO CONFINANZA	137,962.98		12,542.02	150,505.00
					1321	PRIMA VAGACIONAL	20,421.00			20,421.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	136,400.00			136,400.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	118,327.86		30,742.02	149,070.00
					2111	MATERIALES VALIJS DE OFICINA	3,308.00			3,308.00
					2121	MATERIALES VALIJS DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,928.00			3,928.00
					2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,900.00			2,900.00
					2491	MATERIALES DIVERSOS	8,500.00			8,500.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	25,000.00			25,000.00
					3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INVUJERIE	2,500.00			2,500.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	25,014.00			25,014.00
						GRAN TOTAL	1,349,968.62		101,120.38	1,451,089.00

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA DE LIMPIA										
15501	2.1.1	1	31111-0803	E0035	1131	SUELDO BASE	1,302,987.77		111,249.23	1,414,237.00
					1321	PRIMA VAGACIONAL	25,559.00			25,559.00



15501	2.4.1	1	31111-3408	F0002	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	7,200.00	7,200.00	7,200.00
					4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AJUDAS EXTRAORDINARIAS	27,283.20	27,283.20	27,283.20
					4414	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A FAVORITITAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00
					4421	BECAS	81,000.00	81,000.00	81,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>125,483.20</b>	<b>125,483.20</b>	<b>125,483.20</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>901,179.09</b>	<b>92,189.11</b>	<b>953,868.20</b>

CASA DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL									
15501	2.4.2	3	31111-3407	E0039	1131	SUeldo BASE	482,406.27	43,383.73	525,770.00
					1132	SUeldo CONFANZA	97,099.48	8,823.52	106,883.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	11,864.00	11,864.00	11,864.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	79,093.00	79,093.00	79,093.00
					1392	OTRAS PRESTACIONES	73,584.48	6,645.57	80,180.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	700.00		700.00
					3981	IMPUESTO SOBRE LA NOMINA	34,453.00		34,453.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>795,110.18</b>	<b>85,832.82</b>	<b>817,943.00</b>
					E0040	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00		1,000.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,407.00		3,407.00
					2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	1,959.07		1,959.07
					2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEMANZA	10,700.00		10,700.00
						COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ARTIVOS PARA VEHICULOS			
					2612	TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,400.00		15,400.00
					3111	ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	7,000.00		7,000.00
					3511	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	11,131.60		11,131.60
						CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES			
						MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES,			
						AERIOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	5,384.00		5,384.00
					3951	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	11,916.00		11,916.00
					3921				
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>67,497.67</b>	<b>8,711.12</b>	<b>67,497.67</b>
					E0048	PRIMA VACACIONAL	211,010.35		211,010.35
					1321	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,600.00		2,600.00
					1323	OTRAS PRESTACIONES	15,999.00		15,999.00
					1392	OTRAS PRESTACIONES	6,881.12		6,881.12
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,000.00		2,000.00
						COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ARTIVOS PARA VEHICULOS			
						TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES			
					2612	ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	700.00		700.00
					3211	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	6,000.00		6,000.00
					3411	SERVICIOS DE REGALACION, TRABAJO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00		0.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	47,234.41		47,234.41
					3981	IMPUESTO SOBRE LA NOMINA	2,983.00		2,983.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>208,187.88</b>	<b>9,406.00</b>	<b>217,995.88</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,034,896.73</b>	<b>88,240.82</b>	<b>1,103,136.55</b>

CASA									
15501	2.5.6	3	31111-3401	E0041	1131	SUeldo BASE	666,618.32	54,535.68	721,134.00
					1132	SUeldo CONFANZA	104,148.16	9,538.84	114,707.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	15,581.00		15,581.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	103,870.00		103,870.00
					1392	OTRAS PRESTACIONES	91,182.24	7,802.16	99,984.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,200.00		5,200.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000.00		5,000.00
						COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ARTIVOS PARA VEHICULOS			
					2612	TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS	2,350.00		2,350.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	37,856.00		37,856.00
					3211	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	30,000.00		30,000.00
					3921	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	79,230.96		79,230.96
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	19,106.00		19,106.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>1,161,142.98</b>	<b>71,876.58</b>	<b>1,233,019.56</b>
					E0042	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,160.00		4,160.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,300.00		8,300.00
					2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	5,303.30		5,303.30
					2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEMANZA	2,000.00		2,000.00



15001	3.2.1.	2	31111-1201	8531	OTROS CONVENIOS	150,000.00				150,000.00	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>						<b>\$</b>	<b>200,000.00</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>200,000.00</b>
15001	3.2.1.	2	31111-1201	8048	SUELDO BASE	81,400.00			7,400.00	\$	88,800.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	1132	SUELDO CONFINANZA	95,905.44			7,809.56	\$	103,715.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	1321	PRIMA VAGACIONAL	3,724.00					3,724.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	21,838.00					21,838.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	1592	OTRAS PRESTACIONES	37,438.56			3,403.42		40,842.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	2111	MATERIALES VUTILES DE OFICINA	1,000.00					1,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	2121	MATERIALES VUTILES DE OFICINA	1,000.00					1,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,000.00					2,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	3611	GOBIERNAMENTALES	2,000.00					2,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00					30,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	4,222.00					4,222.00
15001	3.2.1.	2	31111-1201	8531	OTROS CONVENIOS	10,000.00					10,000.00
<b>TOTAL PROGRAMA</b>						<b>\$</b>	<b>283,608.02</b>	<b>\$</b>	<b>18,612.98</b>	<b>\$</b>	<b>302,221.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$</b>	<b>856,801.58</b>	<b>\$</b>	<b>45,859.42</b>	<b>\$</b>	<b>902,661.00</b>

DE SARCULO RURAL											
15001	3.2.1.	2	31111-0902	6049	1131	SUELDO BASE	201,888.72		18,340.30	\$	220,229.02
15001	3.2.1.	2	31111-0902	1132	SUELDO CONFINANZA	137,862.98			12,542.02	\$	150,405.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	1321	PRIMA VAGACIONAL	7,376.00					7,376.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	49,166.00					49,166.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	1592	OTRAS PRESTACIONES	65,813.94			9,983.06		75,797.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	2111	MATERIALES VUTILES DE OFICINA	1,260.00					1,260.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	2121	MATERIALES VUTILES DE OFICINA	1,000.00					1,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	2212	INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,300.00					1,300.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	9,000.00					9,000.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	7,100.00					7,100.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	8,395.00					8,395.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	4441	AULAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	4,500.00					4,500.00
15001	3.2.1.	2	31111-0902	8531	OTROS CONVENIOS	300,000.00					300,000.00
<b>TOTAL PROGRAMA</b>						<b>\$</b>	<b>494,912.64</b>	<b>\$</b>	<b>36,874.38</b>	<b>\$</b>	<b>531,787.02</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>						<b>\$</b>	<b>300,000.00</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>300,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$</b>	<b>794,912.64</b>	<b>\$</b>	<b>36,874.38</b>	<b>\$</b>	<b>831,787.02</b>
<b>TOTAL CUENTA CORRIENTE</b>						<b>\$</b>	<b>95,962,679.00</b>	<b>\$</b>	<b>2,074,305.02</b>	<b>\$</b>	<b>98,036,984.02</b>

<b>EGRESOS RAMO 33 FONDO II</b>											
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>											
51508	1.7.1.	4	31111-1101	6050	1131	SUELDO BASE	58,141,407.68				
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1132	SUELDO CONFINANZA	341,200.38					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1321	PRIMA VAGACIONAL	163,287.66					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,088,895.03					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1451	SEGUROS	210,000.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	200,000.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	13,169.04					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	1592	OTRAS PRESTACIONES	176,888.43					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	8,000.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	156,206.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,000.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	6051	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>10,547,144.02</b>					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	2511	MATERIAL DIVERSOS	28,093.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	27,318.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,300,000.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	405,000.00					
51508	1.7.1.	4	31111-1101	2971	REPARACION DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	34,274.00					



<b>REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014</b>										
51407	2.2.1	1	31111-0701	7991						
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS										
<b>GRAN TOTAL</b>									\$	55,246.99

<b>REMANENTES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013</b>										
51307	2.2.1	1	31111-0701	K0002	6151					
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION										
<b>TOTAL FONDO I REMANENTES EJERCICIO 2013</b>									\$	415,183.31

<b>CONVENIOS MUNICIPALES REMANENTES EJERCICIO 2012</b>										
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>										
11204	1.7.1	1	31111-1101	E0051	1431					
AHORRO PARA EL RETIRO										
<b>TOTAL CONVENIOS MUNICIPALES REMANENTES EJERCICIO 2012</b>									\$	651,030.24

<b>CONVENIOS BENEFICIARIOS REMANENTES EJERCICIO 2013</b>										
<b>DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>										
71305	2.2.6	1	31111-0901	E0027	7991					
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS										
<b>TOTAL CONVENIOS CON BENEFICIARIOS REMANENTES EJERCICIO 2013</b>									\$	65,250.00

<b>CONVENIOS ESTATALES 2015</b>										
<b>CASA DE LA CULTURA</b>										
61502	2.4.2	3	31111-1407	U0001	1221					
RENUMERACION EVENTUALES										
									\$	65,144.00
COMBUSTIBLE PARA SERVIDORES PUBLICOS										
									\$	8,316.00
VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL										
									\$	20,484.00
DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES										
									\$	92,266.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL										
									\$	187,210.00

<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015</b>									\$	94,030,067.38
--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	---------------



EL CIUDADANO ING. JAIME ENRIQUE SOTO MOZQUEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PARRAFO, 27 SEGUNDO PARRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCION IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO.- 116 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, APROBO EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

SE AUTORIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACION SIGUE:

 MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO. AYUNTAMIENTO 2012-2015 PRESUPUESTO DE INGRESOS CUARTA MODIFICACION EJERCICIO FISCAL 2015					
NO. CUENTA SAP	CRI	FUENTE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTES ANUALES	
			<b>CUENTA CORRIENTE</b>		
			<b>IMPUESTOS</b>		\$ 3,275,080.00
411.201.201	1.201.01	11.501	PREDIAL RUSTICO	\$ 340,000.00	
411.201.202	1.201.02	11.501	PREDIAL URBANO	2,847,000.00	
411.201.203	1.202.01	11.501	SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	30,000.00	
411.201.204	1.203.01	11.501	SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	30,000.00	
411.301.301	1.301.01	11.501	SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	17,680.00	
411.301.302	1.301.02	11.501	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	10,400.00	
			<b>DERECHOS</b>		\$ 670,092.00
414.104.101	4.102.01	11.501	SERVICIO DE PANTEONES	\$ 230,880.00	
414.104.102	4.102.02	11.501	SERVICIO DE PASTRO	76,960.00	
414.104.103	4.102.03	11.501	SERVICIO DE LIMPIA RECOLECCION DE BASURA	1,040.00	
414.304.301	4.301.01	11.501	SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	70,000.00	
414.304.302	4.301.02	11.501	CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	66,560.00	
414.304.303	4.301.03	11.501	CERTIFICADOS DE BIBLIOTECAS Y CASA DE LA CULTURA	21,200.00	
414.304.304	4.301.04	11.501	PERMISO EVENTUAL VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	70,000.00	
414.304.305	4.301.05	11.501	SERVICIOS DE PRACTICA DE AVALUOS	20,160.00	
414.304.306	4.301.06	11.501	SERVICIO DE TRANSITO Y MALIDAD	19,760.00	
414.304.307	4.301.07	11.501	SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	52.00	
414.304.308	4.301.08	11.501	SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	3,000.00	
414.304.309	4.301.09	11.501	LICENCIAS, PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	39,520.00	
414.304.311	4.301.11	11.501	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA	20,960.00	
414.304.312	4.301.12	11.501	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	30,000.00	
			<b>PRODUCTOS</b>		\$ 751,520.00
415.105.101	5.101.01	11.501	ARRENDAMIENTO	\$ 115,000.00	
415.105.102	5.101.02	11.501	OCCUPACION A LA MA PUBLICA	424,880.00	
415.105.105	5.101.05	11.501	VENTA DE PAPELERIA	12,560.00	
415.105.106	5.101.06	11.501	VENTA DE BASES DE OBRA	30,160.00	
415.105.107	5.101.07	11.501	CUOTA POR DESPESA	132,080.00	
415.105.109	5.101.09	11.501	CUOTA DE VIAJES DE TEZONTLE	1,040.00	
415.105.111	5.101.11	11.501	PERMISO DE CARGAY DESCARGA	6,240.00	
415.105.112	5.101.12	11.501	CUOTA POR TRASLADOS EN AMBULANCIA	6,240.00	
415.105.113	5.101.13	11.501	PUBLICIDAD A PERITOS FISCALES	15,000.00	
415.105.114	5.101.14	11.501	CUOTAS VARIAS	5,200.00	
415.105.115	5.101.15	11.501	PRODUCTOS FINANCIEROS	3,120.00	
			<b>APROVECHAMIENTOS</b>		\$ 1,180,180.00
416.206.101	6.101.01	11.501	RECARGOS	\$ 87,360.00	
416.206.102	6.101.02	11.501	REZAGOS	428,280.00	
416.206.103	6.101.03	11.501	MULTAS INFRACCIONES A LA LEY DE ALCOHOLES	12,000.00	
416.206.104	6.101.04	11.501	INFRACCIONES DE TRANSITO	428,320.00	
416.206.105	6.101.05	11.501	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	188,080.00	
416.206.106	6.101.06	11.501	DONACIONES AL MUNICIPIO	30,000.00	
416.206.113	6.101.13	11.501	REVISTAS MECANICAS	1,040.00	
416.206.115	6.101.15	11.501	REINTEGROS POR OBRA	10,000.00	
416.900.902	6.109.02	11.501	OTROS INGRESOS	100.00	
			<b>PARTICIPACIONES</b>		\$ 53,512,011.02
421.109.101	8.101.01	11.501	PARTICIPACIONES	\$ 51,437,706.00	
322.000.501	0.905.01	11.401	REMANENTES GASTO CORRIENTE 2014	2,074,305.02	
			<b>EXTRAORDINARIOS</b>		\$ 1,000,001.00
421.308.301	8.301.01	11.501	APYOS EXTRAORDINARIOS	\$ 1,000,001.00	
			<b>TOTAL INGRESOS CUENTA CORRIENTE</b>		\$ 60,388,884.02
			<b>RAMO 33</b>		
421.209.201	8.201.01	51.508	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	18,857,742.00	
421.209.202	8.202.01	51.507	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2015	9,944,465.00	
32.200.0002	0.901.02	51.408	REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014	1,839,504.87	
32.200.0001	0.901.01	51.407	REMANENTES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	55,246.99	
32.200.1007	0.901.03	51.307	REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	415,183.31	
			<b>TOTAL INGRESOS RAMO 33</b>		\$ 31,112,142.17
			<b>CONVENIOS 2012</b>		\$ 657,018.45
32.200.0601	0.906.01	11.204	REMANENTES CONVENIOS MUNICIPALES 2012	657,018.45	
			<b>CONVENIOS 2013</b>		\$ 65,250.00
32.200.0701	0.907.01	71.305	REMANENTES CONVENIOS BENEFICIARIOS 2013	65,250.00	
			<b>CONVENIOS 2015</b>		\$ 18,287,048.55
421.300.302	8.303.02	61.502	CONVENIOS ESTATALES 2015	6,596,626.38	
421.300.303	8.303.03	61.503	CONVENIOS FEDERALES 2015	4,720,349.81	
421.300.304	8.303.04	71.503	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015	70,000.00	
421.300.301	8.303.01	11.504	CONVENIOS MUNICIPALES 2015	6,900,072.41	
			<b>GRAN TOTAL INGRESOS</b>		\$ 110,510,343.19

 MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015 PRESUPUESTO DE EGRESOS CUARTA MODIFICACION EJERCICIO FISCAL 2015				CONCEPTO	TOTAL ANUAL RECURSO MUNICIPAL EJERCICIO 2015	TOTAL ANUAL REMANENTE RECURSO MUNICIPAL EJERCICIO 2014	TOTAL ANUAL CUENTA CORRIENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	CLASIFICACION PROGRAMATICA	PARTIDA					
FUNCION	UNIDAD RESPONSABLE	TICA						
AL	PGD							
DEL								
GASTO								
11501	1.3.1	5	31111-0201	J0001	1321	PRIMA VACACIONAL	\$ 3,136.00	\$ 3,136.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	20,907.00	20,907.00
					1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	2,250,309.01	2,250,309.01
					3381	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,244.00	4,244.00
					4511	PENSIONES	172,495.26	188,155.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 2,451,091.27</b>	<b>\$ 2,466,751.01</b>
11501	1.3.1	5	31111-0201	E0001	1211	HONORARIOS	\$ 552,000.00	\$ 552,000.00
					2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	0.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00	15,000.00
					2491	MATERIALES DIVERSOS	15,000.00	15,000.00
					2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,108,000.00	1,108,000.00
					2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	99,680.00	99,680.00
					3131	SERVICIO DE AGUA	462,918.86	462,918.86
					3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	152,000.00	152,000.00
					3151	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	160,000.00	160,000.00
					3181	SERVICIO POSTAL	622.40	622.40
					3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	33,296.64	33,296.64
					3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	106,656.00	106,656.00
					3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	163,240.32	163,240.32
					3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	59,542.00	59,542.00
					3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	402,000.00	402,000.00
					3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	500.00	500.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	15,138.76	15,138.76
					3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES Y MANOS MEDIOS	20,699.94	20,699.94
					4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,000.00	200,000.00
					5411	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	167,279.00	167,279.00
					5811	TERRENOS	510,535.48	646,421.18
					5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
					7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (GASTOS DE TRANSICION)	15,000.00	15,000.00
					9112	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO CON GOBIERNO DEL ESTADO	5,500,000.00	5,500,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 9,759,109.49</b>	<b>\$ 135,885.70</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 12,210,200.67</b>	<b>\$ 151,545.44</b>

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y JURIDICO								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	CLASIFICACION PROGRAMATICA	PARTIDA					
FUNCION	UNIDAD RESPONSABLE	TICA						
AL	PGD							
DEL								
GASTO								
11501	1.3.1	5	31111-0401	E0002	1131	SUELDO BASE	\$ 81,481.60	\$ 7,407.40
					1132	SUELDO CONFIANZA	338,177.62	30,743.38
					1321	PRIMA VACACIONAL	10,067.00	10,067.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	67,111.00	67,111.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	134,002.04	146,184.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	12,652.68	12,652.68
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	7,280.00	7,280.00
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	50,000.00	50,000.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3,000.00	3,000.00



11501	1.3.1	5	31111-0102	E0007	1132	SUELDO CONFIANZA (COMPENSACION AJUSTAMIENTO)	\$	153,182.40	\$	13,925.60	\$	167,108.00
					1321	PRIMA VACACIONAL		5,499.00				5,499.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		36,655.00				36,655.00
					1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO		27,480.00				27,480.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		193,215.08		17,564.92		210,780.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA		18,000.00				18,000.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		9,800.00				9,800.00
					3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		0.00				0.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		4,186.00				4,186.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	\$	<b>448,017.48</b>	\$	<b>31,490.52</b>	\$	<b>479,508.00</b>

11501	1.3.4	5	31111-0601	E0008	1131	SUELDO BASE	\$	238,000.00	\$	26,320.00	\$	264,320.00
					1132	SUELDO CONFIANZA		191,295.56		17,390.44		208,686.00
					1321	PRIMA VACACIONAL		9,129.00				9,129.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		60,858.00				60,858.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		95,045.12		8,987.88		102,533.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		1,500.00				1,500.00
					2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA		2,500.00				2,500.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		1,500.00				1,500.00
					2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		4,500.00				4,500.00
					2461	MATERIAL ELECTRONICO		2,500.00				2,500.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA		6,500.00				6,500.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		4,000.00				4,000.00
					3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		1,400.00				1,400.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		10,859.00				10,859.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$	<b>628,186.68</b>	\$	<b>52,598.32</b>	\$	<b>680,785.00</b>
11501	1.3.4	5	31111-0601	E0009	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		1,500.00				1,500.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		1,500.00				1,500.00
					2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		1,500.00				1,500.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA		4,000.00				4,000.00
					3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		0.00				0.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$	<b>8,300.00</b>	\$	<b>-</b>	\$	<b>8,300.00</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	\$	<b>636,486.68</b>	\$	<b>52,598.32</b>	\$	<b>689,085.00</b>

11501	1.3.5	5	31111-0405	E0012	1132	SUELDO CONFIANZA	\$	235,021.46	\$	21,365.54	\$	256,387.00
					1321	PRIMA VACACIONAL		5,812.00				5,812.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		38,745.00				38,745.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		89,608.42		7,691.58		92,300.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		1,312.35				1,312.35
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		600.00				600.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA		0.00				0.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		6,026.00				6,026.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	\$	<b>372,317.23</b>	\$	<b>29,057.12</b>	\$	<b>401,374.35</b>

11501	1.5.2	5	31111-0501	E0094	1131	SUELDO BASE	\$	703,157.68	\$	60,462.32	\$	763,620.00
					1132	SUELDO CONFIANZA		401,146.94		41,860.06		443,007.00
					1321	PRIMA VACACIONAL		23,955.00				23,955.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		159,696.00				159,696.00
					1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		13,920.00				13,920.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES		206,404.66		20,428.34		226,833.00

					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	65,000.00	65,000.00	
					2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000.00	6,000.00	
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	27,000.00	27,000.00	
					2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	35,000.00	35,000.00	
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	61,080.00	61,080.00	
					2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	1,000.00	
					3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	44,080.00	44,080.00	
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,950.00	2,950.00	
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,600.00	15,600.00	
					3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	35,000.00	35,000.00	
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	27,806.00	27,806.00	
					5111	MUJERES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,457.80	5,457.80	
					5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	5,805.39	5,805.39	
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 1,889,809.47</b>	<b>\$ 1,889,809.47</b>	<b>\$ 2,012,360.19</b>
						<b>CATASTRO</b>			
					11501	1.1.2	5	31111-0501	
					1131	E00015	SUELDO BASE	308,061.40	26,442.60
					1132	SUELDO CONFIANZA	96,952.44	7,819.96	
					1321	PRIMA VACACIONAL	8,422.00	8,422.00	
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	56,141.00	56,141.00	
					1582	OTRAS PRESTACIONES	59,404.16	4,926.84	
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	7,000.00	7,000.00	
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	31,200.00	31,200.00	
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	6,000.00	6,000.00	
					2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	0.00	0.00	
					2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	
					3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	39,126.00	39,126.00	
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	10,069.00	10,069.00	
					4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	19,996.00	19,996.00	
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 641,972.00</b>	<b>\$ 39,179.00</b>	<b>\$ 681,151.00</b>
						<b>FISCALIZACION</b>			
					11501	1.1.2	5	31111-0501	
					1131	E00016	SUELDO BASE	472,381.28	42,943.72
					1132	SUELDO CONFIANZA	157,206.60	11,029.40	
					1321	PRIMA VACACIONAL	12,688.00	12,688.00	
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	84,582.00	84,582.00	
					1582	OTRAS PERCEPCIONES	87,184.96	7,406.04	
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,120.00	3,120.00	
					2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	0.00	
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,600.00	2,600.00	
					3151	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	16,000.00	16,000.00	
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	14,886.00	14,886.00	
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 830,598.84</b>	<b>\$ 61,379.16</b>	<b>\$ 891,978.00</b>
					11501	1.1.2	5	31111-0501	
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	57,500.62	57,500.62	
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	21,498.38	21,498.38	
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 79,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 79,000.00</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 3,441,180.31</b>	<b>\$ 223,308.88</b>	<b>\$ 3,664,489.19</b>
						<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>			
					11501	1.1.2	4	31111-1101	
					1131	E00017	SUELDO BASE	183,130.60	\$
					1321	PRIMA VACACIONAL	3,615.00	3,615.00	
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	24,095.00	24,095.00	
					1582	OTRAS PRESTACIONES	14,650.50	1,412.50	
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,198.64	2,198.64	
					2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,598.00	1,598.00	
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,241.55	10,241.55	
					2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,000.00	8,000.00	
					2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS	120,000.00	120,000.00	



				MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	6,000.00	6,000.00
			2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	680,000.00	680,000.00
			2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,500.00	1,500.00
			2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	15,000.00	15,000.00
				HERRAMIENTAS MENORES	520.00	520.00
			2941	REAFESORIOS Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	500.00	500.00
			3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	1,000.00	1,000.00
			3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	5,000.00	5,000.00
			3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	10,140.29	10,140.29
				<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 1,286,084.64</b>	<b>\$ 1,337,494.29</b>
			11501	1.8.3 5 31111-0301	190,000.00	190,000.00
				DIFFUSION E INFORMACION DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	220,000.00	220,000.00
				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	410,000.00	410,000.00
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 1,696,084.64</b>	<b>\$ 1,747,494.29</b>

				UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION		
			11501	1.8.4 5 31111-1408		
				<b>E0022</b>		
			1131	SUELDO BASE	\$ 56,019.40	\$ 61,112.00
			1132	SUELDO CONFIANZA	97,044.48	8,873.52
			1321	PRIMA VACACIONAL	3,500.00	3,500.00
			1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	23,332.00	23,332.00
			1582	OTRAS PRESTACIONES	39,423.14	3,583.86
			2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00
			2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	925.99	925.99
			2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,000.00	2,000.00
			3611	DIFFUSION E INFORMACION DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	4,000.00	4,000.00
			3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	3,877.00	3,877.00
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 231,626.01</b>	<b>\$ 17,499.98</b>
					<b>\$ 249,125.99</b>	

				DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACION GUBERNAMENTAL		
			11501	1.8.5 5 31111-1501		
				<b>I0001</b>		
			1131	SUELDO BASE	\$ 1,532,883.16	\$ 1,669,776.00
			1321	PRIMA VACACIONAL	137,862.98	150,509.00
			1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	33,844.00	33,844.00
			1582	OTRAS PRESTACIONES	225,626.00	225,626.00
			2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	172,293.48	15,470.52
			2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	4,680.00	4,680.00
			2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00	5,000.00
			3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	41,596.00	41,596.00
				<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 2,169,835.62</b>	<b>\$ 2,337,791.00</b>
			11501	1.8.5 5 31111-1501	3,000.00	3,000.00
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,845.00	1,845.00
				COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	70,000.00	70,000.00
				OTROS CONVENIOS (PROGRAMA MAS)		
				<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 74,845.00</b>	<b>\$ 74,845.00</b>
			11501	1.8.5 5 31111-1501	16,600.00	16,600.00
				COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	203,742.95	203,742.95
				SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	60,000.00	60,000.00
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	20,000.00	20,000.00
				OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
				<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 300,342.95</b>	<b>\$ 300,342.95</b>
			11501	1.8.5 5 31111-1501	1,000.00	1,000.00
				MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,000.00	1,000.00
				MATERIALES DIVERSOS	1,000.00	1,000.00
				COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	0.00	0.00
				ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	40,000.00	40,000.00
				OTROS ARRENDAMIENTOS	510,135.99	510,135.99
				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
				<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 552,136.99</b>	<b>\$ 552,136.99</b>

11501	1.8.5	5	31111-1501	E0026	2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	1,000.00			1,000.00
					3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	7,000.00			7,000.00
					3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	300,000.00			300,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 303,000.00</b>			<b>\$ 303,000.00</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 3,406,160.56</b>		<b>\$ 164,955.38</b>	<b>\$ 3,569,115.94</b>

DESARROLLO SOCIAL HUMANO										
11501	2.6.6	1	31111-0901	E0027	1131	SUELDO BASE	661,466.42		\$ 57,882.58	\$ 719,349.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	137,962.98		12,542.02	150,505.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	16,374.00			16,374.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	109,160.00			109,160.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	102,983.86		9,146.14	111,730.00
					2111	MATERIALES Y UTILILES DE OFICINA	8,000.00			8,000.00
					2121	MATERIALES Y UTILILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,000.00			8,000.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	40,000.00			40,000.00
					2941	REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00			0.00
					3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	9,000.00			9,000.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,000.00			15,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	19,908.00			19,908.00
					3571	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	3,508.00			3,508.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 1,130,763.26</b>		<b>\$ 79,575.74</b>	<b>\$ 1,210,339.00</b>
11501	2.6.6	3	31111-0901	E0028	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	300,024.00			300,024.00
					8531	OTROS CONVENIOS (FOGONES, PINTA TU ENTORNO, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS)	181,000.00			181,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 481,024.00</b>			<b>\$ 481,024.00</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 1,611,787.26</b>		<b>\$ 79,575.74</b>	<b>\$ 1,691,363.00</b>

OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA										
11501	2.2.2	1	31111-0701	E0029	1131	SUELDO BASE	1,037,984.94		\$ 93,844.06	\$ 1,130,929.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	137,962.98		12,542.02	150,505.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	23,769.00			23,769.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	158,455.00			158,455.00
					1592	OTRAS PERCEPCIONES	132,633.40		12,022.60	144,656.00
					2111	MATERIALES Y UTILILES DE OFICINA	21,500.00			21,500.00
					2121	MATERIALES Y UTILILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	25,000.00			25,000.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	80,000.00			80,000.00
					2991	REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00			0.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	20,000.00			20,000.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	29,274.00			29,274.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 1,665,679.32</b>		<b>\$ 118,408.68</b>	<b>\$ 1,784,088.00</b>
11501	2.2.2	1	31111-0701	K0001	1221	REMUNERACIONES EVENTUALES	289,835.60		20,348.40	310,184.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	5,270.00			5,270.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	35,132.00			35,132.00
					2421	MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CONCRETO	200,000.00			200,000.00
					3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	176,784.00			176,784.00
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,132.00			7,132.00
					5141	DIVISION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,657,466.27			1,657,466.27
					6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,026,641.63			1,026,641.63
					8531	OTROS CONVENIOS	348,830.37			348,830.37
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 3,747,091.87</b>		<b>\$ 26,348.40</b>	<b>\$ 3,773,440.27</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 5,412,771.19</b>		<b>\$ 344,757.08</b>	<b>\$ 5,557,528.27</b>

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA DE ALUMBRADO										
11501	2.2.4	1	31111-0802	E0031	1131	SUELDO BASE	153,985.09		\$ 12,952.91	\$ 166,938.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	2,998.00			2,998.00



2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,472.41			
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,267.59			
2911	HERRAMIENTAS MENORES	1,160.00			
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO DE TRANSPORTE	6,260.00			
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	132,000.00			
3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,000.00			
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	30,319.00			
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	3,000.00			
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 1,689,734.63</b>	<b>\$</b>	<b>120,149.37</b>	<b>\$ 1,809,884.00</b>

<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PARQUES Y JARDINES</b>					
11501	2.2.6	1	31111-0804	<b>E0036</b>	
				1131	SUELDO BASE
					\$ 166,726.16 \$ 15,156.84 \$ 181,883.00
				1321	PRIMA VACACIONAL
					3,274.00 \$ 3,274.00
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
					21,826.00 \$ 21,826.00
				1592	OTRAS PRESTACIONES
					13,539.00 \$ 14,551.56
				2431	MATERIAL DE CONSTRUCCION DE CAL Y YESO
					3,500.00 \$ 3,500.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS
					2,600.00 \$ 2,600.00
				2911	HERRAMIENTAS MENORES
					1,000.00 \$ 1,000.00
				3591	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION
					9,000.00 \$ 9,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
					4,140.00 \$ 4,140.00
					<b>GRAN TOTAL</b>
					<b>\$ 225,405.16 \$ 16,369.40 \$ 241,774.56</b>

<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - ÁREA DE PANTIFON</b>					
11501	2.2.6	1	31111-0807	<b>E0037</b>	
				1131	SUELDO BASE
					\$ 92,320.76 \$ 8,418.24 \$ 100,739.00
				1321	PRIMA VACACIONAL
					1,814.00 \$ 1,814.00
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
					12,089.00 \$ 12,089.00
				1592	OTRAS PRESTACIONES
					7,386.56 \$ 673.44
				2411	MATERIALES DE CONSTRUCCION MINERALES NO METALICOS
					40,159.02 \$ 40,159.02
				2491	MATERIALES DIVERSOS
					840.98 \$ 840.98
				2922	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS
					1,000.00 \$ 1,000.00
				2992	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
					18,792.00 \$ 18,792.00
				3291	OTROS ATENDAMIENTOS
					8,000.00 \$ 8,000.00
				3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
					10,000.00 \$ 10,000.00
				3591	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION
					27,300.00 \$ 27,300.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
					2,294.00 \$ 2,294.00
					<b>GRAN TOTAL</b>
					<b>\$ 221,986.32 \$ 9,091.68 \$ 231,088.00</b>

<b>COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD</b>					
11501	2.4.1	1	31111-1406	<b>E0038</b>	
				1131	SUELDO BASE
					\$ 439,576.08 \$ 39,063.92 \$ 478,640.00
				1192	SUELDO CONFIANZA
					80,985.00 \$ 7,353.00 \$ 88,238.00
				1321	PRIMA VACACIONAL
					10,629.00 \$ 10,629.00
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
					70,855.00 \$ 70,855.00
				1592	OTRAS PRESTACIONES
					64,284.81 \$ 5,772.19
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
					1,800.00 \$ 1,800.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
					3,700.00 \$ 3,700.00
				2161	MATERIALES DE LIMPIEZA
					5,000.00 \$ 5,000.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS
					1,000.00 \$ 1,000.00
				2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES
					10,000.00 \$ 10,000.00
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
					56,000.00 \$ 56,000.00
				3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL
					6,000.00 \$ 6,000.00
				3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
					2,000.00 \$ 2,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
					3,261.98 \$ 3,261.98
				3981	IMPUESTO SOBRE LA NOMINA
					12,968.00 \$ 12,968.00
				4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS
					10,006.01 \$ 10,006.01
					<b>TOTAL PROGRAMA</b>
					<b>\$ 777,963.88 \$ 52,189.11 \$ 830,152.99</b>

11501	2.4.1	1	31111-1406	<b>F0002</b>	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	4,200.00		4,200.00
					4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	27,283.20		27,283.20
					4414	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	5,800.00		5,800.00
					4421	BEGAS	81,000.00		81,000.00
					5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00		6,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$ 124,283.20	\$	\$ 124,283.20
						<b>GRAN TOTAL</b>	\$ 907,247.06	\$ 52,189.11	\$ 954,436.19

CASA DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL										
11501	2.4.2	3	31111-1407	<b>E0039</b>	1131	SUELDO BASE	\$ 482,406.27	\$	43,363.73	\$ 525,770.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	97,059.48		8,823.52	105,883.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	11,864.00			11,864.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	79,093.00			79,093.00
					1522	OTRAS PRESTACIONES	73,534.43		6,645.57	80,180.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	700.00			700.00
					3981	IMPUESTO SOBRE LA NOMINA	14,453.00			14,453.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$ 759,110.18	\$ 58,832.82	\$	\$ 817,943.00
11501	2.4.2	3	31111-1407	<b>E0040</b>	2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00			1,000.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,407.00			3,407.00
					2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	1,995.07			1,995.07
					2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEMANZA	10,700.00			10,700.00
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	15,100.00			15,100.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	7,000.00			7,000.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MUJERES	11,131.60			11,131.60
					3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	5,384.00			5,384.00
					3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,916.00			11,916.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$ 67,597.67	\$		\$ 67,597.67
						<b>MUSEO MUNICIPAL</b>				
11501	3.7.1	3	31111-1407	<b>E0048</b>	1131	SUELDO BASE	121,010.35		8,711.12	129,721.47
					1321	PRIMA VACACIONAL	2,400.00			2,400.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	15,999.00			15,999.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	9,681.12		696.88	10,378.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,000.00			2,000.00
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	700.00			700.00
					3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	6,000.00			6,000.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MUJERES	47,434.41			47,434.41
					3981	IMPUESTO SOBRE LA NOMINA	2,965.00			2,965.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$ 206,187.88	\$ 9,406.00	\$	\$ 217,595.88
						<b>GRAN TOTAL</b>	\$ 1,034,895.73	\$ 68,240.82	\$	\$ 1,103,136.55

CASSA										
11501	2.5.6	3	31111-1401	<b>E0041</b>	1131	SUELDO BASE	\$ 614,808.32	\$	94,515.68	\$ 609,324.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	105,148.16		9,558.84	114,707.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	14,648.00			14,648.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	97,653.00			97,653.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	87,037.54		7,802.46	94,840.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,314.14			5,314.14
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000.00			5,000.00
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS	2,350.00			2,350.00
					3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	37,856.00			37,856.00
					3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	30,000.00			30,000.00
					3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	79,230.96			79,230.96
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	17,927.00			17,927.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	\$ 1,095,973.12	\$ 71,876.98	\$	\$ 1,168,850.10
11501	2.5.6	3	31111-1401	<b>E0042</b>	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,160.00			4,160.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,300.00			8,300.00

					2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,309.30		5,309.30
					2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,000.00		2,000.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS, TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	10,500.00		10,500.00
					2911	HERRAMIENTAS MENORES	0.00		0.00
					3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	0.00		0.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	10,000.00		10,000.00
					3613	ESPECTACULOS CULTURALES	0.00		0.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>40,263.30</b>	<b>-</b>	<b>40,263.30</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,137,236.42</b>	<b>21,876.98</b>	<b>1,209,113.40</b>

UVFG	11501	2.5.3	3	31111-1402	E0044				
					1131	SUELDOS BASE	60,500.00	5,500.00	66,000.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	80,983.06	7,352.94	88,336.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	3,188.00		3,188.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	21,294.00		21,294.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	33,957.92	3,087.08	37,045.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,534.00		1,534.00
					2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,650.00		1,650.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	730.44		730.44
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	4,500.00		4,500.00
					3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	62,103.60		62,103.60
					3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	3,574.00		3,574.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>273,875.02</b>	<b>15,940.02</b>	<b>289,815.04</b>

DIF MUNICIPAL	11501	2.6.3	1	31120-8201	E0045				
					4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,354,898.53		4,354,898.53
					4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	27,318.00		27,318.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>4,382,216.53</b>	<b>-</b>	<b>4,382,216.53</b>

IMLIVU	11501	2.2.5	1	31111-0903	E0046				
					1131	SUELDOS BASE	59,595.30	5,417.70	65,013.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	101,786.44	7,809.56	109,596.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	3,706.00		3,706.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	24,706.00		24,706.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	41,411.16	3,244.84	44,656.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,580.00		1,580.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,200.00		1,200.00
					2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	624.00		624.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	5,500.00		5,500.00
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	4,061.00		4,061.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>244,169.90</b>	<b>16,472.10</b>	<b>260,642.00</b>

DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	11501	3.1.1	2	31111-1201	E0047				
					1131	SUELDOS BASE	110,354.10	9,804.90	120,159.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	137,962.98	12,542.02	150,505.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	5,579.00		5,579.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	37,150.00		37,150.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	58,487.48	5,299.52	63,787.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,500.00		2,500.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,500.00		3,500.00
					2612	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	3,000.00		3,000.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3,000.00		3,000.00
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	6,266.00		6,266.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>373,193.56</b>	<b>27,646.44</b>	<b>400,840.00</b>

11501	3.1.1	2	31111-1201	U0002	2491	MATERIALES DIVERSOS	5,529.00			5,529.00
					4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	44,471.00			44,471.00
					8531	OTROS CONVENIOS	6.00			6.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 50,006.00</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$ 50,006.00</b>
					1131	SUELDO BASE	\$ 81,400.00	\$	7,400.00	\$ 88,800.00
					1132	SUELDO CONFIANZA	85,905.44		7,809.56	93,715.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	3,724.00			3,724.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	30,918.00			30,918.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	37,936.58		3,403.42	40,842.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,000.00			1,000.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,100.00			1,100.00
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	2,000.00			2,000.00
					3611	DIUSION E INFORMACION DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,000.00			2,000.00
					3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00			30,000.00
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	4,222.00			4,222.00
					8531	OTROS CONVENIOS	10,000.00			10,000.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 283,608.02</b>	<b>\$</b>	<b>18,612.98</b>	<b>\$ 302,221.00</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 705,801.58</b>	<b>\$</b>	<b>46,259.42</b>	<b>\$ 752,061.00</b>

DESARROLLO RURAL										
11501	3.2.1.	2	31111-0902	E0049	1131	SUELDO BASE	\$ 201,848.72	\$	18,349.30	\$ 220,198.02
					1132	SUELDO CONFIANZA	137,962.98		12,542.02	150,505.00
					1321	PRIMA VACACIONAL	7,376.00			7,376.00
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	49,186.00			49,186.00
					1592	OTRAS PRESTACIONES	65,813.94		5,983.06	71,797.00
					2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,260.00			1,260.00
					2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,000.00			1,000.00
					2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,300.00			1,300.00
					2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	10,000.00			10,000.00
					3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	7,340.00			7,340.00
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	8,545.00			8,545.00
					4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	4,500.00			4,500.00
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 495,912.64</b>	<b>\$</b>	<b>36,874.38</b>	<b>\$ 532,787.02</b>
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 795,912.64</b>	<b>\$</b>	<b>36,874.38</b>	<b>\$ 832,787.02</b>
						<b>TOTAL CUENTA CORRIENTE</b>	<b>\$ 58,314,579.00</b>	<b>\$</b>	<b>2,074,305.02</b>	<b>\$ 60,388,884.02</b>

EGRESOS RAMO 33 FONDO II										
SEGURIDAD PUBLICA										
51508	1.7.1	4	31111-1101	E0050	1131	SUELDO BASE	\$ 37,320,375.00			
					1132	SUELDO CONFIANZA	183,301.00			
					1321	PRIMA VACACIONAL	145,062.00			
					1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	967,079.00			
					1441	SEGUROS	210,000.00			
					1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	300,000.00			
					1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	13,169.04			
					1592	OTRAS PRESTACIONES	161,912.00			
					3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	8,000.00			
					3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	194,706.00			
					5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,000.00			
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>9,513,604.04</b>			

51508	1.7.1	4	31111-1101	E0051	2491	MATERIAL DIVERSOS.	28,093.00
				2511	2611	SUSTANCIAS QUIMICAS	27,318.00
				2612	2711	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIA	2,500,000.00
				2711	3233	VESTUARIO Y UNIFORMES	479,844.30
				2971	3451	REPARACION DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	30,201.00
				3233	3551	ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	143,260.00
				3451	3821	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	155,826.55
				3551	4231	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	39,500.00
				3551	5491	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	462,000.00
				3821		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,073.45
				4231		CAMARAS FOTOGRAFICAS	12,910.80
				5491		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	553,465.68
						<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>4,451,592.78</b>
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 13,865,196.82</b>

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - AREA DE LIMPIA							
51508	2.1.1	1	31111-0803	E0054	1712	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	44,400.00
				2613	2711	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATI	1,143,894.02
				2711	3551	VESTUARIO Y UNIFORMES	20,000.00
				3551		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS	395,000.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 1,609,294.02</b>

SERVICIOS PUBLICOS AREA DE ALUMBRADO PUBLICO							
51508	2.2.4	1	31111-0802	E0055	2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATI	168,000.00
				3112		ALUMBRADO PUBLICO	531,251.16
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 699,251.16</b>

GASTRO MUNICIPAL							
51508	2.2.6	1	31111-0805	E0058	2911	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
				5671		HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 60,000.00</b>

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO							
51508	2.6.6	3	31111-0901	E0028	4421	BECAS	1,770,000.00
				4431		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	610,000.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 2,380,000.00</b>

DESARROLLO ECONOMICO							
51508	3.1.1	2.00	31111-1201	U0002	8531	OTROS CONVENIOS	150,000.00
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 150,000.00</b>
						<b>TOTAL FONDO I 2015</b>	<b>\$ 18,857,742.00</b>

EGRESOS RAMO 33 FONDO I							
OBRAS PUBLICAS							
51507	2.2.1	1	31111-0701	K0002	6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 3,114,392.99
				8531		OTROS CONVENIOS	6,662,616.09
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 9,777,009.08</b>
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO							
51507	2.6.6	3	31111-0901	E0057	8531	OTROS CONVENIOS	\$ 167,426.32
						<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 167,426.32</b>
						<b>TOTAL FONDO I 2015</b>	<b>\$ 9,944,435.40</b>

REMANENTES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014							
SEGURIDAD PUBLICA							
51408	1.7.1	4	31111-1101	E0050	1131	SUELO BASE	\$ 563,994.37
				1132		SUELO CONFIANZA	25,285.74
				1592		OTRAS PRESTACIONES	22,795.11



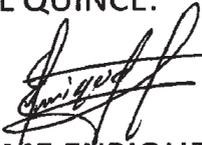
CONVENIOS FEDERALES 2015								
OBRAS PUBLICAS								
51503	2.2.1	1	31111-0701	K0052	6131	6141	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	1,725,000.00
					6141	6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,496,849.81
					6141	6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,498,500.00
							<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>4,720,349.81</b>
							<b>TOTAL CONVENIOS FEDERALES EJERCICIO 2015</b>	<b>\$ 4,720,349.81</b>

CONVENIOS MUNICIPALES 2015								
OBRAS PUBLICAS								
11504	2.2.1	1	31111-0701	K0047	6141	6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	4,371,057.29
				K0048	6141	6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	535,392.00
				K0052	6131	6131	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	862,500.00
				K0053	6151	6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	893,696.80
							<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>6,662,646.09</b>
							<b>DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO</b>	
11504	3.2.1	2.00	31111-0902	U0003	4411	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	70,000.00
							<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>70,000.00</b>
							<b>DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>	
11404	2.6.6	3	31111-0901	E0057	4411	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	167,426.32
							<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>167,426.32</b>
							<b>TOTAL CONVENIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2015</b>	<b>\$ 6,900,072.41</b>

CONVENIOS BENEFICIARIOS 2015								
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO								
71503	3.2.1	2.00	31111-0902	U0003	4411	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	70,000.00
							<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>70,000.00</b>

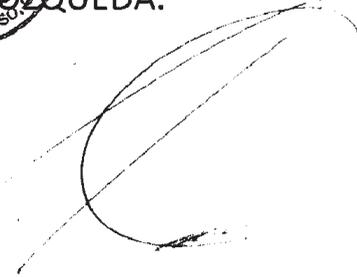
							<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015</b>	<b>\$ 110,510,343.19</b>
--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA CIUDAD DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, SIENDO LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.



ING. JAIME ENRIQUE SOTO MOZOQUEDA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CARLOS MAURICIO MONTALVO ARROYO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO ING. JAIME ENRIQUE SOTO MOZQUEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 17, 22, 23, 24 SEGUNDO PARRAFO, 27 SEGUNDO PARRAFO, 28, 29 Y 33 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 76 FRACCION IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO.- 114 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, APROBO EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 173, TERCERA PARTE, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE DESAFECTÓ DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y SE DONÓ A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POCITO SANTO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Se desafecta de los bienes del dominio público del Municipio de Jaral del Progreso y se dona a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaral del Progreso, Gto., una fracción del

predio que ampara la escritura pública número 5848 cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, ubicado en el fraccionamiento Pocito Santo; con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detalla:

**Superficie: 1,860.00 metros cuadrados**

**Al norte: 40.00 metros con la calle Felipe Carrillo Puerto**

**Al sur: 40.00 metros con lotes colindantes al Fraccionamiento Pocito Santo**

**Al oriente: 46.50 metros con la calle Heroína de Tixtla.**

**Al poniente: 46.50 metros con Municipio de Jaral del Progreso.**

**SEGUNDO.-** El bien inmueble a que se refiere el artículo anterior se destinará a la construcción de oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

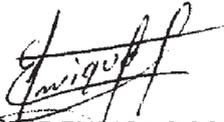
**TERCERO.-** El bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo, revertirá al Patrimonio Municipal en caso de que concurrieren los supuestos establecidos en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal para que realice la baja del padrón inmobiliario municipal, el bien inmueble objeto de la donación, lo anterior de conformidad con la fracción X del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

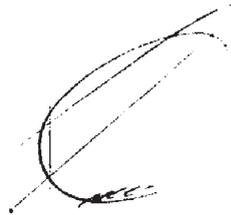
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE

DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA CIUDAD DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, SIENDO LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.



ING. JAÍME ENRIQUE SOTO MOZQUEDA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CARLOS MAURICIO MOTA ARROYO.

SECRETARIO MUNICIPAL.



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.**

El ciudadano Jaime García Cardona, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro Gto., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que preside, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I; inciso b), 236, 237, 239 y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en Sesión ordinaria de Ayuntamiento número 61 sesenta y uno de fecha 21 veintiuno del mes de Enero del año 2015; aprobó las siguientes:

### **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa, a la exacta observancia del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Aguas y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las materias que éstas declaran competencia municipal.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación del presente Reglamento compete al H. Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, por conducto de la Jefatura de Servicios Públicos o cualquiera otra que el H. Ayuntamiento designe para los efectos referidos en el presente Reglamento. Las demás dependencias del Ayuntamiento coadyuvarán, en los ámbitos de sus competencias, en el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones previstas en este Reglamento son de observancia obligatoria para las autoridades, los organismos descentralizados y

los particulares que realicen actividades o presten servicios objeto de regulación en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se estará a las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en las respectivas del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en los Reglamentos que de la misma emanen; las cuales a manera enunciativa y no limitativa son:

- I. Aguas residuales provenientes de actividades domésticas: Son las que se generan y provienen únicamente de usos de casa-habitación, y que no han sido utilizadas con fines industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de servicios.
- II. Condiciones Particulares de Descarga: Son el conjunto de características físicas, químicas y bacteriológicas que deben satisfacer las aguas residuales previo a su descarga al sistema de drenaje y alcantarillado o a un cuerpo de agua, cuya fijación es individualizada en función de las peculiaridades de la fuente generadora de aguas residuales.
- III. Cuerpo de Agua: Son los que se encuentran contenidos en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua que puedan recibir descargas de aguas residuales.
- IV. Decibel: Es la décima parte de un bel (dB). Unidad que expresa la relación entre las potencias de un sonido determinado y un sonido de referencia en escala logarítmica equivalente a diez veces el logaritmo base-diez del cociente de las dos cantidades.
- V. Decibel A: Decibel sopesado con la malla de ponderación A dB (A).
- VI. Gases: Son los fluidos cuyas moléculas carecen de cohesión y sus componentes pueden no ser visibles en la atmósfera.
- VII. Humos: Son los residuos resultantes de una combustión incompleta, compuestos en su mayoría de carbón, cenizas y de partículas sólidas y líquidas, materiales combustibles que son visibles en la atmósfera.
- VIII. Normas Oficiales Mexicanas en materia de Ecología: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas, cuya emisión es competencia del Instituto Nacional de Ecología, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el uso y destino de bienes o en el desarrollo de actividades, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o modificación del ambiente.
- IX. Olores: Son las emanaciones perceptibles al sentido corporal, que causen molestias y efectos secundarios al bienestar general.
- X. Polvos: Son las partículas emitidas a la atmósfera por elementos naturales o por procesos mecánicos.
- XI. Polvos fugitivos: Son las partículas sólidas suspendidas en el aire, provenientes de cualquier fuente que no sea una chimenea.
- XII. Ruido: Es todo sonido que cause molestias, interfiera con el sueño, trabajo o descanso o que lesione o dañe física o psicológicamente al individuo, la flora, la fauna y a los bienes públicos o privados.

- XIII. Sistema de drenaje y alcantarillado: Es un conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales que se generen o se captan en una superficie donde haya zona industrial, comercial, población o comunidad en general.
- XIV. Sistema de monitoreo de la calidad del aire: Es el procedimiento para la medición sistemática de las concentraciones de los principales contaminantes en la atmósfera.
- XV. Separación de desechos: Es el procedimiento realizado por técnicas manuales y/o mecánicas, que permite clasificar los residuos sólidos conforme sus características físicas y químicas, para su reciclaje, tratamiento y/o contaminación final.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se atenderá a las siguientes denominaciones:

- I. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- II. Código: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III. La Comisión: La Comisión Nacional del Agua;
- IV. La Coordinación: La Coordinación General de Operación y Gestión Financiera de Jerécuaro, Guanajuato;
- V. Jefatura: La Jefatura de Servicios Públicos de Jerécuaro, Guanajuato.

**ARTÍCULO 6.-** La Jefatura observará, en la esfera de su competencia las disposiciones previstas en la Ley General, en los reglamentos que de ella emanen, el Código y las Normas Técnicas Ecológicas que expida la Coordinación.

**ARTÍCULO 7.-** Las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente son objeto de este Reglamento y que serán ejercitadas por conducto de la Jefatura, serán por lo menos las siguientes:

- I.- Vigilar en los establecimientos, servicios o instalaciones, públicos o privados, responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado, el cumplimiento de los niveles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en su caso, en las condiciones particulares de descarga.
- II.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como evitar las vertidas a cielo abierto, en los centros de población del Municipio;
- III.- Integrar y mantener actualizado el registro de las descargas de aguas residuales que son vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado, para su incorporación al Registro Nacional de Descargas que la Secretaría tiene a su cargo;
- IV.- Fijar Condiciones Particulares de Descarga en concordancia con los Reglamentos y las Normas Técnicas Ecológicas que se expidan en la materia;
- V.- Exigir a los responsables de las descargas de aguas residuales, en el caso de que estas no satisfagan las condiciones establecidas para el vertimiento, la implantación y operación de sistemas de tratamiento.

- VI.- Coadyuvar con el organismo operador del agua, en acciones tendientes a la operación eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales;
- VII.- Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas o por fuentes de jurisdicción municipal.
- VIII.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación de la atmósfera;
- IX.- Autorizar, mediante la expedición de las licencias correspondientes al establecimiento o ampliación de industrias o servicios cuyas actividades generen emisiones de humos, polvos, olores o gases,
- X.- Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, den cumplimiento a las normas técnicas ecológicas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera;
- XI.- Exigir, a los responsables de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera, la instalación de equipos de control de emisiones,
- XII.- Establecer, en coordinación con la Dependencia Municipal que corresponda, en los términos del acuerdo que al efecto se celebre las bases para la operación de centros de medición y diagnóstico del parque vehicular, particular y de transporte público;
- XIII.- Exigir, a los propietarios de vehículos automotores, que sus emisiones se ajusten a los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas y, en caso contrario, restringir la circulación de los mismos;
- XIV.- Formular, en coordinación con la Jefatura Municipal que corresponda un programa de Tránsito y Vialidad para abatir la emisión de contaminantes a la atmósfera producida por vehículos automotores;
- XV.- Establecer y operar, previo dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría el Sistema de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados a la información nacional en la materia;
- XVI.- Regular el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;
- XVII.- Verificar que en las declaratorias de usos y destino del suelo que expida el Ayuntamiento, se especifiquen correctamente las zonas en donde se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente, en Coordinación con las Autoridades competentes, conforme la Ley General;
- XVIII.- Conforme a los acuerdos de Coordinación que se celebran con la Secretaría, participar en el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reuso, tratamiento y disposición final de residuos y materiales peligrosos en el Territorio Municipal;
- XIX.- Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos vibraciones y energía térmica y lumínica;
- XX.- Vigilar que las fuentes generadoras de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica den cumplimiento a las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría;

XXI.- Prevenir y controlar la contaminación visual y proteger el paisaje natural, urbano y rural;

XXII.- Realizar la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades a ejecutarse dentro del territorio municipal, que pueden generar desequilibrio ecológico o modificación al ambiente, salvo en los casos de materias reservadas a la federación, y en su caso, condicionar el otorgamiento a las autorizaciones correspondientes;

XXIII.- Vigilar que la explotación de los bancos de materiales se ejecute con sujeción en los términos contenidos en la autorización otorgada;

XXIV.- Preservar en coordinación con la dependencia que corresponda los parques urbanos y áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal que se establezcan en el territorio municipal;

XXV.- Coadyuvar con la Autoridad Federal Competente en los términos de la Ley Federal de Caza, en la protección de la fauna silvestre;

XXVI.- Fomentar la participación y responsabilidad de la comunidad de las materias de este Reglamento;

XXVII.- Atender, investigar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que se tenga conocimiento o en su caso, turnarla a la autoridad Estatal o Federal competente;

XXVIII.- Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal, o no haga necesaria la participación de la Federación o del Gobierno del Estado;

XXIX.- Realizar visitas de inspección a establecimientos, servicios, instalaciones, obras o actividades, y en su caso, imponer las sanciones que procedan por conceptos de violaciones a este Reglamento; y

XXX.- Las demás que se establezcan en las distintas normas que sean aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** Para el ejercicio concurrente de las atribuciones previstas en la Ley General y en el Código, el Ayuntamiento, por conducto de la Jefatura y con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado de Guanajuato, realizará las acciones que procedan, y en su caso, celebrará los acuerdos de coordinación pertinentes, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes de competencia federal; en materia de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de competencia estatal o federal; establecimiento y/o administración de áreas naturales protegidas de competencia federal o local; y en materia de ordenamiento ecológico municipal de conformidad con la normativa aplicable.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y SU CONTROL

**ARTÍCULO 9.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto la prevención y el control la contaminación de las fuentes municipales de abastecimiento de agua potable, subterráneas y superficiales; el debido control de la descarga contaminante de las aguas residuales vertidas a la red de drenaje y

alcantarillado públicos; y la preservación y en su caso, restauración de la calidad del agua almacenada o en su sitio natural.

**ARTÍCULO 10.-** Los responsables de los abastecimientos, servicios o instalaciones, públicos o privados que generen descargas de aguas residuales, deberán registrarlas en la Jefatura dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que inicien operaciones.

Quedan exceptuadas del registro, las descargas de aguas residuales provenientes de actividades domésticas.

**ARTÍCULO 11.-** Los establecimientos, servicios o instalaciones, públicos o privados que hubieren recabado el registro de descarga de aguas residuales ante Dependencia distinta a la Jefatura, deberán proporcionar a esta última la información contenida en aquél para su integración al registro municipal, dentro de un plazo que no deberá exceder de treinta días contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento. Los que no hayan cumplido con este requisito, deberán hacerlo ante la Jefatura, en el mismo plazo.

En caso de que la descarga de aguas residuales presente alguna modificación, derivada de la ampliación de la empresa, de la incorporación de nuevos procesos o de cualquier otra causa, los responsables de la misma deberán actualizar el registro correspondiente ante la Jefatura dentro de un plazo que no deberá de exceder de treinta días a partir de que se suscite la variación.

**ARTÍCULO 12.-** Para los efectos del registro y/o su modificación de la descarga de aguas residuales y de actualización del mismo, a que se refieren los artículos anteriores, la Jefatura proporcionará los formatos correspondientes en los que se indicarán por lo menos los rubros siguientes:

- I.- Datos generales;
- II.- Características del agua original;
- III.- Características generales de la descarga; y
- IV.- Características de calidad del agua residual.

Esta información será integrada al Registro Nacional de Descargas de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 13.-** Se prohíbe descargar al sistema de drenaje y alcantarillado municipal o a corriente a cielo abierto, aguas residuales provenientes de tenerías o de otras industrias portadoras de contaminantes cuya concentración exceda los límites máximos permisibles señalados en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y en su caso, en las condiciones particulares de descarga que fije previamente la Jefatura.

**ARTÍCULO 14.-** La Jefatura en base a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes fijará a los responsables del vertimiento de las aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado, las condiciones particulares para cada descarga, otorgando para el cumplimiento de las mismas, un plazo de noventa a ciento ochenta días naturales para ello.

**ARTÍCULO 15.-** La Jefatura solicitará a quien resulte responsable de las descargas de aguas residuales que sean vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, la implantación y operación de sistemas de tratamiento, para que las características de calidad de tales aguas se ajusten a los niveles previstos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y en su caso, a las condiciones particulares que fije previamente la propia Jefatura.

**ARTÍCULO 16.-** La Jefatura podrá modificar las condiciones particulares que fije para cada descarga de aguas residuales, cuando éstas presenten alguna modificación derivada de la ampliación de la empresa, de la incorporación de nuevos procesos o de cualquier otra causa, notificando al interesado la resolución donde se determinen las modificaciones que procedan.

**ARTÍCULO 17.-** El organismo operador del agua de Jerécuaro, Guanajuato, observará el orden establecido en la Ley Federal de Aguas, en la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas que tengan asignadas.

Con base en la información contenida en el registro municipal de descargas de aguas residuales, la Jefatura y el organismo operador del agua de Jerécuaro, Guanajuato, determinarán las aguas residuales que en función de sus características sean susceptibles de reutilización, las cuales no deberán de descargarse en la red de drenaje y alcantarillado.

La Jefatura y el organismo operador del agua de Jerécuaro, Guanajuato, conjuntamente con los responsables de las aguas residuales susceptibles de reutilización determinarán el destino de las mismas, en todos los casos, quienes hayan generado dichas aguas residuales, tendrán prioridad en su aprovechamiento.

**ARTÍCULO 18.-** El responsable del establecimiento y operación del sistema de drenaje y alcantarillado municipal y de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se implanten, se sujetará a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y condiciones particulares de descarga que para los efectos de su vertimiento expida la Jefatura o la entidad gubernamental correspondiente en su ámbito espacial y material de competencia.

El manejo y disposición final de los residuos provenientes de la operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberá sujetarse a las prevenciones establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.-** Se prohíbe descargar o arrojar a la red de drenaje y alcantarillado municipal, o depositar en zonas inmediatas al mismo, basura, lodos industriales o cualquier otra especie de residuos que provoquen o puedan provocar trastornos, impedimentos o alteraciones en el funcionamiento de dicha red.

**ARTÍCULO 20.-** Para cubrir los costos de operación del sistema de tratamiento municipal de aguas residuales que se establezca, se aplicarán las cuotas que se fijen a los usuarios en la Ley de Hacienda para Municipios del Estado de Guanajuato, por concepto de derechos al tiempo de su realización.

**ARTÍCULO 21.-** La Jefatura en el ejercicio de las acciones de vigilancia previstas en este Reglamento aplicará, para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de aguas, los métodos de muestreo y análisis de laboratorio establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

**ARTÍCULO 22.-** Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para el muestreo y análisis de aguas residuales son por lo menos las siguientes:

- I. NOM-AA-3-1980 Aguas residuales-Muestreo.
- II. NOM-AA-4-1977 Determinación de sólidos sedimentables en aguas residuales - Método del Cono Imhoff
- III. NOM-AA-5-1980 Aguas determinación de grasas y aceites Método de Extracción Soxhlet.
- IV. NOM-AA-6-1973 Determinación de materia flotante en aguas residuales.
- V. NOM-AA-7-1980 Aguas - Determinación de la temperatura. Método residual con termómetro.
- VI. NOM-AA-8-1980 Aguas - Determinación de pH. -Método- potenciométrico.
- VII. NCM-AA-12-1989 Aguas - Determinación de Oxígeno disuelto.
- VIII. NOM-AA-14-1980 Cuerpos Receptores. Muestreo.
- IX. NOM-AA-17-1980 Aguas - Determinación de color - Método espectrofotométrico.
- X. NOM-AA-20-1980 Aguas - Determinación de sólidos disueltos totales. Método Gravimétrico.
- XI. NOM-AA-26-1980 Aguas - Determinación de Nitrógeno total – Método kjeldahl.
- XII. NOM-AA-28-1981 Determinación de demanda bioquímica de oxígeno – Método de Incubación por diluciones.
- XIII. NOM-AA-29-1981 Aguas – Determinación de Fósforo total – Método Colorimétrico del azul de molibdeno o cloruro estano.
- XIV. NOM-AA-30-1981 Análisis de aguas - demanda química de oxígeno - Método de reflujo del dicromato.
- XV. NOM-AA-34-1981 Determinación de sólidos en agua - Método gravimétrico.
- XVI. NOM-AA-36-1980 Aguas - Determinación de acidez total y alcalinidad total - Método potenciométrico y volumétrico.
- XVII. NOM-AA-38-1981 Análisis de agua - Determinación de la turbiedad en agua - Método turbidimétrico de la bujía patrón.
- XVIII. NOM-AA-39-1980 Aguas - Determinación de sustancias activas al azul de metileno (detergentes) - Método colorimétrico del azul de metileno.
- XIX. NOM-AA-43-1987 Calidad del agua – Determinación del número más probable ( N M P) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y escheriacolli presuntivo.

- XX. NOM-AA-44-1981 Determinación de cromo hexavalente en agua – Método colorimétrico de la Difenil Carbazida.
- XXI. NOM-AA-45-1981 Análisis de Agua – Determinación de color (escala platinocobalto).
- XXII. NOM-AA-46-1971 Determinación del arsénico en aguas - Método espectrofotométrico del Dietil Ditio Carbamato de Plata.
- XXIII. NOM-AA-50-1981 Determinación de fenoles en agua – Método espectrofotométrico de la Bipirina 4 - Amino-Antipirina.
- XXIV. NOM-AA-51-1981 Análisis de agua - Determinación de metales – Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- XXV. NOM-AA-53-1981 Análisis de agua - determinación de la materia extractable con cloroformo – Método gravimétrico.
- XXVI. NOM-AA-57-1981 Análisis de agua - Determinación de plomo – Método Colorimétrico de la Ditizona.
- XXVII. NOM-AA-58-1982 Análisis de agua – Determinación de cianuros – Método colorimétrico y titulométrico.
- XXVIII. NOM-AA-60-1981 Análisis de agua – Determinación de cadmio – Método Colorimétrico de la Ditizona.
- XXIX. NOM-AA-63-1981 Análisis de agua – Determinación de boro – Método potenciométrico.
- XXX. NOM-AA-64-1981 Análisis de agua - Determinación de Mercurio –Método colorimétrico de la Ditizona.
- XXXI. NOM-AA-65-1981 Análisis de agua - Determinación de Selenio – Método colorimétrico.
- XXXII. NOM-AA-66-1981 Análisis de agua - Determinación de cobre – Método colorimétrico de la Neocuproina.
- XXXIII. NOM-AA-71 –1981 Análisis de agua - Determinación de plaguicidas organoclorados - Método de cromatografía de gases.
- XXXIV. NOM-AA-72-1981 Análisis de agua - Determinación de dureza – Método E.D.T.A.
- XXXV. NOM-AA-73-1981 Análisis de agua – Determinación de cloruros – Método argentométrico.
- XXXVI. NOM-AA-74-1981 Análisis de agua – Determinación del ion sulfato – Método gravimétrico y turbodimétrico.
- XXXVII. NOM-AA-75-1982 Análisis de agua - Determinación de sílice – Método Gravimétrico y colorimétrico.
- XXXVIII. NOM-AA-76-1982 Análisis de agua – Determinación de níquel – Método colorimétrico de la Dimetilgloxina.
- XXXIX. NOM-AA-77-1982 Análisis de agua - Determinación de fluoruros – Método colorimétrico del S.P.A.D.N.S.
- XL. NOM-AA-78-1982 Análisis de agua – Determinación de Zinc – Métodos colorimétricos de la ditizonal.
- XLI. NOM-AA-79-1986 Contaminación del agua – Determinación de hidratos – Método de sulfato de brucina.
- XLII. NOM-AA-82-1986 Contaminación del agua – Determinación de nitrógeno de Nitratos- Método espectrofotométrico ultravioleta.

- XLIII. NOM-AA-83-1982 Análisis de agua – Determinación de olor - un – Sistema para la clasificación de olores.
- XLIV. NOM-AA-84-1982 Análisis de agua – Determinación de sulfuros – Métodos colorimétrico del azul de metileno e iodométrico.
- XLV. NOM-AA-89-1-1986 Calidad del agua- vocabulario parte 1.
- XLVI. NOM-AA-93-1984 Contaminación del agua – Determinación de la conductividad eléctrica.
- XLVII. NOM-AA-99-1987 Calidad del agua - Determinación de nitrógeno de nitritos.
- XLVIII. NOM-AA-100 -1986 Calidad del agua - Determinación de Cloro total – Método iodométrico.
- XLIX. NOM-AA-101-1984 Análisis de agua – Determinación de estroncio radioactivo.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION ATMÓSFERICA Y SU CONTROL**

**ARTÍCULO 23.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto prevenir, controlar y abatir la contaminación atmosférica en el territorio del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, generada ya sea por fuentes fijas o móviles que no sean del orden federal, de conformidad con la enunciación prevista en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**ARTÍCULO 24.-** La Jefatura integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación de la atmósfera, para cuyo efecto los responsables de los establecimientos, servicios o instalaciones que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica, deberán proporcionar la información que contenga el cuestionario que al efecto establezca la propia Jefatura en el que se indicarán por lo menos los siguientes datos:

- I.- Ubicación;
- II.- Materias primas, productos, subproductos y residuos;
- III.- Maquinaria y equipo;
- IV.- Cantidad y naturaleza de los contaminantes generados; y
- V.- Equipos de control de emisiones en operación.

Para el cumplimiento de lo anterior, los responsables de las fuentes fijas de contaminación atmosférica existentes, disponen de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento.

**ARTÍCULO 25.-** Los establecimientos, servicios o instalaciones de nueva creación, que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica, deberán presentar ante la Jefatura, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere este Reglamento, a la que deberá ajustarse la solicitud de licencia de funcionamiento respectiva.

Los establecimientos, servicios o instalaciones que pretendan realizar una ampliación o modificación de sus procesos, deberán gestionar ante la Jefatura la licencia correspondiente.

Las solicitudes de licencia de funcionamiento y de ampliación, se presentarán en los formatos que la Jefatura establezca para tales efectos, y deberán refrendarse anualmente en el período que la ésta misma indique.

**ARTÍCULO 26.-** La Jefatura proporcionará al Gobierno del Estado de Guanajuato el Inventario de las fuentes fijas de contaminación de jurisdicción municipal, para incorporación al Sistema Nacional de Información de la Calidad del aire.

**ARTÍCULO 27.-** Para autorizar la instalación de industrias o la realización de actividades que puedan producir contaminación atmosférica por emisión de humo, polvos, olores y gases se tomará en consideración los criterios establecidos en la Ley General en concordancia con las disposiciones previstas en el Código y en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Jerécuaro, Guanajuato.

**ARTÍCULO 28.-** Las emisiones a la atmósfera de humos, polvos, olores y gases, generadas por fuentes fijas no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría.

Son aplicables al caso, las que se anuncian a continuación, sin perjuicio de que al tiempo de la revisión exista alguna otra que resultara aplicable:

NOM-CCAT-ECOL/1993 (NE) Diario Oficial del 18 de noviembre de 1993.- Que regula la contaminación atmosférica en fuentes fijas y establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas (PST), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx) y humo, así como los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de combustión de calentamiento indirecto, utilizados en las fuentes fijas que usan combustibles fósiles, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones.

NOM-CCAT-006-ECOL/1993. Diario Oficial de la Federación. 22 de Octubre de 1993.- Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**ARTÍCULO 29.-** Los responsables de las fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción municipal, están obligados a instalar los equipos y sistemas necesarios para que las emisiones que generen no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Técnicas Ecológicas correspondientes.

**ARTÍCULO 30.-** Para los efectos de la medición en fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, deberán aplicarse los procedimientos de muestreo establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- I. NOM-AA-1-1972 Método de prueba para determinar la densidad aparente visual del humo empleando la Carta de Ringelmann (Fuentes Estacionarias).
- II. NOM-AA-2-1977 Evaluación de las emisiones de humo proveniente de motores estacionarios que usan combustible Diesel.

- III. NOM-AA-9-1973 Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del Tubo Pitot.
- IV. NOM-AA-10-1974 Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que se descargan por un conducto.
- V. NOM-AA-23-1986 Contaminación atmosférica - Terminología –Protección al ambiente.
- VI. NOM-AA-35-1976 Determinación de Bióxido de Carbono, Monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.
- VII. NOM-AA-54-1978 Contaminación atmosférica – determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método gravimétrico.
- VIII. NOM-AA-55-1979 Contaminación atmosférica – Fuentes fijas – Determinación de Bióxido de Azufre en gases que fluyen por un conducto.
- IX. NOM-AA-56-1980 Contaminación atmosférica – Fuentes fijas Determinación de bióxido de azufre, trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.
- X. NOM-AA-69-1980 Contaminación atmosférica – Fuentes fijas – Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.
- XI. NOM-AA-70-1980 Contaminación atmosférica Fuentes fijas Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.
- XII. NOM-AA-85-1986 Protección al ambiente – Contaminación atmosférica gasómetros húmedos - calibración - Método de sifoneo.
- XIII. NOM-AA-86-1986 Protección al ambiente – Contaminación atmosférica – fuentes fijas - Rotámetros - calibración.
- XIV. NOM-AA-88-1986 Protección al ambiente – Contaminación atmosférica – fuentes fijas – Gasómetros secos - calibración.
- XV. NOM-AA-90-1986 Protección al ambiente – Contaminación atmosférica. Determinación de neblina de ácido fosfórico en los gases que fluyen por un conducto.
- XVI. NOM-AA-106-1987 Calidad del aire – Determinación del diámetro máximo de poro en filtros rígidos y de membrana en función de la presión.
- XVII. NOM-AA-107-1988 Calidad del aire - Estimación de la altura efectiva de chimenea y de la dispersión de contaminantes – Método de prueba.

**ARTÍCULO 31.-** Se prohíbe la combustión a cielo abierto de solventes, lubricantes usados o cualquier otro tipo de residuo líquido, así como su uso en quemadores y calderas. Cuando la combustión de los mismos se efectúe con el objeto de impartir instrucción y adiestramiento sobre procedimientos para combatir el fuego, se requerirá permiso previo de la Jefatura, para cuyo otorgamiento los establecimientos, servicios o instalaciones, públicos o privados, señalarán en la solicitud que al efecto se formule, con por lo menos los datos siguientes:

- I.- Localización del predio en el que se llevarán a cabo las prácticas de adiestramiento, señalando construcciones próximas, colindancias y condiciones de seguridad del lugar;
- II.- Programa de prácticas, indicando fechas y horarios; y
- III.- Tipo y volúmenes de combustibles a utilizar.

**ARTÍCULO 32.-** La Jefatura establecerá y operará, previo dictamen técnico que emita la Secretaría, el sistema de monitoreo de calidad del aire, para cuyo efecto se sujetará a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-CCAM-001-ECOL/1993, NOM-CCAM-002-ECOL/1993, NOM-CCAM-003-ECOL/1993, NOM-CCAM-004-ECOL/1993, NOM-CCAM-005-ECOL/1993, publicadas en el Diario Oficial del 18 de Octubre de 1993 y las que establezca la autoridad competente, para la medición de los niveles de partículas suspendidas totales, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono y ozono en la atmósfera en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 33.-** La Jefatura reportará al Gobierno del Estado, los resultados que se obtengan a través del monitoreo atmosférico para su incorporación al Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire, además de que periódicamente elaborará informes en la materia destinados al público en general.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ARTÍCULO 34.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto regular el manejo y disposición final de los residuos sólidos, para prevenir y controlar la contaminación del suelo; las alteraciones nocivas en su proceso biológico y las que afecten su aprovechamiento, uso o explotación; y los riesgos y problemas relacionados con la salud humana.

**ARTÍCULO 35.-** La Jefatura tendrá a su cargo la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, industriales, hospitalarios y agropecuarios, de conformidad con la Ley General, el Código y las disposiciones que de ellas emanen.

Las atribuciones a que se refiere este artículo, se ejercerán sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de salud.

La regulación de las actividades relacionadas con materiales o residuos peligrosos, de conformidad con el artículo 5, fracción XIX de la Ley General, es asunto de alcance general en la nación o de interés de la federación, y por tanto de competencia federal.

**ARTÍCULO 36.-** Para la clasificación de residuos peligrosos, los generadores de los mismos deberán observar el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

El manejo de residuos sólidos peligrosos se sujetará a las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-CRP-001-ECOL/1993, NOM-CRP-002-ECOL/1993, NOM-CRP-003-ECOL/1993 y NOM-CRP-004-ECOL/1993 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre de 1993 y las que se expidan con posterioridad al inicio de la vigencia de este Reglamento.

**ARTÍCULO 37.-** El Ayuntamiento, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guanajuato, podrá participar como auxiliar de la Federación en la aplicación del Reglamento a que se refiere el artículo anterior, en los términos que se definan en los acuerdos que al efecto se celebren

**ARTÍCULO 38.-** La Jefatura vigilará que la recolección, manejo, disposición final de residuos sólidos provenientes del servicio de limpia de calles, calzadas, boulevares, plazas, jardines y parques públicos, oficinas, comercios, mercados públicos y demás establecimientos similares, y los que provengan de usos industriales, respondan a el abatimiento de la contaminación de los suelos, en cuanto que los residuos sólidos constituyen la principal fuente de contaminación de aquellos. Y mitigar los efectos secundarios que inciden en la contaminación atmosférica y de aguas; y la obtención del aprovechamiento de los residuos sólidos, mediante el proceso al que se refiere el artículo 61 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 39.-** Se consideran prioritarios para los efectos de recolección de los residuos sólidos municipales sin desatender la recolección domiciliaria, las zonas de tianguis, mercados, centros comerciales, parques públicos y en general sitios de gran generación de basura.

**ARTÍCULO 40.-** Para la adecuada recolección de residuos sólidos, cualquiera que sea su origen la Jefatura promoverá, el uso de vehículos especialmente acondicionados para ese objeto y la instalación de la infraestructura urbana necesaria para evitar la dispersión de los mismos y los efectos nocivos que pudieren generar.

**ARTÍCULO 41.-** Los restos de animales domésticos deberán ser entregados por los particulares al servicio público de recolección, embalados en material impermeable perfectamente cerrado y resistente.

Asimismo, el servicio de limpia deberá recoger los residuos de tal naturaleza encontrados en la vía pública

**ARTÍCULO 42.-** Se prohíbe el depósito, en todo espacio abierto al público, derivados de curtiduría, pieles en cualquier etapa del proceso de curtiduría, escombros y residuos sólidos en general provenientes de cualquier industria y obras de construcción, cuyo manejo será responsabilidad de los propietarios de la actividad industrial o construcción deberán trasladarlos al lugar que la Jefatura señale especialmente para ese efecto.

**ARTÍCULO 43.-** El Ayuntamiento será responsable por conducto de la dependencia municipal encargada de los servicios públicos de mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, del adecuado almacenamiento interno de los residuos sólidos que de los mismos se deriven, para que se entreguen a la unidad recolectora en recipientes con suficiente capacidad y resistencia, de fácil manejo y perfectamente cerrados.

En caso de que tales servicios se encuentren concesionados, el Ayuntamiento dictará al concesionario las medidas necesarias para proveer al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 44.-** Los propietarios de establecimientos o servicios generadores de residuos sólidos, deberán proporcionar la información que se le requiera en la cédula que establezca la Jefatura para tal efecto.

Las fuentes generadoras de residuos sólidos existentes dispondrán para el cumplimiento de lo anterior, de un plazo de setenta días naturales contados a

partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento; y las nuevas de un plazo de cien días naturales a partir de la iniciación de operaciones.

La Jefatura determinará con base a la cédula a la que se refiere este artículo, los residuos sólidos industriales, hospitalarios y agropecuarios que en razón de su volumen y características puedan ser objeto del servicio contratado de recolección, cubriendo la cuota que por este concepto corresponda.

La Jefatura determinará, con base en la cédula a que se refiere este artículo, los residuos sólidos, industriales, hospitalarios y agropecuarios que en función a su volumen y características físico-químicas deban ser manejados en sus etapas de almacenamiento y transporte hasta el sitio de tratamiento o de disposición final, por la fuente generadora de los mismos.

**ARTÍCULO 45.-** Los residuos sólidos industriales, hospitalarios y agropecuarios, para cuya disposición final la Jefatura autorice el uso de servicio contratado de recolección, deberán ser entregados a la unidad receptora debidamente separados según su naturaleza, atendiendo especialmente a su composición orgánica o inorgánica, en recipientes cerrados en los que se especifica claramente su contenido.

**ARTÍCULO 46.-** Los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales no podrán ser entregados al servicio contratado de recolección, ni depositados en los rellenos sanitarios cuando excedan de un 30% de humedad.

Para cumplimiento de lo anterior, la fuente generadora deberá aplicar a los lodos, en su lugar de origen, un proceso de solidificación.

**ARTÍCULO 47.-** Los residuos sólidos provenientes del funcionamiento de clínicas, hospitales, laboratorios o similares, que no sean clasificados como peligrosos, deberán ser incinerados in situ, empleando para tal efecto el equipo que autoricen la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 48.-** Los residuos que resulten del proceso de incineración, a que se refiere el artículo anterior, deberán ser transportados al relleno sanitario que fije la Jefatura bajo la responsabilidad de la fuente generadora de los mismos, en donde serán entregados perfectamente empacados, señalando el establecimiento y domicilio de procedencia su contenido y composición.

**ARTÍCULO 49.-** En la realización de cualquier actividad pública o privada, se prohíbe la utilización como combustible de todo tipo de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 50.-** Queda prohibida la combustión a cielo abierto de cualquier especie de residuos sólidos, cuya disposición final únicamente podrá realizarse en los términos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 51.-** La Jefatura, realizará las acciones necesarias para promover la instalación y operación de plantas procesadoras de residuos sólidos industriales y de los rellenos sanitarios que se requieran, observando lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas que a continuación se anuncian, así como los lineamientos y condiciones técnicas que fije la autoridad competente:

- I. NOM-AA-15-1995 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Muestreo- Método de Cuarteo.
- II. NOM-AA-16-1984 Protección al ambiente –Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de Humedad.
- III. NOM-AA-18-1984 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de Cenizas.

- IV. NOM-AA-19-1985 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Peso Volumétrico in situ.
- V. NOM-AA-21-1985 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de Materia Orgánica.
- VI. NOM-AA-22-1985 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Selección y Cuantificación de Subproductos.
- VII. NOM-AA-24-1984 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de Nitrógeno Total.
- VIII. NOM-AA-25-1984 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación del pH- Método Potenciométrico.
- IX. NOM-AA-31-1976 Determinación de azufre en desechos sólidos.
- X. NOM-AA-32-1976 Determinación de fósforo total en desechos sólidos. (Método de fosfovanadomolibdato).
- XI. NOM-AA-33-1985 Protección al ambiente –Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de poder calorífico superior.
- XII. NOM-AA-52-1985 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Preparación de muestras en el laboratorio para su análisis.
- XIII. NOM-AA-61-1985 Protección al ambiente – Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de la generación.
- XIV. NOM-AA-67-1985 Protección al Ambiente-Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos municipales- Determinación de la relación carbono / nitrógeno.
- XV. NOM-AA-68-1986 Protección al Ambiente-Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos Municipales- Determinación de hidrógeno a partir de la materia orgánica.
- XVI. NOM-AA-80-1986 Protección al Ambiente-Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos municipales- Determinación del porcentaje de oxígeno en materia orgánica.
- XVII. NOM-AA-92-1984 Protección al Ambiente- contaminación del Suelo-Residuos sólidos municipales- Determinación de azufre.
- XVIII. NOM-AA-94-1985 Protección al Ambiente-Contaminación del Suelo-Residuos Sólidos municipales- Determinación de fósforo total.

**ARTÍCULO 52.-** Los residuos sólidos municipales, industriales y agropecuarios serán transportados y sometidos, atendiendo a su composición, a un método de selección para aislar los que sean susceptibles de reciclaje y composteo, de los que serán destinados al relleno sanitario.

**ARTÍCULO 53.-** Los residuos sólidos que no hayan sido sujetos a composteo, los hospitalarios y el rechazo que resulte del proceso de aprovechamiento, serán dispuestos en los rellenos sanitarios, cuyo funcionamiento se sujetará a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

**ARTÍCULO 54.-** En la operación de las plantas procesadoras de residuos sólidos industriales y de los rellenos sanitarios, la Jefatura, tendrá intervención en cuanto a los efectos adversos que el funcionamiento de tales sistemas pudiera generar el medio ambiente.

**ARTÍCULO 55.-** Se prohíbe arrojar, descargar, depositar o acumular en cualquier espacio abierto al público del territorio municipal no destinado especialmente para ese efecto, residuos sólidos municipales, industriales, hospitalarios, agropecuarios o de cualquier otro origen.

**ARTÍCULO 56.-** La Jefatura promoverá el aprovechamiento de los residuos sólidos provenientes de actividades agropecuarias, previa aplicación del tratamiento correspondiente.

De no ser así, la fuente generadora de los mismos podrá utilizar el servicio contratado de recolección o transportarlos directamente a los rellenos sanitarios, según lo autorice la propia Jefatura.

## **CAPÍTULO QUINTO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA**

**ARTÍCULO 57.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto prevenir y controlar en el territorio del Municipio, la contaminación por ruido generado por fuentes fijas y móviles, así como la producida por vibraciones, energía térmica y lumínica, siempre que no se trate de zonas o fuentes de jurisdicción federal.

**ARTÍCULO 58.-** Para los efectos de este Reglamento, se consideran como fuentes fijas emisoras de contaminación por ruido, todo tipo de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, clubes cinegéticos y de tiro, ferias, tianguis, circos, terminales y bases de vehículos de transporte público urbano, y por fuentes móviles generadoras de contaminación por ruido, los automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractores o cualquier otro vehículo automotor.

**ARTÍCULO 59.-** El nivel máximo permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas, es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas, y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas.

**ARTÍCULO 60.-** Los propietarios de establecimientos, servicios o instalaciones, deberán contar con los equipos y aditamentos necesarios para reducir la contaminación originada por la emisión de ruido, a los niveles máximos permisibles previstos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 61.-** El ruido producido en casas-habitación por las actividades domésticas no será objeto de sanción.

En caso de que reiteradamente se realicen actividades ruidosas meramente domésticas causativas de molestias a los vecinos, se estará a lo dispuesto en lo conducente, en el Bando de Policía y Buen Gobierno, vigente en el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.

**ARTÍCULO 62.-** La operación de circos, ferias, juegos mecánicos y otras actividades similares, solo se permitirá a una distancia radial mínima de ciento cincuenta metros de centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos y lugares de descanso y de recuperación, debiendo ajustar el nivel de emisión de ruido a los máximos permisibles previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 63.-** La realización de actividades temporales en la vía pública se sujetará a un nivel máximo permisible de 75 dB (A), sin perjuicio del permiso que para tal efecto se requiera.

**ARTÍCULO 64.-** Para la medición de la emisión de ruido generada por fuentes fijas, se aplicará la metodología y los procedimientos establecidos en la normatividad que a continuación se anuncia sin perjuicio de la existencia de otra aplicable:

- I. NOM-AA-40-1976 Clasificación de ruidos.
- II. NOM-AA-43-1977 Determinación de nivel sonoro por fuentes fijas.
- III. NOM-AA-47-1977 Sonómetro para usos generales.
- IV. NOM-AA-59-1978 Acústica-Sonómetros de precisión.
- V. NOM-AA-02-1979 Acústica-Determinación de los niveles de ruido ambiental.
- VI. DGN-C-92- Terminología de materiales aislantes acústicos.
- VII. DGN-C-102-1976 Medición en campo de nivel de presión acústica o de nivel sonoro en el ambiente de un claustro.
- VIII. DGN-Z-A Magnitudes y unidades del sistema internacional (S.I.).
- IX. NOM-1-41 Terminología empleada en electroacústica.

**ARTÍCULO 65.-** En toda operación de carga o descarga de mercancías o materiales, no deberán rebasar un nivel de 90 dB (A) de las siete a las veintidós horas, y de 85 dB (A) de las veintidós a las siete horas.

**ARTÍCULO 66.-** Se prohíbe la generación de vibraciones y de emisiones de energía térmica y lumínica que provoquen o puedan provocar degradación o molestias en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y, en general, de los ecosistemas.

**ARTÍCULO 67.-** Los propietarios de fuentes de jurisdicción municipal, generadoras de vibraciones y de emisiones de energía térmica y lumínica, deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 68.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto sentar las bases para la intervención de la Jefatura en la preservación y restauración de los recursos del patrimonio natural y cultural del municipio cuyo cuidado no está reservado a la Federación o al Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de los siguientes mecanismos:

- I.- Ordenamiento ecológico de la actividad productiva;
- II.- Establecimiento, preservación, promoción y desarrollo de áreas naturales protegidas;
- III.- Protección de la calidad del paisaje urbano y rural;
- IV.- Protección de la flora y fauna silvestres; y
- V.- Promover la formación de organismos públicos o privados para la administración de áreas naturales protegidas.

**ARTÍCULO 69.-** Para la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones

señalados en la normatividad establecida para la protección del ambiente, sin perjuicio de la evaluación del impacto ambiental que para tal efecto se requiere en los términos del capítulo octavo de este Reglamento se estará, en materia de ordenamiento ecológico, a los criterios establecidos en la Ley General, el Código, el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, el Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.-** Para la explotación de bancos de materiales para la construcción y minerales o sustancias no reservadas a la federación, requerirá la evaluación de la Jefatura, para cuyo efecto los interesados deberán presentar una manifestación de impacto ambiental observando las prevenciones establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 71.-** Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental sobre la explotación de los bancos de materiales a los que se refiere el artículo anterior, la Jefatura someterá a la autorización de la dependencia que corresponda del Gobierno del Estado de Guanajuato, el desarrollo de actividades en tales lugares.

**ARTÍCULO 72.-** La Jefatura vigilará que las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de bancos de material, se lleve a cabo en los términos de la autorización concedida para tal efecto observando en su caso las condiciones, restricciones y medidas de mitigación que se establezcan.

**ARTÍCULO 73.-** El Ayuntamiento promoverá ante el Gobierno del Estado de Guanajuato, el establecimiento de parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica, para cuyo efecto la Jefatura propiciará la participación de la comunidad en esta materia e integrará, sin perjuicio de los estudios previos a los que se refiere el Código, la información necesaria para sustentar las propuestas que se formulen.

**ARTÍCULO 74.-** La Jefatura, participará con el Gobierno del Estado de Guanajuato, en los términos del Código, en la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia municipal.

**ARTÍCULO 75.-** La Jefatura, en coordinación con la Jefatura de Obras Públicas, participará con el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el Código, en la elaboración del programa de manejo de las áreas naturales protegidas que se establezcan en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 76.-** La Administración de los parques urbanos que se establezcan en el territorio municipal, estará a cargo de la Jefatura, en cuanto al cumplimiento de los objetivos, acciones y normas técnicas previstas en el programa de manejo respectivo.

**ARTÍCULO 77.-** La Jefatura promoverá la participación de Universidades, Centros de Investigación, Asociaciones Civiles, Sindicatos y otros grupos organizados, para el desarrollo de un programa de restauración del territorio municipal.

**ARTÍCULO 78.-** La Jefatura vigilará que las especies de flora que se empleen en la forestación y reforestación del territorio municipal, sean compatibles con las características de la zona; quedando prohibida la utilización de especies exóticas para esos fines.

**ARTÍCULO 79.-** Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Federación en protección a la flora y fauna silvestres, el Ayuntamiento, por conducto de la Jefatura, denunciará ante la autoridad competente los hechos de

los que tenga conocimiento y que considere lesivos a la preservación de las especies de flora y fauna silvestre.

**ARTÍCULO 80.-** El otorgamiento de autorización, permiso o licencia para la realización de actos de comercio de la flora y fauna silvestre, temporal o permanente, en establecimientos o en puestos semifijos o ambulantes, queda supeditado al cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Los interesados en contar con la autorización, permiso o licencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán acreditar ante la Jefatura, que la dependencia del Gobierno Federal les ha concedido autorización para la comercialización de especímenes o productos que pretenden poner a la venta en su establecimiento, puesto semifijo o ambulante objeto de la solicitud de licencia.

Si los interesados satisfacen lo dispuesto en este artículo, la Jefatura dará su visto bueno para que la dependencia municipal competente expida la autorización, permiso o licencia que corresponda.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 81.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto regular la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan producir desequilibrios ecológicos o rebasar los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para la protección del ambiente.

**ARTÍCULO 82.-** Las obras o actividades no comprendidas en el artículo 29 de la Ley General, ni reservadas a la Federación o al Gobierno del Estado de Guanajuato, requerirán de autorización previa de la Jefatura, particularmente en las siguientes materias:

- I.- Establecimientos, zonas y parques industriales;
- II.- Desarrollos turísticos privados;
- III.- Centros comerciales o de servicios; y
- IV.- Fraccionamientos y unidades habitacionales, en concordancia con las disposiciones del Código.

Tratándose de remodelaciones o adaptaciones que generen residuos, el interesado deberá cumplir con las condicionantes que la Jefatura establezca para su manejo.

Para la obtención de la autorización a que se refiere este artículo, los interesados deberán presentar ante la Jefatura una manifestación de impacto ambiental que contendrá como mínimo la información señalada en la guía que para tal efecto la Jefatura establezca.

**ARTÍCULO 83.-** La Jefatura evaluará la manifestación de impacto ambiental presentada dentro de los treinta días hábiles siguientes a su presentación en caso de no requerir información complementaria.

**ARTÍCULO 84.-** Cuando las características de la obra o actividad, su magnitud o considerable impacto en el ambiente, o las condiciones del sitio en que pretenda desarrollarse, hagan necesaria la presentación de diversa y más precisa información, la Jefatura podrá requerirla a los interesados, señalándoles el plazo para su entrega.

**ARTÍCULO 85.-** En caso de requerir información complementaria, la Jefatura lo hará saber a los interesados diez días hábiles después de presentar la manifestación de impacto ambiental. La Jefatura realizará la evaluación treinta

días hábiles siguientes a que sea entregada la información adicional.

**ARTÍCULO 86.-** Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Jefatura formulará y comunicará a los interesados la resolución correspondiente, en la que podrá:

I.- Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos y condiciones señalados en la manifestación;

II.- Autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, de manera condicionada a la modificación o relocalización del proyecto; y

III.- Negar dicha autorización.

En su caso, la Jefatura precisará la vigencia de las autorizaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 87.-** La Jefatura supervisará, durante el desarrollo de las obras o actividades, que la ejecución de éstas se sujete a los términos autorizados en su caso, al cumplimiento de las medidas de mitigación que se hubieren señalado.

**ARTÍCULO 88.-** Todo interesado que desista de ejecutar total o parcialmente una obra o realizar una actividad sometida a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Jefatura durante el procedimiento de evaluación o al momento de suspensión si ya contara con la autorización respectiva.

**ARTÍCULO 89.-** Los prestadores de servicios que realicen estudios de impacto ambiental, deberán inscribirse en el registro que la Jefatura tiene establecido para este efecto, para que esta reconozca validez y evalúe los estudios que se le presenten.

Los interesados en inscribirse en el registro al que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar ante la Jefatura una solicitud con la información y documentos siguientes:

- I. Nombre del solicitante o razón social.
- II. Nacionalidad.
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica con la que se ostenta.
- IV. Acta constitutiva cuando sea el caso.
- V. Domicilio del solicitante.
- VI. Los documentos que acrediten la experiencia y/o la capacidad técnica del solicitante.
- VII. Los demás documentos e información que en su caso requiera la Jefatura.

En caso de que el solicitante proporcione información o documentos falsos o incorrectos para inscripción en el registro, o en el estudio del impacto ambiental que elabore, o bien cuando se pierda la capacidad técnica original, la Jefatura podrá dejar sin efecto y cancelar el registro a que se refiere este artículo.

El registro a que se refiere el presente artículo se otorgará por el término de un año; el interesado en refrendar este registro debe solicitarlo ante la Jefatura para su autorización.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 90.-** Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto fomentar la participación de la sociedad en la preservación y restauración

del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, a través de las acciones que llevarán a cabo la Jefatura.

**ARTÍCULO 91.-** La Jefatura promoverá:

I. La elaboración y ejecución de programas y campañas destinados a involucrar a la población en general en la problemática de la contaminación ambiental, sus consecuencias y los medios para prevenirla, controlarla y abatirla;

II. La realización, a través de los medios masivos de comunicación, de campañas de información sobre los problemas de contaminación del medio ambiente que incidan en la competencia municipal de Jerécuaro, Guanajuato. Así como de las medidas necesarias para su abatimiento, propiciando la formación de una conciencia ecológica en todos los sectores de la comunidad;

III. La reubicación de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, en las áreas definidas como factibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, vigilando que las empresas que opten por la relocalización consideren desde la etapa de montaje, la instalación de equipo, dispositivos y/o aditamentos anticontaminantes;

IV. La celebración de convenios de concertación para la protección del ambiente en lugares de trabajo y unidades habitacionales con organizaciones obreras, campesinas, comunidades rurales, organizaciones empresariales, instituciones educativas, de investigación académica, organizaciones civiles e instituciones privadas, representaciones sociales y particulares, pertenecientes al ámbito territorial de Jerécuaro, Guanajuato para el logro de los objetivos contenidos en el Código sobre este respecto por conducto del Gobierno del Estado de Guanajuato ante el Gobierno Federal;

V. La celebración de eventos escolares en los planteles educativos radicados en el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, especialmente destinados a crear en la niñez y la juventud, cultura y conciencia ecológica ante la Secretaría de Educación de Guanajuato.

VI. La regularización documental y operativa de establecimientos, servicios o instalaciones, para cuyo efecto difundirá los requisitos, trámites y obligaciones materia de este Reglamento a través del programa que diseñe para tal fin.

**ARTÍCULO 92.-** Se creará una Comisión Municipal en materia de Ecología como un órgano de colaboración gubernamental y de concertación social, con base en lo establecido en el Código para analizar problemas en la materia y propondrá prioridades, programas y acciones ecológicas; participará en las actividades de orientación y concientización a que se refieren los artículos anteriores y será el órgano de enlace para la promoción de la concertación Social.

**ARTÍCULO 93.-** La Jefatura, con la participación de los miembros de la Comisión Municipal en materia de Ecología, propondrá al Presidente Municipal la adopción de las medidas necesarias para prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, no rebasen el territorio municipal o no hagan necesaria la participación de la Federación o del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 94.-** Las disposiciones que regirán el funcionamiento de la Comisión Municipal en materia de Ecología se establecerán en el Reglamento que para el efecto expida el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 95.-** Toda persona podrá denunciar, ante la Jefatura, los hechos, actos u omisiones que produzcan desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente. El escrito en que se formule la denuncia popular se manejará con la debida reserva y contendrá por lo menos los siguientes datos:

I.- Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;

II.- Nombre y/o razón social y domicilio de la fuente contaminante, y en caso de que esta se ubique en lugar no urbanizado los datos necesarios para su localización e identificación; y

III.- Breve descripción del hecho, acto u omisión que se presume produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

La Jefatura mantendrá y operará el programa de atención a la denuncia popular.

**ARTÍCULO 96.-** Si la denuncia popular resultare del orden Federal, de conformidad con la enunciación de asuntos del alcance general de la nación, prevista en el artículo 5 de la Ley General, la Jefatura la remitirá para su atención y trámite, a la delegación de la autoridad federal competente en el Estado de Guanajuato, o si resultare del orden local, de acuerdo a la distribución de competencias establecida en el Código, la remitirá a la dependencia que corresponda en el Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 97.-** Para la atención de las denuncias que recibiere, que sean de competencia municipal, la Jefatura ordenará la práctica de una visita de verificación a la fuente denunciada para comprobación de los datos aportados por el denunciante.

**ARTÍCULO 98.-** Las visitas de verificación sólo podrán realizarse mediante orden escrita que al efecto dicte la Jefatura, y previo a su desarrollo, el personal autorizado deberá identificarse con el propietario, encargado o representante del establecimiento o lugar objeto de verificación.

**ARTÍCULO 99.-** El personal autorizado para la práctica de la visita de verificación, dará a conocer los hechos denunciados al propietario, encargado o representante del establecimiento o lugar señalado como fuente contaminante o generador de desequilibrio ecológico, y al término del recorrido de verificación, integrará una cédula informativa en la que registrará los hechos, actos u omisiones que hubiere observado durante la visita.

**ARTÍCULO 100.-** La Jefatura evaluará los resultados que arroje la verificación y dictará las medidas técnicas conducentes si fuere procedente, ordenará la práctica de visita de inspección de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 101.-** La Jefatura dará a conocer al denunciante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, el trámite que se haya efectuado, y dentro de los noventa días hábiles siguientes, los resultados que en su caso haya arrojado la verificación, así como las medidas impuestas.

#### **CAPÍTULO NOVENO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 102.-** La Jefatura tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento en coordinación con las dependencias que resulten competentes y en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

**ARTÍCULO 103.-** Para los efectos del artículo anterior, la Jefatura, por conducto del cuerpo de inspectores que establezca, realizará visitas de inspección en todos los establecimientos, servicios, instalaciones y obras cuyas actividades sean objeto de regulación en este Reglamento.

**ARTÍCULO 104.-** Para la práctica de visitas de inspección, la Jefatura emitirá la orden escrita, debidamente fundada y motivada, en la que se señalará el personal facultado para realizar la diligencia, el lugar o zona a inspeccionarse y el objeto y alcance de la misma.

**ARTÍCULO 105.-** El personal autorizado para la práctica de inspección deberá identificarse debidamente con carta credencial actualizada ante la persona con la que haya de entenderse la diligencia y entregarle una copia de la orden escrita a que se refiere el artículo anterior.

La diligencia se entenderá con el propietario o representante legal del lugar objeto de inspección, cuya personalidad deberá ser acreditada a satisfacción del personal de inspección.

En el caso de que no se encontrase el propietario ó representante legal del lugar objeto de inspección, se dejará citatorio para que dentro de las veinticuatro horas siguientes espere al personal de inspección a una hora determinada para el desahogo de la diligencia.

Al día siguiente y en la hora previamente fijada, de no ser atendido el citatorio, la diligencia se practicará con la persona que en el lugar se encuentre.

**ARTÍCULO 106.-** Al inicio de la diligencia se requerirá a la persona con la que ésta se entienda, para que designe dos testigos que deberán estar presentes durante el desarrollo de la misma. En caso de negativa o ausencia de aquellos, el personal de inspección hará la designación.

**ARTÍCULO 107.-** Durante la práctica de la diligencia, el personal de inspección levantará en la que se hará constar los hechos u omisiones observados y acontecidos en el desarrollo de la misma, dándosele intervención a la persona con la que se entienda la diligencia para que exponga lo que a su derecho convenga, lo que también se asentará en el acta correspondiente.

Concluido el levantamiento del acta de inspección, ésta será firmada por la persona que haya intervenido en la misma, por los testigos y por el personal de inspección.

En caso de que la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmarla, así se hará constar en el acta sin que ello afecte la validez de la misma.

Al término de la diligencia se hará entrega de copia del acta a la persona con la que se haya entendido, asentando tal circunstancia en el cuerpo de la misma.

**ARTÍCULO 108.-** Los propietarios, encargados o representantes legales de los lugares objeto de inspección, están obligados a permitir el acceso y otorgar todo género de facilidades al personal de inspección, para el desarrollo de la diligencia.

**ARTÍCULO 109.-** Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la práctica de la diligencia, el personal de inspección entregará a la autoridad ordenadora el acta que hubiere levantado.

**ARTÍCULO 110.-** La Jefatura podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando en el lugar objeto de la diligencia, alguna persona o personas manifiesten oposición u obstaculicen la práctica de la misma,

sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 111.-** No serán objeto de inspección las casas-habitación, salvo que se presuma que se le está dando un uso distinto al de habitación o que en el inmueble se están realizando además actividades industriales, fabriles o comerciales, en cuyo caso se recabará la orden judicial correspondiente.

**ARTÍCULO 112.-** En ejercicio de las acciones de vigilancia, la Jefatura por conducto del cuerpo de inspección autorizado, está facultada, en caso de riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño al ambiente, para decretar, a título de medida de seguridad, la retención de materiales o sustancias contaminantes, la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes, y promover ante la autoridad competente, en los términos de las leyes respectivas, algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos establecen, para cuyo efecto se levantará acta de la diligencia observando las prevenciones establecidas para las inspecciones.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SANCIONES**

**ARTÍCULO 113.-** En el presente Reglamento se aplicarán en lo conducente las sanciones y procedimientos establecidos en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 114.-** La Jefatura, una vez evaluada el acta de inspección, la notificará al propietario o representante legal del establecimiento, en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, debidamente fundada y motivada, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y al ofrecimiento de pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección, acreditando la personalidad con que comparece.

**ARTÍCULO 115.-** En la notificación a la que se refiere el artículo anterior, la Jefatura dictará el establecimiento de las medidas técnicas de urgente ampliación que deberá adoptar para corregir las deficiencias registradas en el acta de inspección, señalando un plazo para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 116.-** Recibido y evaluado el escrito de defensa y desahogadas las pruebas que se ofrecieren o en el caso de que el presunto infractor hubiere acusado rebeldía, en el transcurso de los treinta días hábiles siguientes se declarará la resolución administrativa que corresponda, misma que se notificará personalmente o por correo certificado, al propietario o representante del establecimiento.

En la resolución administrativa correspondiente, debidamente fundada y motivada, se precisarán los hechos constitutivos de infracción, las sanciones impuestas por tal concepto en los términos de este reglamento, y en su caso, se adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas en el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas.

**ARTÍCULO 117.-** La notificación del requerimiento y de la resolución administrativa a que se refieren los artículos 140 y 142 de este Reglamento, deberán entenderse con el propietario o representante legal del establecimiento.

Las notificaciones personales se harán con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**ARTÍCULO 118.-** Para la imposición de sanciones por concepto de infracciones a

este Reglamento, se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Las condiciones económicas del infractor; y,
- III.- La reincidencia, si la hubiere.

**ARTÍCULO 119.-** Las violaciones a las disposiciones de este reglamento constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por la Jefatura con una o más de las siguientes sanciones:

- I.- Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, al momento de imponer la sanción;
- II.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total; y,
- III.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 120.-** La imposición de la sanción prevista en la fracción I del artículo anterior, se tomará como base para los casos en se actualicen las violaciones a los artículos que correspondan del presente reglamento una sanción económica que se fijará en días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, entre un mínimo de veinte a un máximo de setecientos salarios mínimos oficiales vigentes en la Zona Geográfica que comprenda el territorio del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 121.-** En caso de que en la resolución correspondiente se haya decretado como sanción la clausura temporal o definitiva, parcial o total de la fuente contaminante, el personal de inspección autorizado, levantará el acta de la diligencia de clausura.

La diligencia de levantamiento de sellos de clausura, cuando proceda, solo podrá realizarse mediante orden escrita de la Jefatura.

En ambos casos se observarán las prevenciones establecidas para las inspecciones.

**ARTÍCULO 122.-** En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos tantos del importe originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Se entiende por reincidencia, la detección, en una posterior visita de inspección al mismo establecimiento, de una infracción igual a la que hubiere quedado consignada en una resolución precedente que haya causado ejecutoria.

**ARTÍCULO 123.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite sin perjuicio de las sanciones procedan, la Jefatura solicitará ante la autoridad que corresponda, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia o autorización otorgada para la realización de actividades industriales, comerciales, de servicios u obras, cuya ejecución haya dado lugar a la infracción.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO RECURSOS**

**ARTÍCULO 124.-** Contra las resoluciones o actos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

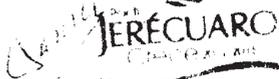
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato contará con un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para instrumentar la presente reforma proveyendo lo necesario para ello.

Por lo tanto y con fundamento en los artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**



**JAIME GARCÍA CARDONA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO**



**MUNICIPIO DE JERÉCUARO**  
**Crece contigo**

**SECRETARIA DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS G) Y J), 77 FRACCIÓN VI, 81 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; 62, 62 A, 62 B, 62 E, 62 F, Y 62 G DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO; Y 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice la donación de diversos bienes muebles en favor de la asociación civil denominada “**Capacidades Diferentes Marce A.C.**”, los cuales se describen en el documento que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente acuerdo, ello con la finalidad de contribuir al cumplimiento de su objeto social.

**SEGUNDO.-** Una vez que debido al deterioro de los bienes, estos ya no sean útiles, se **faculta a** la asociación civil denominada “**Capacidades Diferentes Marce A.C.**” para que proceda a realizar la venta de los mismos y aplique los recursos obtenidos en dar cumplimiento a su objeto. En caso de que el producto de su venta no sea destinado a contribuir con el cumplimiento de sus fines, los recursos obtenidos deberán ser ingresados en su totalidad al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León.

**TERCERO.-** Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice la **baja y destrucción** de diversos bienes muebles, mismos que se describen en el documento que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente acuerdo, los cuales se encuentran en calidad de desecho y son de nula utilidad para el sistema, además de que por sus características y condiciones en las que se encuentran no son susceptibles de entregar en donación

**CUARTO.- Se autoriza** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice la venta del vehículo que se describe en el documento que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente acuerdo, ello con la finalidad de que los recursos económicos obtenidos sean destinados al cumplimiento de sus fines.

**QUINTO.- Se instruye y se faculta** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, de igual manera para realizar los ajustes necesarios en su padrón de bienes.

**SEXTO.- Se instruye y se faculta** a la Contraloría Municipal, para que verifique el cumplimiento y transparencia en los términos de Ley, del proceso de baja, donación, venta y destrucción de los activos materia del presente acuerdo.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE JUNIO DE 2015**

  
**DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFIN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ANEXO ÚNICO****BIENES QUE SE ENTREGAN EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C. Y POSTERIOR VENTA EN SU CASO****I.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**

CONCEPTO	CANTIDAD
MESA ESTANDAR CON MOLD. NEGRAS 1,52X	1
MESA ESTANDAR PM STEELE	1
MESA TUB. NGOS. CUB. 3 BCO.	1
MESA TUB. NGOS. CUB. 3 BCO.	1
CAMIONETA NISSAN, CHASIS 1997, SERIE 3N1GCAD21VK014878	1
CAMIONETA NISSAN, CHASIS 2002, SERIE 3N6CD15562K080833	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

**BIENES PARA BAJA Y DESTRUCCIÓN****I.- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

CONCEPTO	CANTIDAD
IMPRESORA HP LASERJET5 SUSC8303257	1
EQUIPO DE COMPUTACIÓN PENTIUM MMX	1
TARJETAS DE RED E INSTALACIÓN EN EQUIPO 1202135	2
SWITCH SUPER STACK I13300/RJ45/24/10	1
<b>GO-VIDEO-DVD+VCR</b>	<b>1</b>
COMPUTADORA MARCA DELL	1
COMPUTADORA MARCA DELL	1
MONITOR DIGITAL 19 Y CD. ROM 52X	1
ESTACIÓN DE TRABAJO WS340 F0052 20/09/	1
IMPRESORA LJ5100 CNFN203883	1
COMPUTADORA SDI PENTIUM 4HT F13114	1
COMPUTADORA SDI PENTIUM 4HT PROC. F13460	1
COMPUTADORA SDI PENTIUM 4HT A 2,8 F13461	1
COMPUTADORA SDI PENTIUM 4 PROC.P4 A 3,2HT	1
(MONITOR)COMPUTADORA PENT. 4 PROC. P4 A 3,2 HT	1
COMPUTADORA PENT. 4 PROC.P4 A 3.2 HT	1
COMPUTADORA TOSHIBA SATELITE LAP F1091	1
LAPTOP MARCA HP MOD. 6320F-2206	1
LAPTOP MARCA HP MOD. 6320F-2207	1
LAPTOP MARCA HP MOD. 6320F-2208	1
IMPRESORA HP LASER JET 5200 F9224	1
IMPRESORA LASER F16569 scnbc 79/022	1
IMPRESORA HP DESKJET (DE REGALO)	1
SERVIDOR PROLIANT ML-350 G5 S-MXQ74601PS	1
TORRE DUPLICADORA DVD 8 GRABADORAS QUEM. PIONER	1
COMPUTADORA PENTIUM 4	1
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>

**II.- OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y OTROS EQUIPOS**

CONCEPTO	CANTIDAD
----------	----------

GUILLOTINA	1
ENGARGOLADORA WIRE-0EB32	1
ENGARGOLADORA WIREO DE 3/16 A 9/16 3:1	1
CAMARA DIGITAL EPSON 3000Z, 16MB,2544X1	1
CAMARA DIGITAL MX-2900 200M C/ACCESO	1
CAMARA VICTOR C/LENTE/ESTUCH/CORREA	1
EQUIPO FOT PENTAX P307 C/LENTE	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
<b>III.- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
AIRE ACONDICIONADO	1
AIRE ACONDICIONADO	1
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>
<b>IV.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
TELÉFONOS PANASONIC	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>V.- EQUIPO DE SOFTWARE</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
MCAFEE VIRUSSCAN MONOUSUARIO	1
PROGRAMAS, MSDOS, WINDOWS 3.11, 95, OFFICE	4
PROGRAMA DE COREL 4 A COREL 6 F985	1
PROGRAMA SPSS VERSION 75 S315/070	1
SICOBADI F0999	1
PROGRAMA AUTOCAD MAP R3 4.0 CD ROM	1
VIRUSCAN SECURITY SUITE 3,1 WIN95/NT	1
PAQUETES ACTUALIZACION WINDOWS 98	6
PAQUETE ACTUALIZACION OFFICE 97	1
PAQUETE WINDOWS 98 OEM	1
PAQUETE COMPLETO ADOBE PHOTO SHOP 5.	2
PZAS. ARCVIEW Y ACTUALIZACIÓN F6543	2
NICROSOFT WINDOWS NT SERVER 4.0 6LIC.	1
ACTUALIZACIÓN AUTOCAD S220-00139917	1
SOFTWARE INVENPAC VER. 7.1 MONOUSUARIO	1
ACT. ASPEL NOI VER 6.5 1 USU 4 AMP.	1
CD IDRISI32 GOVERNMENT 63926	1
COI 6.5 S103596 Y PROYECT 98 WIN 32	1
VISUAL STUDIO PROFESIONAL 6.0 ESPAÑOL	1
ACTUALIZACIÓN CARTALINX V 1.2 IDRISI	1
PROGRAMA AUTOCAD MAP 200 DE AUTODESK	1
PROGRAMA AUTOCAD LT2000 AUTODESK	3
ACTUALIZACIÓN PROG.AUTOCAD LT2000	1
PROGRAMA ARCOVERE V2000 WORKGROUP ED.	1
<b>CONOCIMIENTO TOTAL</b>	<b>1</b>

OLP KIT SOLUTIONS INOCULATEIT	1
ARCHIVO DIG. PROC. IMÁGENES SAT.MPIO.	1
SERVIDOR DE MAPAS INCLUYE COMPUTADO	1
SISTEMA DE NÓMINAS	1
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>
<b>VI.- LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
LICENCIAS AUTOCAD LT2000 EN ESPAÑOL	3
LICENCIAS Y 1 VACUNA INOCULATE IT	35
LICENCIAS WINDOWS 2000 Y 2 OFFICE	5
LICENCIAS REFELCTION SUITE NFS WIN	4
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>
<b>BIENES QUE SON MATERIA DE VENTA</b>	
<b>I.- VEHÍCULO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
CAMIONETA NISSAN, CHASIS 1995, SERIE 5MSGD21018335	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.**

**El Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 Fracción III Inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso I) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 167 fracción XVI, 168 fracción II, inciso b), 181, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Guanajuato; 1, 6, 8, 12, 22, 73 Fracción III, 77 Fracción I Inciso B), 79, 88, 89 fracción II, 90, 92 95, 96 Fracciones II Y III, 106 de la Ley De Tránsito y Transporte del Estado De Guanajuato; 106, 109 Y 110 de su Reglamento de Transporte; en Sesión Ordinaria número 102 de fecha 8 de enero de 2015, acordó la Declaratoria de Necesidad de Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de Suburbano.**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracción I y 77 fracción I, inciso B) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato se considera Servicio Público de Transporte de Personas, el que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Municipio, para satisfacer una necesidad colectiva, destinado a dar un servicio a las personas entre puntos diversos, mediante la utilización de vehículos con las características básicas de comodidad, seguridad e higiene para la prestación del servicio que es de interés público. Dicho servicio público de transporte de personas puede ser bajo la modalidad de suburbano.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, el servicio público de transporte suburbano es aquel destinado al traslado de personas que se presta de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, pero siempre dentro del espacio territorial de un mismo municipio, con apego a los itinerarios, unidades, rutas, horarios y despachos, que establezca la dependencia u organismo encargado del transporte en el municipio.
3. Es competencia del H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de suburbano, pudiendo ejercer dicha atribución mediante el otorgamiento de concesiones en los términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 168 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
4. Para hacer uso de las vías públicas terrestres del Municipio, con objeto de prestar entre otros, el servicio de transporte de personas de competencia Municipal, se requiere de una concesión otorgada por el Ayuntamiento en los términos del artículo 88 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Para el otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte de personas en su modalidad de urbano y suburbano, se requiere que la autoridad municipal realice los estudios técnicos para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o el aumento de los ya existentes y se sujeten a los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y 110 de su Reglamento de Transporte.
6. Para efecto de lo anterior, cumpliendo lo previsto por el párrafo segundo de la fracción I del artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Manuel Doblado, Guanajuato, llevó a cabo el estudio técnico específico para conocer y medir con precisión la necesidad pública de transporte de personas en la modalidad de suburbano, considerando las rutas en que actualmente se está prestando el servicio a través de concesiones y permisos eventuales, y mediante los cuales se ha venido cubriendo la necesidad del servicio de transporte de pasajeros en el Municipio.
7. Es de orden público y de interés social el servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano, pues los usuarios del servicio requieren trasladarse de manera cómoda segura, rápida, eficiente y con higiene entre los diferentes destinos.
8. Para asegurar la prestación del servicio público de transporte en las condiciones y con las características requeridas por la población, es necesario que las personas físicas y jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en obtener una concesión, sean capaces de brindar seguridad y comodidad en la prestación del servicio; así como demostrar la capacidad técnica, material, legal y financiera necesarias.
9. Que mediante el estudio técnico que se realizó en fecha 15 de diciembre del 2014, por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Manuel Doblado, Gto., se solicitó de éste cuerpo colegiado, la emisión de la declaratoria y convocatoria relativas para el concesionamiento del servicio público de referencia en la siguiente ruta:

Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera.

Dicha ruta cuenta con las siguientes características: Recorrido a realizar con un solo vehículo cuyo tiempo de recorrido de la ruta es de aproximadamente 55 minutos de ida y vuelta, con oferta de transporte excelente y una distancia de recorrido aproximada de 28 Kilómetros.

Modalidad del servicio: Servicio Público de Transporte de personas en ruta fija en su modalidad de suburbano.

Días y horarios de servicio: Todos los días de lunes a domingo en los horarios que señale la autoridad competente, y Duración de la concesión: (5) cinco años.

10. Queda justificada la necesidad de prestar el servicio público de transporte de personas en la multicitada modalidad, pues se trata de una demanda de la población, que debido al crecimiento de los núcleos poblacionales, a su infraestructura urbana y a la diversificación de los centro de trabajo, comerciales y de esparcimiento, los usuarios del servicio requieren trasladarse de manera rápida, eficiente y cómoda entre los diferentes puntos que implican dichos destinos, situación que resulta ser de **interés social**.
11. Que para asegurar la prestación del servicio en las condiciones y con las características solicitadas por la población se requiere la inserción, por parte de los aspirantes a concesionarios, de unidades capaces de soportar en potencia, comodidad, seguridad y rendimiento dicha prestación del servicio; es menester así mismo, contar con operadores técnicamente capacitados y que, invariablemente cuenten con los documentos legales y administrativos que avalen dichas capacidades y les autoricen a conducir los vehículos afectados al servicio; es el servicio y servicios adicionales de valor agregado que no solamente les permitan una mayor competitividad, sino les coloquen en la preferencia de la población. Finalmente, es de primordial importancia que los concesionarios cuenten con una visión de futuro, previsores tanto de las demandas de su mercado, como de su desarrollo económico y administrativo, que les permita mantener estándares de calidad en el servicio y la mantención de un medio de subsistencia digno y rentable.
12. Que resulta indispensable llevar a cabo un proceso de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, la imparcialidad y el apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo, para vigilar el cumplimiento de la normativa de la materia, evitar el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al proceso y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones.

En virtud de lo anterior el ciudadano profesor **Manuel Pedroza Ramirez**, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, emite la siguiente **Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en Ruta Fija, en su Modalidad de Suburbano para la Ruta “Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera.”**

**PRIMERO.-** El Estudio Técnico para determinar la necesidad del Servicio Público de Transporte de Personas en ruta fija en la Modalidad de Suburbano en la ruta

**“Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera.”** cumple con los requerimientos previstos en la fracción I del artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

De dicho estudio técnico se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Que las autoridades municipales de Manuel Doblado, en materia de transporte público tienen plena facultad para conocer de las necesidades que de dicho servicio tengan los habitantes del municipio de Manuel Doblado y las comunidades de Frías y Ladera, por estar ubicados estos últimos asentamientos humanos en el territorio de su jurisdicción y pueden resolver en consecuencia en beneficio de aquellos.
2. **Que el dictamen tiene como objetivo determinar la existencia de la necesidad del servicio público de transporte sub-urbano en la ruta Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera.**
3. Que para la prestación del servicio público en mención se han estado otorgando permisos eventuales y que en ese entendido se hizo urgente la realización de un estudio técnico a efecto de determinar la necesidad del concesionamiento de la explotación de la ruta.
4. Que los datos estadísticos muestran la viabilidad económica de la explotación de la ruta “Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera” debido a la necesidad de transportación de los habitantes de las localidades de la zona bajo estudio.
5. Que la modalidad en que debe prestarse el servicio es del tipo sub-urbano en camiones tipo microbús, autobús o cualquier otro tipo de vehículo con capacidad de transportación superior que la autoridad municipal considere adecuada. Que la duración de la concesión debería ser de 15 años.
6. Que no es necesario la ampliación de ninguna ruta existente.
7. Que para satisfacer la necesidad del servicio de movilidad de los habitantes del municipio de Manuel Doblado y las comunidades de Frías y Ladera, se propone que se inicie el procedimiento de otorgamiento de concesiones, establecido en el artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, para explotar con un vehículo el servicio público de transporte de personas en ruta fija en la modalidad de suburbano, en la ruta “Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera.” Del municipio de Manuel Doblado, Gto.
8. Que con fundamento en los artículos 88 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 182 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de satisfacer las necesidades de

transporte detectadas en el municipio de Manuel Doblado y las comunidades de Frías y Ladera, se otorgue 1 una concesión (para un vehículo), para explotar el servicio público de transporte de personas en ruta fija en la modalidad de suburbano en la ruta Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera”.

**SEGUNDO.-** Se declara que existe necesidad pública para el servicio público de transporte de personas, en ruta fija en su modalidad de suburbano, en la siguiente ruta y por las unidades señaladas en la siguiente tabla:

Ruta	Modalidad	Unidades	Tipo
Manuel Doblado-Frías pasando por la comunidad de Ladera”	Suburbano	1	Microbús, autobús, ómnibus o vehículo de capacidad superior que determine la autoridad municipal.

**TERCERO.-** De conformidad con la ruta que se detalla en el cuadro anterior, se requiere otorgar la concesión necesaria para la prestación del servicio público de transporte de personas en ruta fija en su modalidad de suburbano para la ruta antes descrita, a quien cumpla con los requisitos calificados para la prestación de dicho servicio o en caso de empate a quien resulte beneficiado en el sorteo respectivo, de conformidad a lo establecido por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado en su artículos 96 y 96 bis y se le emita por parte del H. Ayuntamiento la resolución positiva correspondiente.

**CUARTO.-** Conforme a los resultados del Estudio Técnico realizado por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Manuel Doblado, Gto., para conocer y medir la necesidad pública de transporte en la modalidad de suburbano, la intensidad de la demanda de transporte público de personas en los diversos destinos y rutas referidas en dicho estudio, se justifica la necesidad de otorgar 1 una concesión con una duración de 5 (cinco) años, para prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de suburbano, en la ruta detallada en supralíneas.

**QUINTO.-** La prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de Suburbano cuya necesidad es declarada, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, al Reglamento de Transporte de la Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y a los términos

y condiciones que establezca el H. Ayuntamiento de este Municipio, y al título concesión correspondiente.

**SEXO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 184 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 96 fracción II de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publíquese la presente Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas y por una ocasión en algún periódico que circule en el Municipio de Manuel Doblado, Gto.

Por tanto y con fundamento en lo establecido en las fracciones I y VI del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato ordeno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos aquí consignados.

Dado en el municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 15 días del mes de Enero de 2015.

PROF. MANUEL REDROZA RAMIREZ.  
Presidente Municipal de Manuel Doblado, Gto.



MTRO. RUBÉN SOLÍS MUNGUÍA.  
Secretario del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO, JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NO. 54, LA 2DA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEON GUANAJUATO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRONOSTICO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

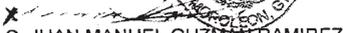
2DA MODIFICACION		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	Impuestos	20,651,697.34
3	Contribuciones de mejoras	2,380,599.42
4	Derechos	3,636,790.20
5	Productos	8,942,096.10
6	Aprovechamientos	2,899,893.31
8	Participaciones y aportaciones	\$206,789,858.70
0	Ingresos derivados de financiamientos	16,229,117.94
<b>PRONOSTICO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>		<b>261,530,053.01</b>
4	Derechos	0.00
5	Productos	0.00
<b>PRONOSTICO DE INGRESOS TOTAL</b>		<b>261,530,053.01</b>

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

2DA MODIFICACION		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	84,601,828.78
2000	Materiales y suministros	17,203,983.92
3000	Servicios generales	20,323,149.61
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,342,917.15
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	18,543,303.49
6000	Inversion pública	84,098,794.35
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	100,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	17,316,075.71
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO</b>		<b>261,530,053.01</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL</b>		<b>261,530,053.01</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS OCHO ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

  
C. JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MOISES ALVARADO ZAVALA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012 - 2015, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 5, 8 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO B) 117, 118, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SEGÚN ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 20/2015, APROBÓ EL ACUERDO PARA EL AJUSTE TARIFARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUB-URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE MODIFICA LA TARIFA ACTUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUB-URBANO, RUTA SAN LUIS DE LA PAZ – MESA DE LA ESTACADA EN UN PORCENTAJE GENERAL DE INCREMENTO DEL 30% APLICADO A LA TARIFA GENERAL ACTUAL, QUE SERÁ DISTRIBUIDO EN TRES PERÍODOS, LOS CUALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PERÍODO UN INCREMENTO DEL 15% DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015.

SEGUNDO PERÍODO UN INCREMENTO DEL 7.5% DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2015.

TERCER PERÍODO UN INCREMENTO DEL 7.5% DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR LO QUE EL INCREMENTO DE LA TARIFA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

	TARIFA ACTUAL	TARIFA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO (INCREMENTO DEL 15%)	TARIFA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO (INCREMENTO DEL 7.5%)	TARIFA CORRESPONDIENTE AL TERCER PERÍODO (INCREMENTO DEL 7.5%)
FTE. EL TOREADOR	\$ 5.00	\$ 5.75	\$ 6.13	\$ 6.50
FTE. SAN ISIDRO	\$ 8.00	\$ 9.20	\$ 9.80	\$ 10.40
FTE. LA CANTERA Y LA SALITRERA	\$ 14.00	\$ 16.10	\$ 17.15	\$ 18.20
FTE. CHUPADERO	\$ 17.00	\$ 19.55	\$ 20.83	\$ 22.10
FTE. LAS CABRAS	\$ 18.00	\$ 20.70	\$ 22.05	\$ 23.40
FTE. EL CEDRITO	\$ 20.00	\$ 23.00	\$ 24.50	\$ 26.00
"U" EL BOZO	\$ 21.00	\$ 24.15	\$ 25.73	\$ 27.30

*U" JOFRE	\$ 25.00	\$ 28.75	\$ 30.63	\$ 32.50
FTE. LABOR DE GAMBOA	\$ 23.00	\$ 26.45	\$ 28.18	\$ 29.90
FTE. VIBORILLAS	\$ 25.00	\$ 28.75	\$ 30.63	\$ 32.50
FTE. EL TEJOCOTE	\$ 27.00	\$ 31.05	\$ 33.08	\$ 35.10
FTE. MESA DE JESÚS, MESA DE PALOTES Y ADJUNTAS	\$ 32.00	\$ 36.80	\$ 39.20	\$ 41.60
FTE. LA VENTANA	\$ 34.00	\$ 39.10	\$ 41.65	\$ 44.20
FTE. VERGEL	\$ 40.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 52.00
FTE. BERNALEJO	\$ 45.00	\$ 51.75	\$ 55.13	\$ 58.50
FTE. MESA DE LA ESTACADA Y LA ESCONDIDA	\$ 52.00	\$ 59.80	\$ 63.70	\$ 67.60

LAS TARIFAS SE REDONDEARÁN A LA UNIDAD PRÓXIMA, SEGUN EL SIGUIENTE FACTOR DE .01 A .50 SE REDONDEARÁ A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR; Y, DE .51 A .99 SE REDONDEARÁ A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

**SEGUNDO.-** SE MODIFICA LA TARIFA ACTUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUB-URBANO, RUTA SAN LUIS DE LA PAZ – SAN ANTÓN DE LOS MARTÍNEZ EN UN PORCENTAJE GENERAL DE INCREMENTO DEL 30% APLICADO A LA TARIFA GENERAL ACTUAL, QUE SERÁ DISTRIBUIDO EN TRES PERÍODOS, LOS CUALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PERÍODO UN INCREMENTO DEL 15% DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015.

SEGUNDO PERÍODO UN INCREMENTO DEL 7.5% DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2015.

TERCER PERÍODO UN INCREMENTO DEL 7.5% DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR LO QUE EL INCREMENTO DE LA TARIFA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

	TARIFA ACTUAL	TARIFA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO (INCREMENTO DEL 15%)	TARIFA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO (INCREMENTO DEL 7.5%)	TARIFA CORRESPONDIENTE AL TERCER PERÍODO (INCREMENTO DEL 7.5%)
FTE. EL TOREADOR	\$ 5.00	\$ 5.75	\$ 6.13	\$ 6.50
FTE. SAN ISIDRO	\$ 8.00	\$ 9.20	\$ 9.80	\$ 10.40
FTE. LA CANTERA Y LA SALITRERA	\$ 14.00	\$ 16.10	\$ 17.15	\$ 18.20
FTE. CHUPADERO	\$ 17.00	\$ 19.55	\$ 20.83	\$ 22.10
FTE. LAS CABRAS	\$ 18.00	\$ 20.70	\$ 22.05	\$ 23.40
FTE. EL CEDRITO	\$ 20.00	\$ 23.00	\$ 24.50	\$ 26.00
*U" EL BOZO	\$ 21.00	\$ 24.15	\$ 25.73	\$ 27.30
*U" JOFRE	\$ 25.00	\$ 28.75	\$ 30.63	\$ 32.50
FTE. LABOR DE GAMBOA Y PALO ALTO	\$ 23.00	\$ 26.45	\$ 28.18	\$ 29.90
FTE. VIBORILLAS	\$ 25.00	\$ 28.75	\$ 30.63	\$ 32.50
FTE. EL TEJOCOTE	\$ 27.00	\$ 31.05	\$ 33.08	\$ 35.10
FTE. MESA DE JESÚS, MESA DE PALOTES Y ADJUNTAS	\$ 32.00	\$ 36.80	\$ 39.20	\$ 41.60
FTE. HIERBABUENA Y LIRIOS	\$ 33.00	\$ 37.95	\$ 40.43	\$ 42.90

FTE. LA LAJA	\$ 34.00	\$ 39.10	\$ 41.65	\$ 44.20
FTE. EL JARDÍN	\$ 35.00	\$ 40.25	\$ 42.88	\$ 45.50
FTE. LOS CHARCOS	\$ 37.00	\$ 42.55	\$ 45.33	\$ 48.10
FTE. SAN ANTON DE LOS MARTÍNEZ	\$ 43.00	\$ 49.45	\$ 52.68	\$ 55.90
FTE. PUERTO DEL ITACATE	\$ 60.00	\$ 69.00	\$ 73.50	\$ 78.00
FTE. SAUCILLO Y PUERTO DE LA SANDIA	\$ 75.00	\$ 86.25	\$ 91.88	\$ 97.50
INI. EL REALITO	\$ 80.00	\$ 92.00	\$ 98.00	\$ 104.00

LAS TARIFAS SE REDONDEARÁN A LA UNIDAD PRÓXIMA, SEGÚN EL SIGUIENTE FACTOR DE .01 A .50 SE REDONDEARA A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR; Y, DE .51 A .99 SE REDONDEARÁ A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



*[Handwritten signature]*  
**PAUL LINO MARTÍNEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



*[Handwritten signature]*  
**LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

EL C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN II, INCISO "F" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO EN EL PUNTO No. 8 CON NÚMERO DE ACTA 65, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2015. APROBÓ LO SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** SE OTORGA PERMISO DE VENTA PARA EL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES PROPIETARIO DE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RINCONADA", TAL COMO LO DISPONE EL INCISO a), FRACCION I DEL ARTICULO 402 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y QUE SE ENCUENTRA UBICADA AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** QUE CON FECHA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 EL C.SERAFÍN BELMAN OLIVARES SOLICITA ANTE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO EL PERMISO DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, EL CUAL SE OTORGO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CON NÚMERO DE ACTA 51 EN EL PUNTO NO. 7 DE FECHA DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2014 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 256, 257 INCISO II, III Y V.

**SEGUNDO:** QUE CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 EL C.SERAFÍN BELMAN OLIVARES PRESENTO EL PROYECTO DE DISEÑO DEL FRACCIONAMIENTO "LA RINCONADA" PARA SU ANÁLISIS EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA CUAL MEDIANTE OFICIO DE NÚMERO DU/882-14 DE FECHA DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2014, DICTAMINO QUE EL PROYECTO DE DISEÑO DEL FRACCIONAMIENTO "LA RINCONADA" ES CONGRUENTE CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 404 FRACCIÓN I Y 406 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**TERCERO:** QUE MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES, SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA AUTORIZACIÓN DE LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO "LA RINCONADA", ASÍ PUES, MEDIANTE OFICIO DE NÚMERO DU/O6-360 DE FECHA 15 DICIEMBRE DEL 2014 LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO AUTORIZÓ LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 407 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CUARTO:** POSTERIORMENTE MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES SOLICITO A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA RINCONADA", MISMO QUE FUE OTORGADO POR LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE OFICIO DE NÚMERO DU/009-15 DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2015 CON

FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 414, 415,422 Y 423 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**QUINTO:** QUE EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA EN EXPEDIENTE RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO “LA RINCONADA”, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO 9409 NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE, OTORGADA Y DANDO FE DE LA MISMA, EL LIC. RAÚL VAZQUEZ COSSÍO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, ESCRITURA QUE CONTIENE EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDADES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, CUMPLIENDO ASÍ, LOSEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 416, 418 Y 446 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**SEXTO:** QUE PARA GARANTIZAR LA TOTAL Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES PRESENTÓ EN GARANTÍA 4 CUATRO LOTES VALUADOS EN LA CANTIDAD DE \$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL – CADA UNO, SUMANDO UN TOTAL DE \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, MEDIANTE LA ESCRITURA N° 9447 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DEL VOLUMEN LXXIX, POSADO ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL VÁZQUEZ COSSÍO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**SÉPTIMO:** QUE EL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES MEDIANTE OFICIO DEFECHA DEL 21 DE ABRIL SOLICITO A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETER ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, EL PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RINCONADA” UBICADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD, QUE CONSTA DE 60 SESENTA LOTES Y QUE SE DESCRIBE ASÍ:

DOSIFICACIÓN DE LOTES POR MANZANA

LOTES					NÚMEROS DE LOTES		SUPERFICIE M2	
MANZANA	NUMERACIÓN	USO	MEDIDAS (MTS)	ÁREA/L M2	REGULAR	IRREGULAR	REGULAR	IRREGULAR
A	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	158.08		1		158.08
	2	HABITACIONAL	IRREGULAR	130.08		1		130.08
	3	HABITACIONAL	IRREGULAR	123.74		1		123.74
	4	HABITACIONAL	IRREGULAR	116.32		1		116.32
	5 AL 40	HABITACIONAL	7 x 18	126	36		4,536.00	
SUMA=					36	4	4,536.00	528.22
TOTALES DE A MANZANA "A" =					40		5,064.22	
	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	109.22		1		109.22
	2	HABITACIONAL	IRREGULAR	110.1		1		110.1
	3	HABITACIONAL	IRREGULAR	110.19		1		110.19
	4	HABITACIONAL	IRREGULAR	145.54		1		145.54

B	5	HABITACIONAL	IRREGULAR	143.96	1	143.96		
	6	HABITACIONAL	IRREGULAR	142.38	1	142.38		
	7	HABITACIONAL	IRREGULAR	140.8	1	140.8		
	8	HABITACIONAL	IRREGULAR	139.22	1	139.22		
	9	HABITACIONAL	IRREGULAR	137.65	1	137.65		
	10	HABITACIONAL	IRREGULAR	136.07	1	136.07		
	11	HABITACIONAL	IRREGULAR	134.49	1	134.49		
	12	HABITACIONAL	IRREGULAR	132.91	1	132.91		
	13	HABITACIONAL	IRREGULAR	131.33	1	131.33		
	14	HABITACIONAL	IRREGULAR	129.75	1	129.75		
	15	HABITACIONAL	IRREGULAR	128.17	1	128.17		
	16	HABITACIONAL	IRREGULAR	126.59	1	126.59		
	17	HABITACIONAL	IRREGULAR	125.02	1	125.02		
	18	HABITACIONAL	IRREGULAR	123.44	1	123.44		
	19	HABITACIONAL	IRREGULAR	121.86	1	121.86		
	20	HABITACIONAL	IRREGULAR	120.28	1	120.28		
				SUMA=	0	20	0	2588.97
	TOTALES DE A MANZANA "B" =					20		2588.97

**OCTAVO:** LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO CONCLUYE QUE EL FRACCIONAMIENTO "LA RINCONADA" HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PRE-ESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 446, 447 Y 448 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**CONSIDERANDO**

- I. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN SOBRE EL PERMISO DE VENTA, SEGÚN EL ARTICULO 33 FRACCIÓN XV EN RELACIÓN AL ARTICULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- II. QUE EL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "LA RINCONADA" OBTUVO DICTAMEN DE CONGRUENCIA; LA APROBACIÓN DE TRAZA, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO NECESARIO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO Y QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO EL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO QUE OBTUVO EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, CONFORME AL ARTICULO 404, 406, 407, 416, 421, 422 Y 446 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO CUMPLIENDO ASÍ CON TODO LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN LA MATERIA.
- III. QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUBE, ASÍ COMO

AUTENTICAR CON SU FIRMA DICHOS ACUERDOS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 128 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE**

**PRIMERO:** QUE H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA EN EL PUNTO No. 8 Y CON NÚMERO DE ACTA 65, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2015 ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, OTORGAR AL C. SERAFÍN BELMAN OLIVARES PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO “LA RINCONADA” EL PERMISO DE VENTA CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES MANZANAS:

**DOSIFICACIÓN DE LOTES POR MANZANA**

LOTES					NUMEROS DE LOTES	SUPERFICIE M2		
MANZANA	NUMERACION	USO	MEDIDAS (MTS)	AREA/L M2	REGULAR	IRREGULAR	REGULAR	IRREGULAR
A	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	158.08		1		158.08
	2	HABITACIONAL	IRREGULAR	130.08		1		130.08
	3	HABITACIONAL	IRREGULAR	123.74		1		123.74
	4	HABITACIONAL	IRREGULAR	116.32		1		116.32
	5 AL 40	HABITACIONAL	7 x 18	126	36		4,536.00	
					SUMA=	36	4	4,536.00
TOTALES DE A MANZANA "A" =					40		5,064.22	
B	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	109.22		1		109.22
	2	HABITACIONAL	IRREGULAR	110.1		1		110.1
	3	HABITACIONAL	IRREGULAR	110.19		1		110.19
	4	HABITACIONAL	IRREGULAR	145.54		1		145.54
	5	HABITACIONAL	IRREGULAR	143.96		1		143.96
	6	HABITACIONAL	IRREGULAR	142.38		1		142.38
	7	HABITACIONAL	IRREGULAR	140.8		1		140.8
	8	HABITACIONAL	IRREGULAR	139.22		1		139.22
	9	HABITACIONAL	IRREGULAR	137.65		1		137.65
	10	HABITACIONAL	IRREGULAR	136.07		1		136.07
	11	HABITACIONAL	IRREGULAR	134.49		1		134.49
	12	HABITACIONAL	IRREGULAR	132.91		1		132.91
	13	HABITACIONAL	IRREGULAR	131.33		1		131.33
	14	HABITACIONAL	IRREGULAR	129.75		1		129.75
	15	HABITACIONAL	IRREGULAR	128.17		1		128.17
	16	HABITACIONAL	IRREGULAR	126.59		1		126.59
	17	HABITACIONAL	IRREGULAR	125.02		1		125.02
	18	HABITACIONAL	IRREGULAR	123.44		1		123.44
	19	HABITACIONAL	IRREGULAR	121.86		1		121.86
	20	HABITACIONAL	IRREGULAR	120.28		1		120.28

			SUMA=	0	20	0	2588.97
TOTALES DE A MANZANA "B" =				20		2588.97	

PARA UN TOTAL DE 60 LOTES

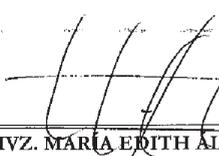
ASÍ PUES, LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL DE ACUERDO AL PLANO AUTORIZADO.

**SEGUNDO:** EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTRAS DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 464 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**TERCERO:** INSCRÍBASE ESTE PERMISO DE VENTA A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y ADEMÁS DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO QUIEN ES ASISTIDO POR LA MVZ. MARÍA EDITH ÁLVAREZ PÉREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO No. 8 CON NÚMERO DE ACTA 65, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2015 Y EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES III Y VI, Y 128 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN VIGOR, A LOS 25 DÍAS DE MAYO DEL 2015.






**C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS.

**MVZ. MARÍA EDITH ÁLVAREZ PÉREZ**  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA GUANAJUATO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 77 FRACCIÓN I, II, VI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL **PATRONATO EXPO SILAO A.C.** EN SU ARTÍCULO 2DO., FRACCIÓN III DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 8159 TOMO TRIGÉSIMO CUARTO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GTO. LIC. JUAN ARTURO VILLASEÑOR BUCHANAN DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2007; ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA:

**PRIMERO.-** Por **MAYORIA** de 10 votos a favor, 1 ausencia justificada y 1 voto en contra, se aprueba la **Disolución del Patronato Expo Silao A.C.**

**SEGUNDO.-** Por **MAYORIA** de 10 votos a favor, 1 ausencia justificada y 1 voto en contra, se aprueba instruir al representante legal del Municipio que lo es el Sindico del H. Ayuntamiento Dr. Luis Arturo Alcocer Acosta para que en compañía del Tesorero Municipal C.P. Miguel Ángel López Castro, comparezcan ante el Notario Público a fin de dar **inicio a la liquidación del Patronato Expo Silao A.C.**, así como llevar a cabo los trámites correspondientes ante Hacienda por medio del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 14 DE MAYO DE 2015**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante	84,852.99	Pasivo Circulante	1,966.93
Efectivo y Equivalentes	84,489.06	Cuentas por pagar a CP	1,966.93
Derechos a recibir efvo./eq.	363.93		
<b>Activo No Circulante</b>	<b>111,473.48</b>	<b>HACIENDA PUBLICA</b>	<b>194,359.54</b>
Bienes Muebles	151,370.23	Patrimonio Contribuido	113,417.52
Dep., Det. y Amortizaciones Acum.	39,896.75	Patrimonio Generado	80,942.02
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>196,326.47</b>	<b>TOTAL PASIVO + HACIENDA PUBLICA</b>	<b>196,326.47</b>

**Dr. Luis Arturo Alcocer Acosta**  
Representante legal  
(Liquidador)

Por lo tanto y atendiendo a lo anterior, así como a lo dispuesto en el Artículo 77 fracción I y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO, GUANAJUATO A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JAIME SUJAS PÉREZ



**EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS f) y g); 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR; QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, APROBÓ LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la enajenación y desafectación de una fracción del área de donación propiedad municipal ubicada en la **Colonia San Juan de los Duran** de este Municipio con una superficie de **2011.39 m<sup>2</sup>** y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte 50.80 metros lineales** cincuenta punto ochenta metros lineales y colinda con calle Paseo del Bronce

**Al Sur 2 tramos** en línea quebrada de **16.22 metros lineales** dieciséis punto veintidos metros lineales y **33.90 metros lineales** treinta y tres punto noventa metros lineales y linda con área de donación.

**Al Oriente 39.69 metros lineales** treinta y nueve punto sesenta y nueve metros lineales y linda con calle Paseo del Cobre.

**Al Poniente 39.90 metros lineales** treinta y nueve punto noventa metros lineales y linda con área de donación.

**SEGUNDO.-** Se otorga en donación el predio descrito en el acuerdo primero del presente instrumento , a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato con el objeto de tener la posesión legal del predio y contar con certeza jurídica para operar el **Jardín de Niños “Miguel Borja”**.

**TERCERO.-** En el supuesto de que el inmueble objeto de la presente donación se utilice para un fin distinto al autorizado, el bien donado se revertirá a favor del municipio, en el estado en que se encuentre.

**CUARTO.-** Se instruye a la dirección de asuntos jurídicos para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la celebración del contrato respectivo a la desafectación del bien público Municipal, que en derecho proceda, así como la escrituración ante Notario Público, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte solicitante.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que en tiempo y forma realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad del municipio.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que se realice los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao, Guanajuato a los 30 treinta días del mes de Octubre del año 2014, Dos mil catorce.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMIN SOLÍS ARZOLA.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JAIME SOLÍS PÉREZ.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

El Ciudadano Leopoldo Torres Guevara, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los Artículos 115, fracción II y IV inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107 y 117 fracción VII de la Constitución política para el Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en Sesión Ordinaria No. 67 Sesenta y Siete, Celebrada el día 24 veinticuatro de Junio de 2015 se aprobó la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos, Egresos y Plantilla de Personal del Ejercicio Fiscal 2015, Casa de la Cultura del Municipio de Valle de Santiago, Gto.





CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 2DA MODIFICACION

CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
		<b>EGRESOS RECURSO MUNICIPAL</b>	
		<b>PROG 1: E0001 PROMOCION E IMPULSO CULTURAL/31120-1100 ADMON DE GOBIERNO</b>	
1			
1100	1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	769,037.28
1200	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,000.00
1300	1321	PRIMA VACACIONAL	16,168.42
1300	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	134,736.97
1300	1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	34,399.33
1500	1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	78,700.00
1500	1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	3,380.00
1500	1592	DESPENSA	87,360.00
1500	1511	FONDO DE AHORRO	33,600.00
1700	1711	PREMIO DE PUNTUALIDAD AL PERSONAL PERMANENTE	81,536.00
2100	2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000.00
2100	2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	10,000.00
2200	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDEN	18,000.00
2500	2531	MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15,000.00
2600	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MA	60,000.00
2700	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	10,000.00
3100	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	28,000.00
3100	3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	25,000.00
3400	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,500.00
3400	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,000.00
3500	3511	CONSERVACION Y MATENIMIENTO DE INMUEBLES	15,000.00
3500	3521	INSTALACION, REPARACION Y MTTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,000.00
3500	3531	INSTALACION, REPARACION Y MTTTO DE BIENES INFORMATICOS	20,000.00
3500	3551	MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REPARACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS	15,000.00
3600	3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	20,000.00
3700	3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	5,000.00
3800	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	125,000.00
4400	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURARLES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EX	5,000.00
5000	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	12,000.00
5000	5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	13,000.00
5000	5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	185,122.00
		<b>SUMA</b>	<b>1,905,540.00</b>
		<b>PROG 1: E0001 PROMOCION E IMPULSO CULTURAL/31120-1100 ADMON DE GOBIERNO</b>	
3800	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (APLICACION REMANENTE 2014)	150,000.00
		<b>EGRESOS RECURSO ESTATAL</b>	
		<b>PROG 2: E0002 TALLERES/31120-1200 TALLERES</b>	
2			
1000	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	130,000.00
3000	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	24,990.00
		<b>SUMA</b>	<b>154,990.00</b>
		<b>EGRESOS RECURSO PROPIO</b>	
		<b>PROG 3: E0003 PROMOC E IMPULSO A TALLERES/31120-1300 ADMON DE GOBIERNO</b>	
3			
1000	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	106,000.00
1000	1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	1,000.00
2000	2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000.00
2000	2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	3,500.00
2000	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
2000	2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
3000	3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECR	1,500.00
3000	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,000.00
3000	3511	CONSERVACION Y MATENIMIENTO DE INMUEBLES	8,000.00
3000	3521	INSTALACION, REPARACION Y MTTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,000.00
3000	3531	INSTALACION, REPARACION Y MTTTO DE BIENES INFORMATICOS	3,000.00
3000	3551	MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REPARACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS	3,000.00
3000	3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	8,000.00
3000	3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	1,000.00
3000	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00
5000	5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00
		<b>SUMA</b>	<b>186,000.00</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>2,396,530.00</b>



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO  
 PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CASA DE LA CULTURA 2015 2DA MODIFICACIÓN

NOMBRE DEL PUESTO	TIPO	SUELDO BASE ANUAL	FONDO AHORRO ANUAL	DESPENSA ANUAL	PREMIO PUNTUALIDAD AD ANUAL	SDI	SUELDO MENSUAL (CON SDI)	SUELDO ANUAL (CON SDI)	AGUINALDO	PRIMA VAC.	GRAN TOTAL
DIRECTOR	C	194,378.52	3,600.00	9,360.00	8,736.00	600.21	18,006.21	216,074.52	30,010.35	3,601.24	249,686.11
COORDINADOR DE PROMOCION Y EVENTOS	B	103,104.00	3,600.00	9,360.00	8,736.00	346.67	10,400.00	124,800.00	17,333.33	2,080.00	144,213.33
CONTADOR	B	106,096.00	3,600.00	9,360.00	8,736.00	360.53	10,816.00	129,792.00	18,026.67	2,163.20	149,981.87
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	B	75,966.72	3,600.00	9,360.00	8,736.00	271.29	8,138.56	97,662.72	13,564.27	1,627.71	112,854.70
AUXILAR ADMINISTRATIVO	B	53,429.28	3,600.00	9,360.00	8,736.00	208.68	6,260.44	75,125.28	10,434.07	1,252.09	86,811.43
PROMOTOR CULTURAL 1	B	12,801.36	1,200.00	3,120.00	2,912.00	166.94	5,008.34	20,033.36	2,584.20	310.09	22,927.65
PROMOTOR CULTURAL 2	B	38,404.08	3,600.00	9,360.00	8,736.00	166.94	5,008.34	60,100.08	8,347.23	1,001.67	69,448.98
COORDINADOR DE TALLERES	B	103,104.00	3,600.00	9,360.00	8,736.00	346.67	10,400.00	124,800.00	17,333.33	2,080.00	144,213.33
AUX DE EVENTOS	B	43,933.44	3,600.00	9,360.00	8,736.00	182.30	5,489.12	65,629.44	9,115.20	1,093.82	75,838.46
INTENDENTE	B	35,819.86	3,600.00	9,360.00	8,736.00	159.77	4,792.99	57,515.88	7,988.32	968.60	66,462.79
<b>TOTALES</b>		<b>769,037.28</b>	<b>33,600.00</b>	<b>87,360.00</b>	<b>81,536.00</b>		<b>84,300.00</b>	<b>971,533.28</b>	<b>134,736.97</b>	<b>16,168.42</b>	<b>1,122,438.67</b>



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
 PLANTILLA DE PERSONAL TALLERISTA DE CASA DE LA CULTURA 2015 2DA MODIFICACIÓN

NOMBRE DEL PUESTO		SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
<b>EN CASA DE LA CULTURA</b>			
MAESTRO DE GUITARRA		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE CORO Y VOCALIZACION		640.00	6,400.00
MAESTRO DE TECLADOS		640.00	6,400.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA		640.00	6,400.00
MAESTRO DE BALLET CLASICO		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE DANZA ARABE		1,920.00	19,200.00
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE DANZON		640.00	6,400.00
MAESTRO DE PINTURA Y DIBUJO		640.00	6,400.00
MAESTRO DE PINTURA		960.00	9,600.00
MAESTRO DE BATERIA		640.00	6,400.00
MAESTRO DE MANUALIDADES		640.00	6,400.00
MAESTRO DE PIANO		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE DANZA ARABE		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE VIOLIN		1,440.00	14,400.00
<b>TOTALES</b>	<b>SUMA</b>	<b>15,200.00</b>	<b>152,000.00</b>



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
 PLANTILLA DE PERSONAL TALLERISTA DE SALONES CULTURALES 2015 2DA MODIFICACIÓN

NOMBRE DEL PUESTO		SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
<b>EN COMUNIDADES</b>			
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN LOS MARTINEZ		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN RINCON DE PARANGUEO		760.00	7,600.00
MAESTRO DE BANDA DE VIENTO EN RINCON DE PARANGUEO		2,000.00	20,000.00
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN MOGOTES		760.00	7,600.00
MAESTRO DE PINTURA DECORATIVA SN VICENTE DE GARMA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN SANTA ANA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN BELLAVISTA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA LA MAGDALENA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN COL GERVAZIO MENDOZA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN SANTA ROSA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE ESTUDIANTINA EN SN DIEGO QUIRICEO		760.00	7,600.00
MAESTRO DE MANUALIDADES EN SN DIEGO QUIRICEO		760.00	7,600.00
MAESTRO DE CORO Y VOCALIZACION EN RANCHO SECO DE GUANTES		760.00	7,600.00
MAESTRO DE VOCALIZACION EN EL DIF MUNICIPAL		760.00	7,600.00
MAESTRO DE BAILES DE SALON EN EL DIF MUNICIPAL		760.00	7,600.00
MAESTRO DE MANUALIDADES EN SN JOSE DE PANTOJA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN EL PITAHAYO		760.00	7,600.00
<b>TOTALES</b>	<b>SUMA</b>	<b>14,160.00</b>	<b>134,000.00</b>

GRAN TOTAL 29,360.00 286,000.00

En virtud de lo anterior y con fundamento por los Artículos 77 fracción I, V y VI y 233 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato y 35 Segundo párrafo de la Ley para el ejercicio y control de los Recursos Públicos para el estado y sus Municipio de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., al 29 día del mes de Junio del año 2015 dos mil quince.



*Leopoldo Torres Guevara*  
**L. A. E. Leopoldo Torres Guevara**  
**Presidente Municipal**



*Eleazar Cárdenas García*  
**Lic. Eleazar Cárdenas García**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( **[www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx)** ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( **<http://periodico.guanajuato.gob.mx>** )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

**Correos Electronicos**

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**